

**PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PEI PFOT 330 Y PFOT 602 REFERENTE A LOS TRAMOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID DE LA LEAT 220 KV ST YUNQUERA – ST CISNEROS REE Y LA LEAT 220 KV ST TARACENA – ST ALCALÁ II COLECTORA (cuyos tramos son coincidentes con la LEAT ST Yunquera – ST Cisneros REE), ASÍ COMO LA ST ALCALÁ II COLECTORA Y LA LEAT 220 KV ST ALCALÁ II COLECTORA – ST ALCALÁ REE (actual ST Complutum 220 kV).**

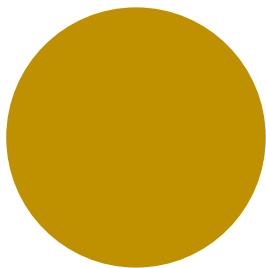
**VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL**

**BLOQUE I. DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA**

**TÉRMINOS MUNICIPALES DE SANTORCAZ, LOS SANTOS DE LA HUMOSA Y ALCALÁ DE HENARES.**

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

**COMUNIDAD DE MADRID**



**SEPTIEMBRE 2023**

**RH ESTUDIO**

## **CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS**

Según las Recomendaciones de Documentación de los Planes Especiales de Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, el contenido de este Plan Especial de Infraestructuras se organiza en los siguientes bloques de información:

### **BLOQUE I: DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA**

VOLUMEN 1.- Memoria de Información

VOLUMEN 2.- Planos de Información

### **BLOQUE II: DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL**

VOLUMEN 1.- Evaluación Ambiental Estratégica

### **BLOQUE III: DOCUMENTACIÓN NORMATIVA**

VOLUMEN 1.- Memoria de Ejecución de la Infraestructura Propuesta

VOLUMEN 2.- Normativa Urbanística

VOLUMEN 3.- Planos de Ordenación

Y se completa con el correspondiente **Resumen Ejecutivo**

## **BLOQUE I: DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA**

## ÍNDICE

<b>VOLUMEN 1 – MEMORIA DE INFORMACIÓN.....</b>	<b>6</b>
1.1. OBJETO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN .....	8
1.1.1. OBJETO .....	8
1.1.2. ENTIDAD PROMOTORA, LEGITIMACIÓN Y EQUIPO REDACTOR.....	12
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y NECESIDAD DEL PLAN ESPECIAL.....	13
1.2.1. ANTECEDENTES DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRAESTRUCTURA PROYECTADA .....	13
1.2.2. RELACIÓN DEL BORRADOR DEL PEI PRESENTADO Y LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN QUE AHORA SE PRESENTA.....	16
1.2.3. CONVENIENCIA Y NECESIDAD DEL PLAN ESPECIAL.....	18
1.3. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD. RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS	27
1.4. LEGISLACIÓN APLICABLE. MARCO NORMATIVO .....	32
1.4.1. LEGISLACIÓN URBANÍSTICA .....	32
1.4.2. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.....	33
1.4.3. LEGISLACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO .....	33
1.4.4. OTRAS LEGISLACIONES SECTORIALES .....	34
1.5. ÁMBITO GEOGRÁFICO .....	34
1.6. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO POR EL PLAN ESPECIAL .....	36
1.6.1. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO EN SANTORCAZ. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO (NNSS) 1.994. BOCM 24/05/1994 .....	37
1.6.2. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO EN LOS SANTOS DE LA HUMOSA. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO (NNSS) 1998. BOCM 24/11/1998 .....	38
1.6.3. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO EN ALCALÁ DE HENARES. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU) 1991. BOCM 18/07/1991 .....	40
1.7. SITUACIÓN ACTUAL Y BASE DE DISEÑO.....	41
1.7.1. SITUACIÓN ACTUAL: USOS, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES .....	41
1.7.2. TOPOGRAFÍA Y OROGRAFÍA.....	42
1.7.3. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y GEOTECNIA.....	43
1.7.4. HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA .....	47
1.7.5. DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.....	48
1.7.6. ELEMENTOS RESEÑABLES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.....	49
1.7.7. MEDIO SOCIOECONÓMICO.....	53
1.7.8. PATRIMONIO CULTURAL.....	56
1.7.9. PAISAJE.....	64
1.7.10. MEDIO TERRITORIAL .....	67
1.7.11. BASES DE DISEÑO.....	70
1.8. AFECCIONES SECTORIALES.....	72

<b>VOLUMEN 2 – PLANOS DE INFORMACIÓN .....</b>	<b>80</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>82</b>

## **VOLUMEN 1 – MEMORIA DE INFORMACIÓN**

## ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

AAC	Autorización Administrativa de Construcción
AAP	Autorización Administrativa Previa
BOCM	Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
BT	Baja tensión
CM	Comunidad de Madrid
DA	Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico
DAE	Declaración Ambiental Estratégica
DIA	Declaración de Impacto Ambiental
DUP	Declaración de Utilidad Pública
EAE	Estudio Ambiental Estratégico
EsIA	Estudio de impacto ambiental
ETRS	Sistema de referencia Terrestre Europeo (European Terrestrial Reference System)
GWh	Gigavatio- hora
ICU	Informes de Compatibilidad Urbanística
kV	Kilovoltio
LAAT	Línea Aérea de Alta Tensión
LASAT	Línea aéreo-soterrada de Alta Tensión
LEA	Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental
LEAT	Línea Eléctrica de Alta Tensión
LSAT	Línea Soterrada de Alta Tensión
LS 9/01	Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid
MITERD	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
MITECO	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
MWac/MWn	Megavatios potencia nominal (en corriente alterna)
MWdc/MWp	Megavatios potencia pico (en corriente continua)
NNSS	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal
NNUU	Normas Urbanísticas
PAC	Política Agraria Comunitaria
PEI	Plan Especial de Infraestructuras
PNIEC	Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030
PSFV	Plantas Solares Fotovoltaicas
PTA	Proyecto Técnico Administrativo
REE	Red Eléctrica de España
RP 78	Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana
ST/SET	Subestación Eléctrica (transformadora o colectora)
SNU	Suelo no urbanizable
TRLSRU 15	Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

## 1.1. OBJETO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN

### 1.1.1. OBJETO

Este Plan Especial de Infraestructuras tiene por objeto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50.1.a de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (LS 9/01), definir los elementos integrantes en la Comunidad de Madrid de tres tramos de líneas eléctricas que forman parte de una infraestructura fotovoltaica y evacuan la energía generada por plantas solares ubicadas en la provincia de Guadalajara, en la Comunidad de Castilla La Mancha, así como por la subestación eléctrica colectora ST Alcalá II Colectora. Estas infraestructuras en la Comunidad de Madrid afectan a los términos municipales de Santorcaz, Santos de la Humosa y Alcalá de Henares.

El objeto del PEI es, además, la ordenación en términos urbanísticos de la parte de esta infraestructura en la Comunidad de Madrid, asegurando su armonización con el planeamiento vigente y complementándolo en lo que sea necesario, de tal forma que se legitime su ejecución, previa tramitación de la correspondiente licencia.

Por otra parte, cabe indicar que la Ley 24/2013 del sector Eléctrico, en su artículo 5.4 establece que, a todos los efectos, las infraestructuras propias de las actividades de suministro eléctrico, reconocidas de utilidad pública por dicha ley, tendrán la condición de sistemas generales.

En función de ello, las instalaciones propuestas en el PEI se conciben como **Infraestructuras Básicas del Territorio** que conformarían un **Sistema General de Utilidad Pública**.

La infraestructura definida en este PEI está compuesta por lo siguiente:

- Tramo en la Comunidad de Madrid de la línea LEAT 220kV ST Taracena 220/30kV – ST Alcalá II Colectora, cuyo origen se encuentra en la Comunidad de Castilla La Mancha.
- Tramo en la Comunidad de Madrid de la línea LEAT 220 KV ST Yunquera – ST Cisneros 220 kV REE, coincidente en la mayoría del trazado con el anterior, y cuyo origen se encuentra también en la Comunidad de Castilla La Mancha.
- Línea eléctrica soterrada de alta tensión LSAT 220KV ST Alcalá II Colectora – ST Alcalá II 220kV REE.
- Subestación eléctrica ST Alcalá II Colectora.

Las infraestructuras objeto de este PEI tienen las siguientes características básicas:

ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA		MUNICIPIO	Ámbito PEI (Ha)	Longitud (m)	TENSIÓN
<b>LÍNEA ELÉCTRICA</b>	LEAT 220KV ST TARACENA – ST ALCALÁ II COLECTORA (Tramo en la CM)	Santorcaz	29,27	4.880,18	220 KV
		Los Santos de la Humosa	34,91	5.729,11	
		Alcalá de Henares	4,97	817,23	
	<b>TOTAL 1</b>		<b>69,15</b>	<b>11.426,52</b>	
	LEAT 220KV ST YUNQUERA – ST CISNEROS REE* (Tramo en la CM)	Santorcaz	-	-	
		Los Santos de la Humosa	-	-	
		Alcalá de Henares	21,07	3.554,65	
	<b>TOTAL 2</b>		<b>21,07</b>	<b>3.554,65</b>	
	LSAT 220KV ST ALCALÁ II COLECTORA -ST ALCALÁ II REE	Alcalá de Henares	1,72	<b>302,62</b>	
<b>TOTAL LÍNEA ELÉCTRICA</b>			<b>91,94</b>	<b>15.283,79</b>	
<b>ST ALCALÁ II COLECTORA</b>		Alcalá de Henares	<b>0,59</b>	-	
<b>TOTAL ÁMBITO DEL PEI</b>				<b>92,53 Ha</b>	

*Nota: las longitudes de las líneas son estimativas y están medidas sobre plano.*

*Nota (\*): Esta línea tiene tramo en su mayor parte coincidente en su trazado con la LEAT ST Taracena – ST Alcalá II Colectora, por tanto para la LEAT ST Yunquera – ST Cisneros REE se indica únicamente la superficie del ámbito y longitud correspondiente al tramo no coincidente.*

Como se ha mencionado las infraestructuras de evacuación tramitadas en este PEI transportan la energía generada por plantas fotovoltaicas proyectadas en la provincia de Guadalajara (Comunidad de Castilla-La Mancha), y vierten esta energía generada en subestaciones de Red Eléctrica de España ubicadas en el municipio de Alcalá de Henares, en la Comunidad de Madrid, en las que la infraestructura fotovoltaica tiene concedidos permisos de acceso y conexión.

El tramo en la Comunidad de Madrid de la línea LEAT 220kV ST Taracena 220/30kV – ST Alcalá II Colectora tiene su origen en esta comunidad en Santorcaz, discurriendo en soterrado hasta el apoyo 412 PAS que se ubica dentro del mismo municipio, y finaliza en la ST Alcalá II Colectora, que se proyecta ubicada en Alcalá de Henares, y también objeto del PEI.

El tramo en la Comunidad de Madrid de la línea LEAT 220kV ST Yunquera – ST Cisneros 220 KV REE, cuyo trazado es coincidente con la anterior hasta la ST Alcalá II Colectora, tiene

también su origen en esta comunidad en Santorcaz, discurriendo en soterrado hasta el apoyo 412 PAS que se ubica dentro del mismo municipio y finaliza en la ST Cisneros 220 kV REE.

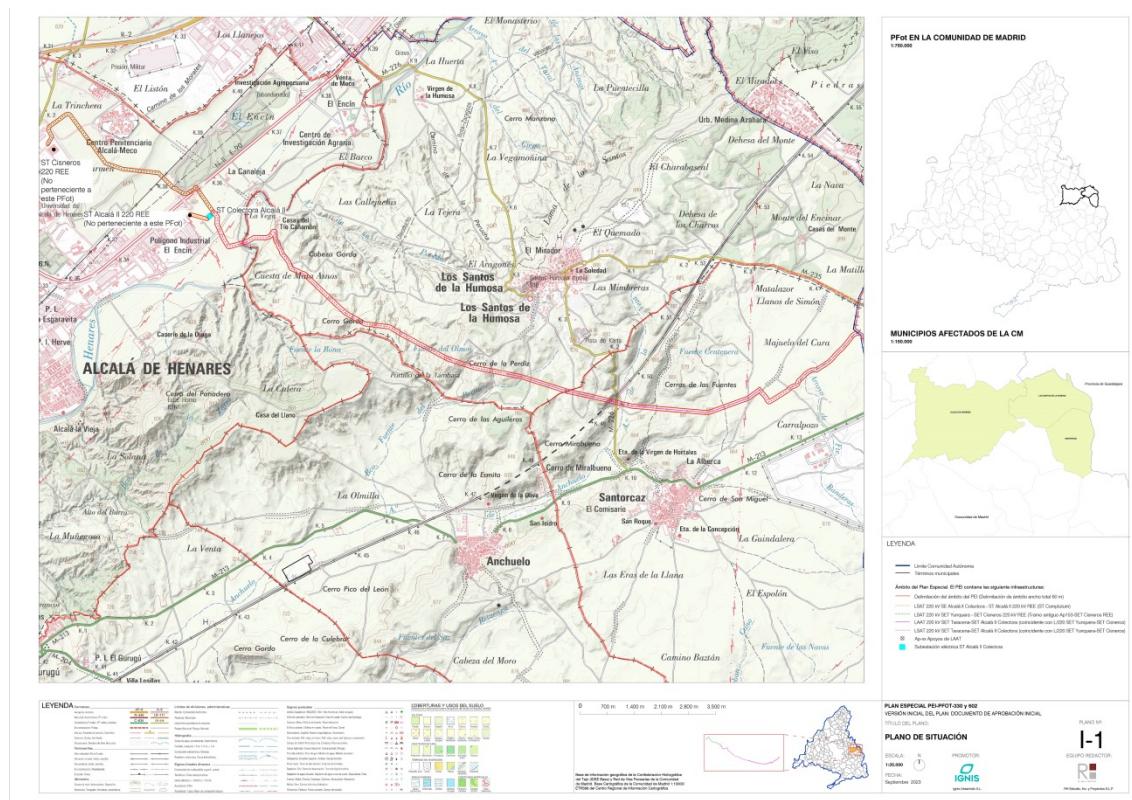
La línea eléctrica soterrada de alta tensión LSAT 220kV ST Alcalá II Colectora – ST Alcalá II 220kV REE discurre entre ambas subestaciones, la primera de ellas también objeto de este PEI, ambas en el municipio de Alcalá de Henares.

Por último, la subestación eléctrica colectora ST Alcalá II Colectora se proyecta en el municipio de Alcalá de Henares, y su función será la de recoger toda la energía generada por las plantas solares fotovoltaicas proyectadas en Guadalajara y que tienen permiso de acceso y conexión con a ST Alcalá II 200kV REE (actualmente denominada como ST Complutum 220kV REE), ubicada también en Alcalá de Henares.

Los datos que en este documento se presentan tienen carácter estimativo, como versión inicial del PEI. Se encuentran por lo tanto sujetos a posteriores ajustes y modificaciones, incluidos los que se deriven del propio procedimiento ambiental.

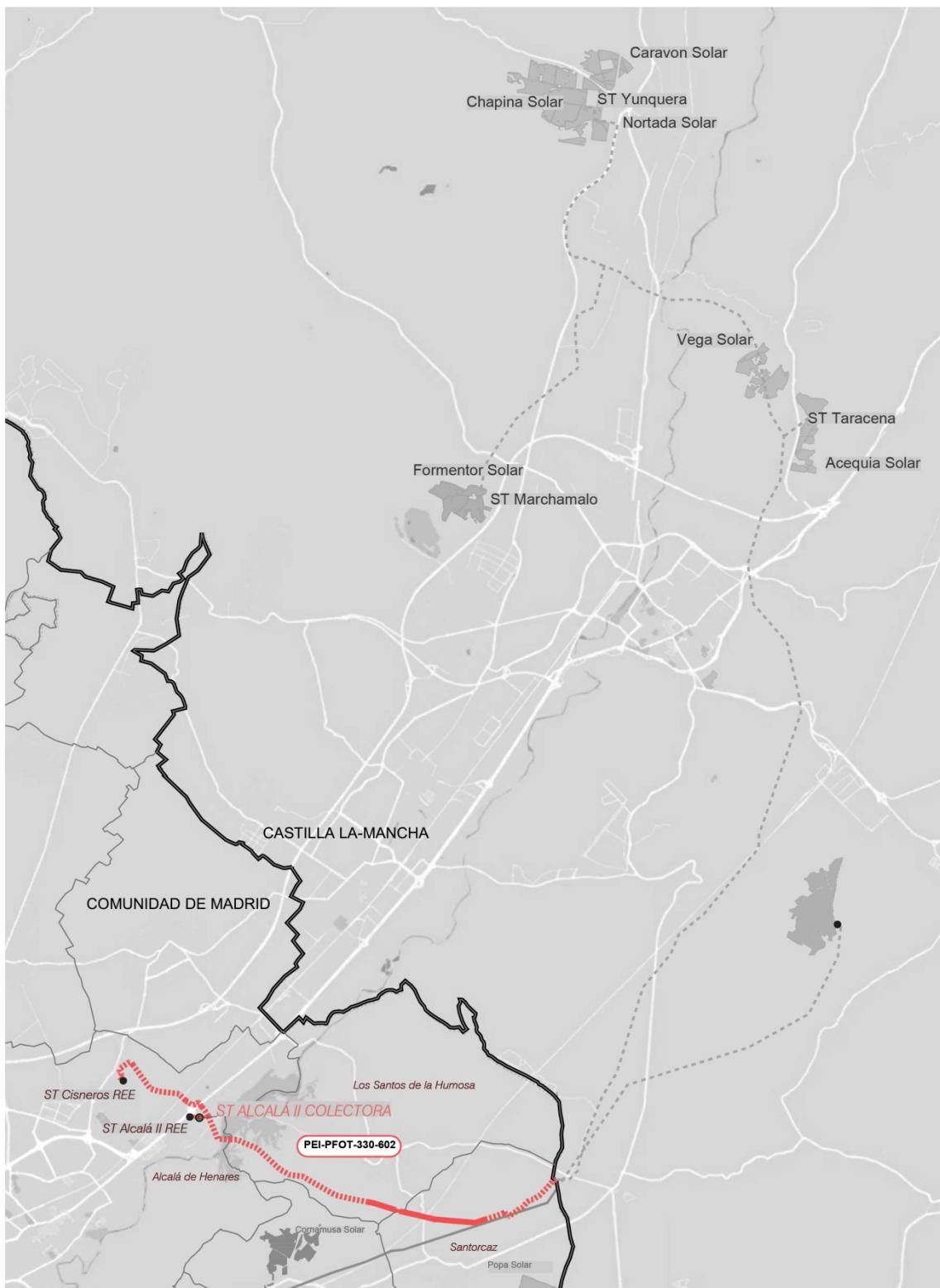
A efectos aclaratorios, para la redacción del Plan Especial se ha considerado la cartografía oficial de límites administrativos de la Comunidad de Madrid, y no la proporcionada por la Dirección General del Catastro u otros factores secundarios.

La localización espacial de las infraestructuras objeto de este PEI se indica en las siguientes imágenes y en el plano I-1:



Ámbito del PEI

Se muestra a continuación el esquema territorial de la infraestructura fotovoltaica en ambas comunidades autónomas:



Esquema de implantación territorial de la infraestructura

### 1.1.2. ENTIDAD PROMOTORA, LEGITIMACIÓN Y EQUIPO REDACTOR

Presenta la iniciativa la sociedad Acequia Solar S.L.U., con , representada por , apoderado en virtud de escritura de poder especial otorgado a su favor, sociedad cuyo objeto es la promoción de proyectos de generación de energía renovable fotovoltaica, con domicilio en

A efectos de notificaciones se indican los siguientes datos de contacto:

El promotor tiene concedidos los permisos de acceso y conexión a la subestación de Cisneros REE 220kV y Complutum REE 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España (REE).

Los datos de acreditación del promotor se adjuntan en el Anexo I

#### Relativo a las instalaciones con permiso de acceso en el nudo Complutum REE 220 kV:

En la actualidad se está tramitando la **Autorización Administrativa de Construcción (AAC)** y **Declaración de Utilidad Pública (DUP)** en la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITERD), tras recibir la resolución por la que se otorga a Acequia Solar, S.L.U. **Autorización Administrativa Previa (AAP)** para la instalación fotovoltaica Acequia Solar y sus infraestructuras de evacuación; firmada con fecha 5 de junio de 2023. En cuanto al procedimiento ambiental también iniciado en el MITERD, el 10 de marzo de 2023 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la **Declaración de Impacto Ambiental** de la planta solar fotovoltaica y un tramo de Guadalajara, y con fecha 15 de junio de 2023 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado una segunda **Declaración de Impacto Ambiental**, en este caso del tramo de la línea que discurre por Madrid y parte de Guadalajara.

El 18 de julio de 2023 se presentó, ante la Subdirección General de Energía Eléctrica del MITERD, la actualización de la solicitud de **Declaración de Utilidad Pública (DUP)** (art. 55 de la LSE), de la línea de alta tensión L/220 kV SET Taracena 220/30 kV – SET Alcalá II Colectora.

#### Relativo a las instalaciones con permiso de acceso en el nudo Cisneros REE 220 kV:

En la actualidad se está tramitando la **Autorización Administrativa Previa (AAP)** en la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Económica y Reto Demográfico (MITERD) y la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA)** en la Subdirección General de Evaluación Ambiental del MITERD.

La capacidad del promotor para presentar la iniciativa viene amparada por lo dispuesto en el artículo 56 de la LS 9/01 respecto al derecho de los particulares de formular el planeamiento urbanístico salvo los Planes Generales.

El documento del PEI ha sido redactado por el siguiente equipo:

**Dirección y gestión:**

IGNIS DESARROLLO SL

**Documentación Urbanística:**

RH Estudio, Investigación y Proyectos SLP

**Documentación Ambiental y Estudios de Paisaje:**

Evaluación Ambiental, SL

**Servicios jurídicos:**

Laso Abogados

**Anteproyectos Técnicos de las Infraestructuras:**

## 1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y NECESIDAD DEL PLAN ESPECIAL

### 1.2.1. ANTECEDENTES DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRAESTRUCTURA PROYECTADA

Resulta especialmente relevante en relación con los contenidos de este Plan Especial el encuadre de su tramitación en relación con la necesaria (y paralela) tramitación de la infraestructura en un procedimiento estatal, tal y como requiere la legislación vigente.

En este procedimiento estatal no sólo se analiza y acredita la idoneidad y viabilidad de la infraestructura proyectada en todos sus términos, sino que conlleva un procedimiento de evaluación ambiental completo para garantizar igualmente su compatibilidad con el medioambiente y con los valores del territorio. En ese sentido el 10 de marzo de 2023 y el 15 de junio de 2023 fueron publicadas en el Boletín Oficial del Estado las Declaraciones de Impacto Ambiental de Acequia Solar S.L.U.

Como consecuencia, las características básicas de la infraestructura, emplazamiento, condiciones técnicas, etc., se encuentran, en un alto grado predeterminadas o condicionadas por esta tramitación obligada.

A día de hoy, a falta de una armonización reglada de los procedimientos a nivel estatal y autonómico, resulta fundamental una coordinación entre administraciones, tanto en el análisis de los expedientes, como en el requerimiento de informes a los distintos organismos involucrados, sobre los que existe el riesgo de hacer recaer solicitudes duplicadas para una misma iniciativa.

Por otra parte, es necesario mantener una coherencia entre los contenidos técnicos del procedimiento administrativo estatal y el urbanístico autonómico.

Corresponde a la Administración General del Estado autorizar las instalaciones eléctricas de generación de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos de producción, de transporte secundario y distribución que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, y todas las instalaciones de transporte primario.

En la actualidad, está pendiente el desarrollo reglamentario de la Ley del Sector Eléctrico, conforme a la habilitación establecida en su Disposición final cuarta. Resulta, por tanto, de aplicación lo dispuesto en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, (RD 1955/2000) de conformidad, en lo que fuera de aplicación, con su modificación por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Los artículos 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y 115 del RD 1955/2000 establecen que la construcción de las instalaciones eléctricas de producción, transporte y distribución de energía eléctrica cuando su aprovechamiento afecte a más de una Comunidad Autónoma o cuando el transporte o distribución salga del ámbito territorial de una de ellas requieren de distintas resoluciones administrativas, precisando el apartado 1.a) del primero de dichos artículos, la necesaria previa obtención de los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución en el caso de las instalaciones de generación.

Según dicho artículo 115 del RD 1955/2000, la construcción, ampliación, modificación y explotación de las instalaciones eléctricas de producción, transporte y distribución de energía eléctrica a que se refiere el artículo 111 anterior requieren las siguientes resoluciones administrativas:

- a) Autorización Administrativa Previa (AAP) referida al anteproyecto de la instalación como documento técnico a tramitar conjuntamente con el estudio de impacto ambiental.
- b) Autorización Administrativa de Construcción (AAC) referida al proyecto concreto de la instalación, la cual permite a su titular su construcción o establecimiento.
- c) Autorización de explotación (AAE), que permite, una vez ejecutado el proyecto, poner en tensión las instalaciones y proceder a su explotación comercial.

A estos efectos, la sociedad ACEQUIA SOLAR S.L.U ha promovido la instalación fotovoltaica denominada Planta Solar Fotovoltaica Acequia Solar, situada en el municipio de Guadalajara, en la Comunidad de Castilla - La Mancha, junto con sus correspondientes infraestructuras de evacuación asociadas, así como la conexión con la red de transporte, y en su caso, la transformación de energía eléctrica. Por otro lado, la sociedad denominada NORTADA SOLAR, S.L. ha promovido la instalación fotovoltaica Nortada Solar, en el municipio de Yunquera de Henares, en la provincia de Guadalajara, en la Comunidad de Castilla-La Mancha, junto con sus correspondientes infraestructuras de evacuación asociadas así como con la conexión de red de transporte, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

El PEI que ahora se tramita se corresponde con la parte de la infraestructura de evacuación ubicada en la Comunidad de Madrid, en los municipios de Santos de la Humosa, Santorcaz y Alcalá de Henares.

De acuerdo con el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, procede destacar los siguientes trámites más relevantes ya cumplimentados:

- a) El 27 de abril de 2021 se presentó por Acequia Solar S.L.U las solicitudes de AAP, DIA, AAC y DUP.
- b) En cumplimiento del primer hito administrativo según lo dispuesto en el artículo 1.1.b) del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, con fecha 9 de junio de 2021, fue expedida por la dirección General de Política Energética y Minas la Admisión a Trámite de solicitud de AAP. Esto dio lugar a la apertura del expediente “PFot-602-AC” por parte del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico para la infraestructura de evacuación de energía fotovoltaica. Por otro lado, la Admisión a Trámite de la AAP de Nortada Solar, S.L. fue expedida el 13 de diciembre de 2020, dando lugar a la apertura del expediente “PFot-330 AC” por parte del MITERD.
- c) En relación con los permisos de acceso y conexión de las instalaciones a la ST Alcalá II 220kV REE), propiedad de Red Eléctrica de España (art. 53.1.a de la LSE), el 03 de agosto de 2020 fue concedido permiso de acceso a través del Informe de Viabilidad de Acceso, y el 22 de marzo de 2021 y 4 de marzo de 2021 fue concedido el permiso de conexión, a través del Informe de Cumplimiento de las Condiciones Técnicas de Conexión y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión, respectivamente.

En el caso de las instalaciones de la SET Cisneros 220 kV REE, propiedad de Red Eléctrica de España, con fecha 20 de mayo de 2020 fue concedido permiso de acceso a través del Informe de Viabilidad de Acceso, y el 1 de julio de 2021 y el 27 de septiembre de 2021 fue concedido el permiso de conexión, a través del Informe de Cumplimiento de las Condiciones Técnicas de Conexión y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión, respectivamente.

- d) En cuanto al procedimiento ambiental iniciado en el MITERD, fueron emitidas dos resoluciones de Declaración de Impacto Ambiental, publicadas en el Boletín Oficial del Estado el 10 de marzo de 2023 y el 15 de junio de 2023 para Acequia Solar, S.L.U.
- e) Se ha recibido la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Acequia Solar, S.L.U. la Autorización Administrativa Previa para la instalación fotovoltaica Acequia Solar, y sus infraestructuras de evacuación, en las que se encuentran las líneas objeto de este PEI; firmado con fecha 15 de junio de 2023.

Por otro lado, en relación con el presente PEI y dado su necesario sometimiento al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria en los términos al efecto dispuestos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA), los trámites al efecto cumplidos son los siguientes:

- a) El 9 de marzo de 2021 se presentó ante la Dirección General de Urbanismo, Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Comunidad de Madrid, la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria acompañada del Borrador del PEI (denominado “PEI PFOT-330 y PFOT-459 referente a los tramos de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión LAAT 220kV SET Yunquera - Apoyo 154, LAAT

220kV apoyo 154 - SET Cisneros REE, y LAAT 220kV Apoyo 154 – SET Alcalá II REE), y del Documento Inicial Estratégico.

- b) El 28 de abril de 2021 se acordó el sometimiento del Borrador del PEI y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas.
- c) El 14 de abril de 2022 el promotor del PEI recibió, por parte de la citada Dirección General, el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico por su parte elaborado en unión de las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

Todas estas tramitaciones tienen como efecto la garantía de la consistencia de los proyectos propuestos, su corrección y viabilidad técnica, la eliminación de proyectos de carácter especulativo y la adecuación ambiental de las propuestas en relación a los suelos que afectan.

#### 1.2.2. RELACIÓN DEL BORRADOR DEL PEI PRESENTADO Y LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN QUE AHORA SE PRESENTA

La redacción del presente PEI partió del Borrador y Documento Inicial Estratégico presentados el 9 de marzo de 2021 ante la Dirección General de Urbanismo, Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Comunidad de Madrid, como documento que acompañaba a la solicitud de inicio del procedimiento ambiental, previo a la emisión del Documento de Alcance del Estudio Ambiental.

El título original del documento Borrador del PEI presentado era el siguiente:

*“Borrador del Plan Especial de Infraestructuras PEI-Pfot 330 y Pfot 459 referente a los tramos de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión LAAT 220kV SET Yunquera - Apoyo 154, LAAT 220kV Apoyo 154 - SET Cisneros REE, y LAAT 220kV apoyo 154 - SET Alcalá II REE.”*

La infraestructura que es objeto de este PEI resulta de la evolución de la inicialmente propuesta en dicho Borrador, al incorporar sugerencias del Documento de Alcance y dar cumplimiento a los informes recibidos de las Administraciones relacionadas con el proyecto durante el periodo de consultas.

Por otra parte, en la versión inicial del PEI que aquí se presenta se incorporan también las modificaciones necesarias de proyecto como consecuencia de los requerimientos de la Declaración de Impacto Ambiental, como parte de la tramitación iniciada ante el MITERD, que fue publicada en el BOE con fecha 10 de marzo de 2023, y que son principalmente los siguientes:

- Se ha adaptado el trazado de la línea para dar cumplimiento a lo requerido por la DG de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid, para llevar a cabo paralelismos con infraestructuras existentes.
- Se ha soterrado de la línea a partir del apoyo 425 PAS hasta el final de la línea, atravesando en subterráneo la ZRA-04 y el río Henares en Alcalá de Henares.
- Se ha soterrado la totalidad del tramo que afecta al Corredor de los Yesos, en el municipio de Santorcaz.

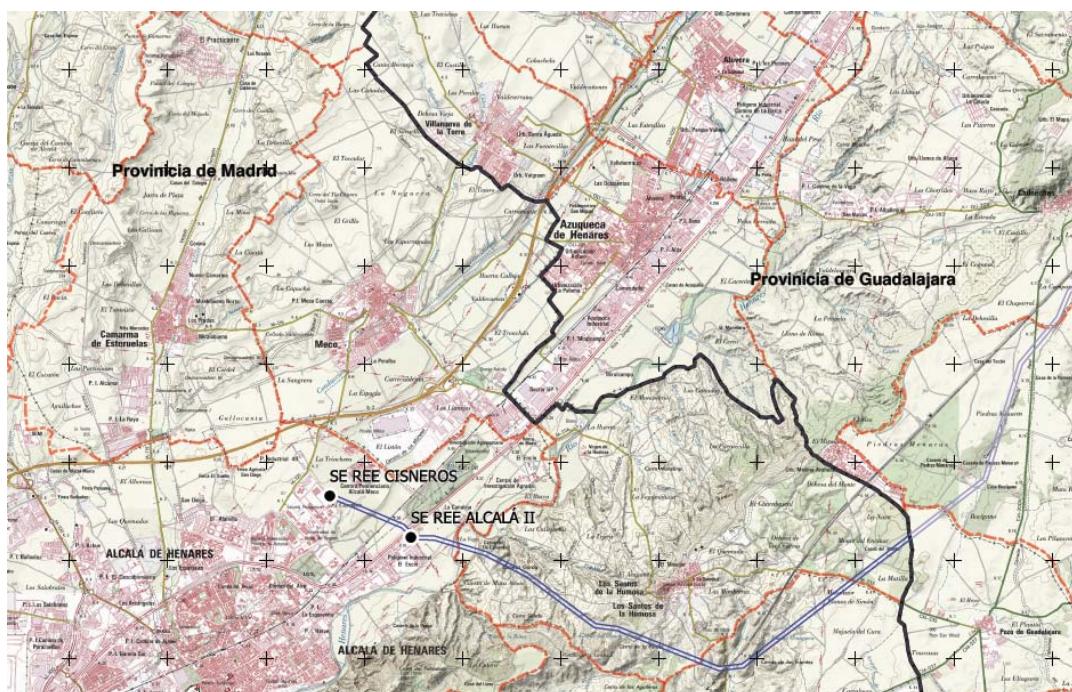
- Se ha desplazado la Subestación Colectora en Alcalá de Henares, dentro de la misma parcela, para dar cumplimiento a lo indicado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En lo relativo a las infraestructuras del **expediente de Cisneros**, con motivo de los informes recibidos durante la fase de consultas a organismos se han llevado a cabo las siguientes modificaciones:

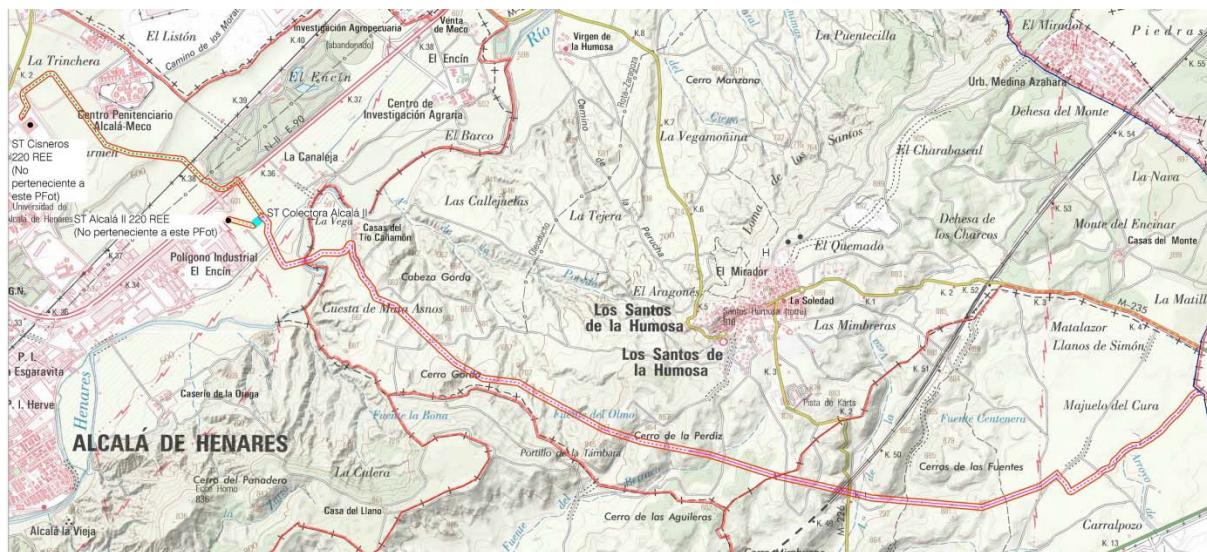
- Se ha soterrado la totalidad de la línea en el término municipal de Alcalá de Henares, tal y como indicó la DG de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid.
- Se ha adaptado el trazado de la línea para reducir la afección a la A-2 y a la línea de ferrocarril, realizando una perforación horizontal dirigida.

Por otra parte, al haberse soterrado la totalidad de la línea en el municipio de Alcalá de Henares, se ha dado cumplimiento también a lo indicado en los informes de este ayuntamiento.

Por otro lado, se indica que el promotor que tramitaba el PFot-459 ha desestimado la tramitación, renunciando a los avales.



Propuesta en el Borrador del PEI

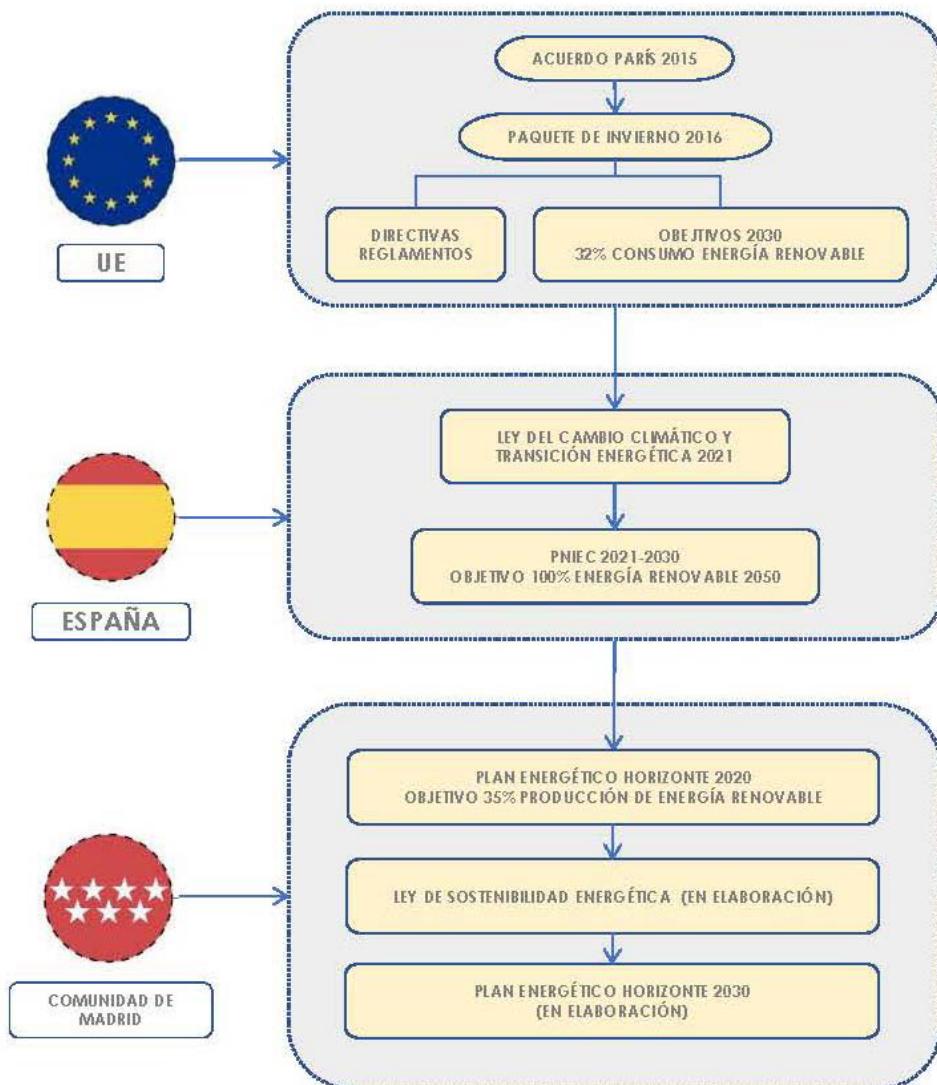


*Propuesta en el PEI*

### 1.2.3. CONVENIENCIA Y NECESIDAD DEL PLAN ESPECIAL

#### CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ENERGÉTICA NACIONAL Y DE LA LEGISLACIÓN DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Transición Energética hacia un modelo climáticamente neutro y descarbonizado es una política establecida por la UE y adoptada por España y, en lo que es de su competencia, por la Comunidad de Madrid. Ha quedado sintetizada el establecimiento de objetivos cuantificables de producción energética no fósil, según se indica en el siguiente esquema:



*Esquema de las Políticas y estrategias de la Comunidad de Madrid en materia de energías renovables en desarrollo de las políticas europeas y estatales. Fuente: Elaboración propia*

Los objetivos han quedado también recogidos en el Real Decreto- Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, según sigue:

*"En la Unión Europea se han fijado objetivos en materia de energías renovables como parte de su política de Acción Climática en dos horizontes temporales, 2020 y 2030. Estos horizontes han sido desarrollados con objetivos específicos en distintos marcos:*

- *El Paquete Clima y Energía 2020 que contiene legislación vinculante que garantizará el cumplimiento de los objetivos climáticos y de energía asumidos por la UE para 2020. En materia de energías renovables el objetivo vinculante es del 20 % en 2020.*
- *El Marco Energía y Clima 2030, que contempla una serie de metas y objetivos políticos para toda la UE durante el periodo 2021-2030. Cada Estado miembro debe presentar su Plan*

*Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, donde también es necesario incluir objetivos en materia de energías renovables en hitos intermedios 2022, 2025, 2027 y 2030.*

*El próximo PNIEC 2021-2030 establece como objetivo para el año 2030 que las energías renovables representen un 42 % del consumo de energía final en España. De forma congruente con dicho objetivo, el plan define una serie de objetivos intermedios para la cuota de participación de las energías renovables, situándola en un 24 % para el año 2022 y un 30 % para el año 2025. Esto supone que la generación renovable eléctrica deberá aumentar, según los datos recogidos en el plan, en unas 2.200 ktep en el periodo 2020–2022 y en aproximadamente en 3.300 ktep en el periodo 2022-2025, para lo que será necesario un rápido aumento de la potencia del parque de generación a partir de fuentes de energía renovable. En el periodo 2020-2022 el parque renovable deberá aumentar en aproximadamente 12.000 MW y para el periodo 2020-2025 en el entorno de 29.000 MW, de los que aproximadamente 25.000 MW corresponden a tecnología eólica y fotovoltaica.”*

En relación con el citado Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) resulta de interés destacar que en la reunión del Consejo de Ministros del pasado 16 de marzo de 2021 se acordó la aprobación de su versión final (BOE de 31 de marzo de 2021) previa formulación de la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica cuya aprobación tuvo lugar mediante resolución de 30 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (BOE de 11 de enero de 2021).

No obstante, la necesaria remisión al documento del PNIEC dada su notable extensión, se reproduce seguidamente la referencia a los objetivos perseguidos por el mismo según viene expresado en el apartado del Anexo correspondiente al anuncio de su aprobación publicado en el indicado BOE de 31 de marzo de 2021:

*“Los objetivos recogidos en el PNIEC están alineados con el aumento de ambición que ha fijado el Consejo Europeo de 10 y 11 de diciembre de 2020, en el que se acordó un objetivo a 2030 de reducción de emisiones de la Unión Europea de, al menos, un 55 % respecto a los niveles de 1990, como senda de reducción de emisiones coherente para alcanzar la neutralidad climática en la Unión en 2050, en línea con los objetivos de París.*

*De esta manera, con arreglo al Análisis de Impacto de la Comisión Europea para aumentar la ambición climática a un 55 % en la Unión en 2030, la penetración de renovables en energía final tendría que incrementarse hasta alcanzar entre el 38 % y el 40 % para 2030, y la eficiencia energética entre el 36% y el 37%. El PNIEC aprobado por España ya establece un 42 % en renovables y 39,5 % en eficiencia para 2030. Lo mismo sucede con el objetivo de reducción de gases de efecto invernadero en los sectores difusos que implica una disminución de un 39 %, según incluye la evaluación de la Comisión sobre nuestro PNIEC, sobrepasando en 13 puntos la meta fijada para estos mismos sectores en el Reglamento (UE) 2018/842 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre reducciones anuales vinculantes de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los Estados miembros entre 2021 y 2030 que contribuyan a la acción por el clima, con objeto de cumplir los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de París. El PNIEC se encuentra dentro de la senda que establece la «Estrategia a Largo Plazo para una Economía Española Moderna, Competitiva y Climáticamente Neutra en 2050» (ELP 2050), aprobada por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de noviembre de 2020.”*

A su vez, ante la emergencia del impacto del Cambio Climático, y siendo la sostenibilidad una condición consustancial a cualquier intervención sobre el territorio<sup>1</sup>, es objetivo estratégico de las políticas públicas mejorar el modelo tradicional de producción de energía eléctrica en favor

<sup>1</sup> TRLSRU 15. Artículo 3. Principio de desarrollo territorial y urbano sostenible.

de la utilización de fuentes de energía limpias y renovables. Y, entre ellas, la energía fotovoltaica resulta particularmente apropiada y eficaz en el clima de la Comunidad de Madrid.

Así ha quedado debidamente reflejado en la reciente Ley 7/2001, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética en cuyo artículo 20 sobre consideraciones del cambio climático en la planificación y gestión territorial y urbanística se dice, en concreto en su apartado 2, lo siguiente:

*"Para garantizar que las nuevas instalaciones de producción energética a partir de las fuentes de energía renovable no producen un impacto severo sobre la biodiversidad y otros valores naturales, se establecerá una zonificación que identifique zonas de sensibilidad y exclusión por su importancia para la biodiversidad, conectividad y provisión de servicios ecosistémicos, así como sobre otros valores ambientales. A tal fin el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico elaborará y actualizará periódicamente una herramienta cartográfica que refleje esa zonificación, y velará, en coordinación con las Comunidades Autónomas, para que el despliegue de los proyectos de energías renovables se lleve a cabo, preferentemente, en emplazamientos con menor impacto".*

Por otra parte, la Comunidad de Madrid es uno de los grandes nodos de consumo a nivel nacional, con la circunstancia añadida de que la producción de la energía consumida se genera básicamente fuera de la Comunidad mediante fuentes convencionales.

La iniciativa que define este PEI debe ser contextualizada en su pertenencia a un sistema más amplio de infraestructuras completas de generación y transporte de energía fotovoltaica. Como se ha explicado en el apartado anterior, la línea forma parte del sistema de evacuación de la energía que se produce en distintas plantas fotovoltaicas ubicadas en posiciones próximas al límite de la Comunidad de Madrid, pero fuera de su territorio, y es el medio para conectarlas con la subestación eléctrica destino en Madrid.

Se proyecta por tanto una nueva infraestructura básica del territorio que evacuará y verterá a la red una producción total de electricidad anual estimada en las plantas solares fotovoltaicas ubicadas en la Comunidad de Castilla – La Mancha de 640 GWh. Es clara por tanto su oportunidad y conveniencia, cuyo alcance estratégico trasciende el límite autonómico y se enmarca en la regulación estatal.

Cabe también indicar que el interés en promover la energía fotovoltaica a nivel nacional se ha incrementado recientemente, como consecuencia de la situación social y energética que ha provocado en Europa la guerra en Ucrania, declarada en febrero de 2022. Por dicho motivo, el 29 de marzo de 2022 se ha aprobado en Consejo de Ministros el *Plan Nacional de Respuesta a las Consecuencias Económicas y Sociales de la guerra en Ucrania*, que incluye una serie de modificaciones normativas recogidas en el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, y por el que se adoptan medidas urgentes para priorizar los proyectos fotovoltaicos.

**COORDINACIÓN CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO E IDONEIDAD DE LA TRAMITACIÓN CON LA FIGURA DEL PLAN ESPECIAL:**

La infraestructura resulta, como se ha explicado en el apartado de antecedentes, del proceso de tramitación de la autorización de acceso y conexión a la red eléctrica existente, de la autorización administrativa previa de la Dirección General de Energía y Minas, y de la aprobación por el MITERD del procedimiento ambiental asociado, la cual se lleva a cabo en paralelo y al margen de la que acompaña a este Plan Especial.

Estas autorizaciones respaldan la conveniencia de la infraestructura, su viabilidad técnica y ambiental, y la oportunidad de la iniciativa, resultando que, para su final implantación, es necesario y obligado armonizar las directrices políticas en materia de energía y la tramitación estatal de la infraestructura con el planeamiento urbanístico en sus niveles autonómico y local. Y ello porque, dada la relativa novedad de este tipo de usos del suelo, no han quedado expresamente contempladas por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, (LS 9/01), ni en las regulaciones de las normativas urbanísticas de los municipios en los que se actúa, de mayor antigüedad.

Es por tanto necesario articular el instrumento de planeamiento legalmente previsto que aporte un enfoque integral, dote a la actuación de una visión territorial unitaria y, al mismo tiempo, armonice las determinaciones urbanísticas que posibiliten la consecución del objetivo, regulando las condiciones de la instalación en suelo no urbanizable de las infraestructuras de producción de energía fotovoltaica cuando no estén previstas en el planeamiento vigente de los municipios donde se ubican.

La necesaria coordinación de la planificación eléctrica con el planeamiento urbanístico se encuentra prevista en el artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el cual dispone que los correspondientes instrumentos de ordenación del territorio y urbanístico deben precisar, cualquiera que fuera la clase y categoría de suelo afectada, las posibles instalaciones y las calificaciones adecuadas mediante el establecimiento de las correspondientes reservas de suelo.

Así tiene lugar siguiendo el modelo consignado en la legislación portuaria, aeroportuaria y ferroviaria en la que, como también hace el indicado artículo 5, se prevé la recepción en el planeamiento urbanístico de las infraestructuras eléctricas, lo que además tiene lugar por referencia al planeamiento especial como figura idónea para cumplir tal cometido, según dispone el artículo 50.1 de la LS 9/01.

Es por ello que resulta oportuno detenerse en el alcance de los Planes Especiales como instrumentos llamados a definir también, en el orden urbanístico, la red de infraestructura de energía fotovoltaica, cometido al que responde el presente apartado.

Así se efectúa seguidamente ante la alternativa de las Calificaciones Urbanísticas prevista en los artículos 26, 147 y 148 de la LS 9/01, la cual, frente a la configuración legal del Plan Especial de Infraestructuras como instrumento de planeamiento urbanístico al que corresponde una función de ordenación del territorio desde la perspectiva que le es propia, presupone, de un lado, la previa legitimación expresa desde el planeamiento y, de otro, participa principalmente de la condición de acto de autorización o habilitación de proyectos de edificación o uso del suelo, lo que así contempla el citado artículo 147 y ha sido igualmente destacado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre otras, en su Sentencia de 27 de octubre de 2011.

En este sentido, en lugar de adoptar la función propia de los instrumentos de planeamiento de desarrollo a fin de ordenar el territorio con estricta sujeción al planeamiento general al modo en que lo hacen, por ejemplo, los Planes Parciales, función que se asienta en el inciso final de la letra c) del indicado artículo 50.1 y en el apartado 2 del mismo, los Planes Especiales se presentan como instrumentos cuyo contenido viene decisivamente condicionado por su configuración legal al vincularlo a la concreta finalidad a la que en cada caso hayan de dar respuesta.

Dicho de otro modo, la LS 9/01 no impone directamente el contenido de los Planes Especiales toda vez que lo remite a cuál sea en cada caso su finalidad y objeto específico.

Así, en efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.a del artículo 50 de la LSCM, una de las funciones atribuidas a los Planes Especiales se corresponde con “*la definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución*”, función que permite identificar a los tradicionalmente denominados Planes Especiales de Infraestructuras como una de las especies dentro de la categoría general de este tipo de instrumentos de planeamiento de desarrollo.

De conformidad con lo anterior, todo PEI se desenvuelve dentro de un doble campo de acción que delimita su objeto.

Por un lado, el PEI está legalmente habilitado para operar sobre cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios a través de las siguientes tres acciones:

- Mediante su “*definición*”, lo que supone el establecimiento *ex novo* de las características de las redes en cuestión.
- Mediante su “*ampliación*”, lo que presupone la previsión de una mayor magnitud de las redes públicas previamente definidas.
- Mediante su “*protección*”, lo que se concreta en la previsión de medidas específicas de tal carácter en relación con las redes previstas por el PEI ya sea mediante su “*definición*” *ex novo* o mediante la “*ampliación*” de las previstas por el planeamiento general.

De otro lado, a los PEI les viene igualmente reconocida la facultad de “*complementar*” las condiciones de ordenación de las redes públicas, lo cual refuerza la idea de que esta clase de instrumentos de planeamiento en modo alguno se encuentran en un plano de estricta subordinación al planeamiento general.

En este sentido, en efecto, tanto la doctrina como la jurisprudencia han matizado la aplicación del principio de jerarquía en cuanto se refiere a la relación existente entre planeamiento general y planeamiento especial, lo que enlaza directamente con la previsión por los artículos 76 y siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978 no sólo de su configuración como instrumentos llamados a desarrollar los llamados Planes Directores Territoriales de Coordinación por la Ley del Suelo de 1976 o los Planes Generales (artículo 76.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico), sino incluso como instrumentos igualmente válidos

en ausencia de unos y otros, (artículo 76.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico) supuesto, este último, en el cual los Planes Especiales se mantenía que podían llegar al establecimiento y coordinación, entre otras infraestructuras básicas, de las relativas a las instalaciones y redes necesarias para el suministro de energía.

En relación con la jurisprudencia del Tribunal Supremo relativa a los Planes Especiales, baste con la cita, entre otras muchas, de la Sentencia de 2 de enero de 1992 (Repertorio de Jurisprudencia 1992, 694) para hacerse una visión fundada sobre su alcance y, en particular, sobre su relación con el planeamiento general.

Dice al respecto dicha Sentencia, en una doctrina reiterada en las de 8 de abril de 1989 (RJ 1989, 3452), 23 de septiembre de 1987 (RJ 1987, 7748) o 14 de octubre de 1986 (RJ 1986, 7660), lo siguiente:

*"(...) aunque el principio de jerarquía normativa se traduce en que el Plan Especial no puede vulnerar abiertamente las determinaciones del Plan General ni pueda sustituirlo como instrumento de ordenación integral de territorio, se está en el caso de que el Plan Especial no es homologable al Plan Parcial, respecto del Plan General, ya que la dependencia del último es mayor que la del primero, en cuanto el Parcial es simple desarrollo y concreción del General, mientras que al Especial le está permitido un margen mayor de apreciación de determinados objetivos singulares que no se concede al otro, de manera que, en los casos del artículo 76.2.a) del Reglamento de Planeamiento, los Planes Especiales pueden introducir las modificaciones específicas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, siempre que no modifiquen la estructura fundamental de los Planes Generales, y según el artículo 76.3.a) y b) del Reglamento citado, cuando los Planes Generales no contuviesen las previsiones detalladas oportunas, y en áreas que constituyan una unidad que así lo recomienda, podrán redactarse Planes Especiales que permitan adoptar medidas de protección en su ámbito con la finalidad de establecer y coordinar las infraestructuras básicas relativas al sistema de comunicaciones, al equipamiento comunitario y centros públicos de notorio interés general, al abastecimiento de agua y saneamiento y a las instalaciones y redes necesarias para suministro de energía siempre que estas determinaciones no exijan la previa definición de un modelo territorial, y proteger, catalogar, conservar y mejorar los espacios naturales, paisaje y medio físico y rural y sus vías de comunicación".*

De igual modo la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 11 de mayo de 2012 destaca la posibilidad de que los PEI introduzcan un mayor margen de modificaciones de determinaciones cuando sean necesarias para el cumplimiento de sus fines siempre y cuando no se modifique la estructura fundamental del Plan General. En otra Sentencia previa de 11 de julio de 2006, también del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se señalaba la corrección de que a través de un PEIN se podrían modificar la calificación del sistema general establecida por el Plan General de Madrid en relación con unas cocheras de la Línea 10 de Metro de Madrid.

En la línea ya apuntada, lo que dice esta jurisprudencia es, pues, lo siguiente:

- a) Que la interpretación del principio de jerarquía normativa no puede ser objeto de una interpretación de igual alcance cuando se plantea respecto de la relación Plan General/Plan Parcial que cuando se efectúa respecto de la relación Plan General/Plan Especial. Dice la Sentencia, en este sentido, que "el Plan Especial no es homologable al Plan Parcial" y que la dependencia de este respecto del General es mayor que la que tiene el Especial.
- b) Que, a su vez, la menor rigidez de la interpretación de dicho principio en el segundo caso se traduce, en primer lugar, en que el Plan Especial no puede vulnerar abiertamente las determinaciones del Plan General, lo que induce a sostener la admisión de un cierto grado de separación.

- c) Que, como correlato de lo anterior, donde se afirma la prohibición indeclinable en la relación Plan General/Plan Especial es en el rechazo de la sustitución del primero por el segundo cuando ello suponga la asunción por el Plan Especial de la función típica del General como “*instrumento de ordenación integral del territorio*”.
- d) Que, como consecuencia de lo anterior, el Plan Especial tiene un mayor margen de apreciación, lo que dice la Sentencia que es reconocido por el artículo 76.2.a) del RPU como, a su vez, también lo es por el artículo 50.1.a) de la LS 9/01 al admitir que pueda introducir las modificaciones específicas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.
- e) Que la posible introducción de modificaciones específicas por parte de los Planes Especiales se encuentra en todo caso con el límite de “*que no modifiquen la estructura fundamental de los Planes Generales*”, máxima que permite traer a colación, a fin de entender su verdadero alcance, el sentido dado también por la jurisprudencia del Tribunal Supremo a las denominadas modificaciones sustanciales introducidas en el planeamiento a raíz de su sometimiento al trámite de información pública, las cuales se identifican con la introducción de cambios radicales del modelo de ordenación (ver, por todas, la Sentencia de 11 de septiembre de 2009, RJ 2009, 7211).
- f) Que, por fin, resulta de interés la referencia que aquí se efectúa a las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 8 de junio y 4 de diciembre de 2017, las cuales fueron dictadas en sendos recursos contencioso-administrativos interpuestos contra un acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid de 30 de junio de 2016 por el que se aprobó con carácter definitivo el Plan Especial de Infraestructuras para la ampliación del Complejo Medioambiental de Reciclaje en la Mancomunidad del Este.

De ellas, en efecto, procede destacar la afirmación de que “*la implantación de un sistema general supramunicipal, como es el de autos, no requiere su previa determinación en el planeamiento municipal lo que es lógico si tenemos en cuenta que su previsión queda fuera de su competencia*”, lo cual supone, *mutatis mutandis*, que el establecimiento de un sistema general en el planeamiento general con incidencia en intereses supralocales sin duda podrá ser objeto de reconsideración en un Plan Especial de Infraestructuras para el que, igual que ocurre con el de carácter general, la aprobación definitiva está atribuida a la Comunidad de Madrid.

A lo anterior se añade, por otro lado, la referencia que se efectúa en las Sentencias citadas a la doctrina del Tribunal Supremo recogida en su Sentencia ya vista de 2 de enero de 1992 en relación con los Planes Especiales, lo que cobra singular relevancia cuando así tiene lugar por referencia precisamente a un Plan Especial de los previstos en la letra a) del artículo 50.1 de la LS 9/01.

**CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE:**

La infraestructura fotovoltaica proyectada objeto de este PEI, se ubica en los siguientes municipios:

- Tramo en la Comunidad de Madrid de la línea LEAT 220kV ST Taracena 220/30kV – ST Alcalá II Colectora, cuyo origen se encuentra en la Comunidad de Castilla La Mancha:
  - o Santorcaz
  - o Los Santos de La Humosa
  - o Alcalá de Henares.
- Tramo en la Comunidad de Madrid de la línea LEAT 220 kV ST Yunquera – ST Cisneros 220 kV REE, coincidente con el anterior, y cuyo origen se encuentra también en la Comunidad de Castilla La Mancha:
  - o Santorcaz
  - o Los Santos de La Humosa
  - o Alcalá de Henares.
- Línea eléctrica soterrada de alta tensión LSAT 220kV ST Alcalá II Colectora – ST Alcalá II 220kV REE:
  - o Alcalá de Henares.
- Subestación eléctrica ST Alcalá II Colectora:
  - o Alcalá de Henares.

En general, las normas urbanísticas de los municipios afectados contemplan en sus determinaciones el desarrollo de sus previsiones mediante la tramitación de Planes Especiales para, entre otros objetivos, la implantación de infraestructuras básicas del territorio.

Por otra parte los objetivos de los Planes Especiales se encuentran regulados en la LS 9/01, en su artículo 50.1.

Las infraestructuras que define el presente PEI, atendiendo a sus condiciones específicas y grado de complejidad, requieren de un instrumento de planeamiento propio en su condición de infraestructuras básicas del territorio de evacuación y transporte de energía eléctrica, de interés público o social.

**EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DEL PEI:**

Prescindiendo de cuanto atañe a las variantes admitidas por la LS 9/01 en orden a la definición de las reglas procedimentales de tramitación de los Planes Especiales, procede destacar en este punto dos cuestiones:

- Por un parte, la admisión de la iniciativa privada en orden a su formulación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.1 de la LS 9/01.

- De otro, la atribución a la competencia de la Comunidad de Madrid de la tramitación integra de aquellos Planes Especiales que, como es el caso aquí contemplado, afectaran a más de un término municipal, lo que así viene dispuesto por el artículo 61.6 de la LS 9/01.

### 1.3. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD. RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS

La afección de la infraestructura para las líneas eléctricas conlleva afección principalmente en vuelo y, de manera secundaria, en los apoyos puntuales y sus obras asociadas. La afección de los tramos soterrados conlleva servidumbres de paso.

Las propiedades afectadas por los elementos de la infraestructura fotovoltaica que componen este PEI son de titularidad privada.

La titularidad de los suelos del ámbito del PEI se describe gráficamente en la serie de planos I-7.

Las propiedades afectadas por los distintos elementos de la infraestructura que componen este PEI son las siguientes:

- a) Tramo de doble circuito de la LEAT 220kV ST TARACENA – ST ALCALÁ II COLECTORA (tramo en la Comunidad de Madrid). Parcelas catastrales afectadas:

Relación de Parcelas afectadas por el tramo de doble circuito L/220kV ST Taracena – SE Alcalá II Colectora y L/220kV ST Yunquera – ST Cisneros REE				
Referencia Catastral	Término municipal	Polígono	Nº Parcela	Superficie Total (Ha)
28005A01100001	Alcalá de Henares	11	1	18,33
28005A01200001	Alcalá de Henares	12	1	36,74
28005A01200002	Alcalá de Henares	12	2	45,38
28005A01209001	Alcalá de Henares	12	9001	9,38
28136A00109008	Santorcaz	1	9008	3,56
28136A00109011	Santorcaz	1	9011	1,19
28136A00200015	Santorcaz	2	15	3,29
28136A00200016	Santorcaz	2	16	3,50
28136A00200017	Santorcaz	2	17	4,66
28136A00200020	Santorcaz	2	20	2,71
28136A00205010	Santorcaz	2	5010	1,73
28136A00205011	Santorcaz	2	5011	0,31
28136A00205012	Santorcaz	2	5012	0,56
28136A00205013	Santorcaz	2	5013	0,32
28136A00205017	Santorcaz	2	5017	1,32
28136A00205025	Santorcaz	2	5025	0,08
28136A00205026	Santorcaz	2	5026	0,15
28136A00205027	Santorcaz	2	5027	0,08
28136A00205028	Santorcaz	2	5028	0,14
28136A00205029	Santorcaz	2	5029	0,47
28136A00205030	Santorcaz	2	5030	0,24
28136A00205033	Santorcaz	2	5033	0,18
28136A00205034	Santorcaz	2	5034	0,61
28136A00205061	Santorcaz	2	5061	0,12
28136A00205165	Santorcaz	2	5165	0,41
28136A00205166	Santorcaz	2	5166	0,27
28136A00205167	Santorcaz	2	5167	0,14
28136A00205168	Santorcaz	2	5168	0,11
28136A00205173	Santorcaz	2	5173	0,22

**Relación de Parcelas afectadas por el tramo de doble circuito  
L/220kV ST Taracena – SE Alcalá II Colectora y L/220kV ST Yunquera – ST Cisneros REE**

Referencia Catastral	Término municipal	Polígono	Nº Parcela	Superficie Total (Ha)
28136A00205174	Santorcaz	2	5174	0,35
28136A00205175	Santorcaz	2	5175	0,06
28136A00205176	Santorcaz	2	5176	0,44
28136A00205177	Santorcaz	2	5177	0,21
28136A00205178	Santorcaz	2	5178	0,22
28136A00205179	Santorcaz	2	5179	0,14
28136A00205181	Santorcaz	2	5181	0,66
28136A00205182	Santorcaz	2	5182	0,17
28136A00205186	Santorcaz	2	5186	1,35
28136A00205195	Santorcaz	2	5195	0,04
28136A00205291	Santorcaz	2	5291	0,21
28136A00205292	Santorcaz	2	5292	0,71
28136A00205293	Santorcaz	2	5293	0,22
28136A00205294	Santorcaz	2	5294	0,26
28136A00205295	Santorcaz	2	5295	0,23
28136A00205296	Santorcaz	2	5296	0,07
28136A00205297	Santorcaz	2	5297	0,06
28136A00205298	Santorcaz	2	5298	0,07
28136A00205314	Santorcaz	2	5314	0,26
28136A00205315	Santorcaz	2	5315	0,06
28136A00209001	Santorcaz	2	9001	0,35
28136A00209002	Santorcaz	2	9002	0,86
28136A00209003	Santorcaz	2	9003	0,85
28136A00209004	Santorcaz	2	9004	0,96
28136A00209006	Santorcaz	2	9006	0,69
28136A00209007	Santorcaz	2	9007	0,37
28136A00209015	Santorcaz	2	9015	0,98
28136A00300010	Santorcaz	3	10	2,57
28136A00300011	Santorcaz	3	11	2,63
28136A00300023	Santorcaz	3	23	0,57
28136A00300024	Santorcaz	3	24	0,04
28136A00300025	Santorcaz	3	25	0,05
28136A00300026	Santorcaz	3	26	0,19
28136A00300027	Santorcaz	3	27	0,13
28136A00305229	Santorcaz	3	5229	0,26
28136A00309001	Santorcaz	3	9001	0,24
28136A00309003	Santorcaz	3	9003	0,11
28136A00500010	Santorcaz	5	10	5,48
28136A00500011	Santorcaz	5	11	3,41
28136A00500018	Santorcaz	5	18	6,49
28136A00500020	Santorcaz	5	20	6,45
28136A00500021	Santorcaz	5	21	6,83
28136A00500022	Santorcaz	5	22	6,42
28136A00500023	Santorcaz	5	23	0,97
28136A00500024	Santorcaz	5	24	0,17
28136A00500026	Santorcaz	5	26	0,89
28136A00509005	Santorcaz	5	9005	0,74
28136A00509012	Santorcaz	5	9012	1,40
28136A00600011	Santorcaz	6	11	12,08
28136A00600015	Santorcaz	6	15	5,18
28136A00600016	Santorcaz	6	16	0,72
28136A00600017	Santorcaz	6	17	2,23
28136A00600018	Santorcaz	6	18	5,41
28136A00600021	Santorcaz	6	21	4,07
28136A00600024	Santorcaz	6	24	5,37
28136A00600025	Santorcaz	6	25	0,71
28136A00600036	Santorcaz	6	36	1,46
28136A00600037	Santorcaz	6	37	11,69
28136A00600039	Santorcaz	6	39	1,45
28136A00600049	Santorcaz	6	49	5,37
28136A00600054	Santorcaz	6	54	5,51

**Relación de Parcelas afectadas por el tramo de doble circuito  
L/220kV ST Taracena – SE Alcalá II Colectora y L/220kV ST Yunquera – ST Cisneros REE**

Referencia Catastral	Término municipal	Polígono	Nº Parcela	Superficie Total (Ha)
28136A00600122	Santorcaz	6	122	0,40
28136A00600138	Santorcaz	6	138	0,99
28136A00609001	Santorcaz	6	9001	0,84
28136A00609002	Santorcaz	6	9002	0,75
28136A00609003	Santorcaz	6	9003	1,12
28136B00100909	Santorcaz	1	909	0,03
28136B00100909	Santorcaz	1	909	0,26
28136B00100910	Santorcaz	1	910	0,04
28136B00100910	Santorcaz	1	910	0,95
28136B00100920	Santorcaz	1	920	4,67
28136B00100921	Santorcaz	1	921	1,66
28136B00100940	Santorcaz	1	940	0,94
28136B00100942	Santorcaz	1	942	1,53
28136B00100943	Santorcaz	1	943	1,55
28136B00100944	Santorcaz	1	944	0,49
28136B00109002	Santorcaz	1	9002	0,49
28136B00109003	Santorcaz	1	9003	0,59
28136B00110909	Santorcaz	1	10909	0,03
28136B00110910	Santorcaz	1	10910	0,06
28136B00301029	Santorcaz	3	1029	11,15
28136B00301030	Santorcaz	3	1030	0,88
28136B00301071	Santorcaz	3	1071	0,29
28137B01000561	Los Santos de la Humosa	10	561	130,31
28137B01000562	Los Santos de la Humosa	10	562	27,11
28137B0109001	Los Santos de la Humosa	10	9001	8,83
28137B01109001	Los Santos de la Humosa	11	9001	1,59
28137B01110573	Los Santos de la Humosa	11	10573	25,46
28137B01200589	Los Santos de la Humosa	12	589	0,50
28137B01200591	Los Santos de la Humosa	12	591	4,12
28137B01200592	Los Santos de la Humosa	12	592	6,03
28137B01200595	Los Santos de la Humosa	12	595	3,06
28137B01200596	Los Santos de la Humosa	12	596	1,77
28137B01200597	Los Santos de la Humosa	12	597	5,86
28137B01209001	Los Santos de la Humosa	12	9001	0,29
28137B01400762	Los Santos de la Humosa	14	762	9,44
28137B01400768	Los Santos de la Humosa	14	768	0,46
28137B01400769	Los Santos de la Humosa	14	769	1,03
28137B01400770	Los Santos de la Humosa	14	770	0,99
28137B01400771	Los Santos de la Humosa	14	771	1,54
28137B01400772	Los Santos de la Humosa	14	772	4,29
28137B01400774	Los Santos de la Humosa	14	774	9,88
28137B01400775	Los Santos de la Humosa	14	775	5,14
28137B01400776	Los Santos de la Humosa	14	776	5,06
28137B01400781	Los Santos de la Humosa	14	781	6,91
28137B01400782	Los Santos de la Humosa	14	782	5,01
28137B01400783	Los Santos de la Humosa	14	783	0,41
28137B01409001	Los Santos de la Humosa	14	9001	0,08
28137B01409002	Los Santos de la Humosa	14	9002	0,90
28137B01500798	Los Santos de la Humosa	15	798	4,42
28137B01500799	Los Santos de la Humosa	15	799	14,62
28137B01500825	Los Santos de la Humosa	15	825	0,84
28137B01500827	Los Santos de la Humosa	15	827	5,65
28137B01500828	Los Santos de la Humosa	15	828	5,40
28137B01500829	Los Santos de la Humosa	15	829	5,23
28137B01500830	Los Santos de la Humosa	15	830	2,47
28137B01500833	Los Santos de la Humosa	15	833	6,19
28137B01500835	Los Santos de la Humosa	15	835	0,72
28137B01500836	Los Santos de la Humosa	15	836	1,25
28137B01500837	Los Santos de la Humosa	15	837	0,28
28137B01500838	Los Santos de la Humosa	15	838	2,98
28137B01500840	Los Santos de la Humosa	15	840	0,93

**Relación de Parcelas afectadas por el tramo de doble circuito  
L/220kV ST Taracena – SE Alcalá II Colectora y L/220kV ST Yunquera – ST Cisneros REE**

Referencia Catastral	Término municipal	Polígono	Nº Parcela	Superficie Total (Ha)
28137B01505002	Los Santos de la Humosa	15	5002	10,96
28137B01505003	Los Santos de la Humosa	15	5003	6,11
28137B01509001	Los Santos de la Humosa	15	9001	0,70
28137B01509002	Los Santos de la Humosa	15	9002	1,62
28137B01509004	Los Santos de la Humosa	15	9004	0,20
28137B01510836	Los Santos de la Humosa	15	10836	1,23
28137B01600892	Los Santos de la Humosa	16	892	2,13
28137B01600902	Los Santos de la Humosa	16	902	1,97
28137B01600908	Los Santos de la Humosa	16	908	4,27
28137B01600909	Los Santos de la Humosa	16	909	2,14
28137B01605006	Los Santos de la Humosa	16	5006	1,90
28137B01605007	Los Santos de la Humosa	16	5007	9,68
28137B01609001	Los Santos de la Humosa	16	9001	1,28
28137B01610909	Los Santos de la Humosa	16	10909	0,09

- b) Tramo de simple circuito de la LEAT 220kV ST Taracena – SE Alcalá II Colectora. Parcelas catastrales afectadas:

**Relación de Parcelas afectadas por el tramo de simple circuito  
L/220kV ST Taracena – SE Alcalá II Colectora**

Referencia Catastral	Término municipal	Polígono	Nº Parcela	Superficie Total (Ha)
28005A01100001	Alcalá de Henares	11	1	18,33
28005A01110001	Alcalá de Henares	11	10001	26,44

- c) Tramo de simple circuito de la LEAT 220kV ST Yunquera – ST Cisneros REE. Parcelas catastrales afectadas:

**Relación de Parcelas afectadas por el tramo de simple circuito  
L/220kV ST Yunquera – ST Cisneros REE**

Referencia Catastral	Término municipal	Polígono	Nº Parcela	Superficie Total (Ha)
28005A00800012	Alcalá de Henares	8	12	36,42
28005A00700004	Alcalá de Henares	7	4	72,17
28005A00700006	Alcalá de Henares	7	6	28,21
28005A00709002	Alcalá de Henares	7	9002	4,3
28005A00710002	Alcalá de Henares	7	10002	42
28005A00700002	Alcalá de Henares	7	2	92,46
28005A00900039	Alcalá de Henares	9	39	22,04
28005A01100001	Alcalá de Henares	11	1	18,33
28005A01110001	Alcalá de Henares	11	10001	26,44
28005A00909001	Alcalá de Henares	9	9001	24,06
0957101VK7805N	Alcalá de Henares	-	-	7,09
1156716VK7815S	Alcalá de Henares	-	-	7,84

- d) LSAT 220kV ST Alcalá II Colectora – ST Alcalá II REE (actual ST Complutum REE).  
Parcelas catastrales afectadas:

Relación de Parcelas afectadas por la LSAT 220kV ST Alcalá II Colectora – ST Alcalá II REE				
Referencia Catastral	Término municipal	Polígono	Nº Parcela	Superficie Total (Ha)
28005A01110001	Alcalá de Henares	11	10001	26,44

- e) ST ALCALÁ II COLECTORA Parcelas catastrales afectadas:

Relación de Parcelas afectadas por la SE Alcalá II Colectora				
Referencia Catastral	Término municipal	Polígono	Nº Parcela	Superficie Total (Ha)
28005A01110001	Alcalá de Henares	11	10001	26,44

La guía de “Recomendaciones para la redacción de Planes Especiales, cuya tramitación y resolución corresponda a la Comunidad de Madrid” solicita se aporte anexa a la documentación del Plan, “Fichas Catastro/Notas Simple Registro Propiedad - Certificaciones o notas simples actualizadas de las fincas incluidas en la actuación”.

En el caso del presente Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFot-182, para acreditar la estructura de la propiedad del ámbito del Plan se aportan las fichas del Catastro (Anexo IV a esta Memoria), sin necesidad de aportar notas simples, por lo siguientes motivos:

- El Plan afecta a suelos rústicos de protección y suelos urbanizables no sectorizados (anteriormente, suelo rústico sin protección).
- En estos suelos, no es preceptiva la inmatriculación de las fincas en el Registro de la Propiedad.

Esta problemática es resuelta por las certificaciones catastrales, ya que, de acuerdo con el artículo 3.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario:

1. La descripción catastral de los bienes inmuebles comprenderá (...) el titular catastral, (...).
2. La certificación catastral descriptiva y gráfica acreditativa de las características indicadas en el apartado anterior (...) se incorporará en los procedimientos administrativos como medio de acreditación de la descripción física de los inmuebles.
3. Salvo prueba en contrario y sin perjuicio del Registro de la Propiedad, cuyos pronunciamientos jurídicos prevalecerán, los datos contenidos en el Catastro Inmobiliario se presumen ciertos.

La ocupación de bienes y derechos se encuentra regulada en la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, que en su artículo tercero establece que:

2. Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien

*aparezca con tal carácter en registros fiscales, o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.*

Los proyectos están sometidos a un procedimiento de autorización administrativa y declaración de utilidad pública en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en virtud del artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Asimismo, la entrada en vigor de este Plan Especial conllevaría también la ocupación de bienes y derechos a nivel autonómico en virtud del artículo 64 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Siendo el criterio del Ministerio, en relación con el empleo de la información catastral para la confección de las relaciones de bienes y derechos afectados, conviene mantener el mismo criterio para el presente Plan, de tal forma que exista unidad en ambos procedimientos.

Por todo ello, ha de entenderse bastante e idónea la aportación de certificaciones catastrales descriptivas y gráficas como documento de acreditación de la estructura de la propiedad del PEI-PFot-330 y PFot 602.

En el Anexo IV se adjuntan las fichas catastrales de las fincas afectadas por el ámbito del PEI.

#### 1.4. LEGISLACIÓN APLICABLE. MARCO NORMATIVO

##### 1.4.1. LEGISLACIÓN URBANÍSTICA

Resultan de aplicación, en orden jerárquico, principalmente, el TRLSRU 15, la LS 9/01, los planeamientos urbanísticos de los municipios afectados y, en lo no regulado por lo anterior, el Reglamento de Planeamiento de 1978:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.
- Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

#### 1.4.2. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

La legislación principal sectorial en materia de evaluación ambiental es la siguiente:

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, en los términos que resultan de la Disposición transitoria 1º de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

#### 1.4.3. LEGISLACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO

La legislación principal sectorial de relación con la energía eléctrica es la siguiente:

- Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.
- Real Decreto- ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica., y el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico.

#### 1.4.4. OTRAS LEGISLACIONES SECTORIALES

Serán de aplicación cuantas prescripciones figuren en las Normas, Instrucciones o Reglamentos Oficiales que guarden relación con las obras objeto de este PEI, con sus instalaciones complementarias, o con los trabajos necesarios para realizarlas.

Se destaca por su importancia la reciente Ley 7/2021, de 7 de mayo, de Cambio climático y transición energética.

#### 1.5. ÁMBITO GEOGRÁFICO

Para la delimitación del ámbito se ha utilizado la base cartográfica del Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid. En dicha base cartográfica quedan definidas las distintas delimitaciones de los términos municipales afectados.

El ámbito del PEI se localiza en los términos municipales de Santorcaz (31,63%), Los Santos de La Humosa (37,73%) y Alcalá de Henares (30,64%), donde se implantan los distintos tramos de las líneas y la subestación eléctrica.

El ámbito geográfico del PEI comprende una superficie total estimada de **92,53 Ha.**, con el siguiente desglose:

- Suelo sobre el que se proyecta el tramo en la Comunidad de Madrid de la LEAT 220kV ST Taracena – ST Alcalá II Colectora:

69,15 Ha.

- Suelo sobre el que se proyecta el tramo en la Comunidad de Madrid de la LEAT 220kV ST Yunquera – ST Cisneros REE (considerando únicamente el tramo no coincidente con la línea anterior):

21,07 Ha.

- Suelo sobre el que se proyecta el tramo soterrado de la LSAT/220 KV ST Alcalá II Colectora – ST Alcalá II REE (actualmente ST Complutum REE)

1,72 Ha.

- Suelo sobre el que se proyecta la ST Alcalá II Colectora

0,59 Ha.

Y por municipios:

- Suelo comprendido en el término municipal de **Santorcaz**:

LEAT 220kV ST Taracena – ST Alcalá II Colectora (tramo en la CM)	29,27 Ha
LEAT 220kV ST Yunquera – ST Cisneros REE (tramo en la CM, coincidente con línea anterior)	-
<b>TOTAL</b>	<b>29,27 Ha</b>

- Suelo comprendido en el término municipal de **Los Santos de la Humosa**:

LEAT 220kV ST Taracena – ST Alcalá II Colectora (tramo en la CM)	34,91 Ha
LEAT 220kV ST Yunquera – ST Cisneros REE (tramo en la CM, coincidente con línea anterior)	-
<b>TOTAL</b>	<b>34,91 Ha</b>

- Suelo comprendido en el término municipal de **Alcalá de Henares** :

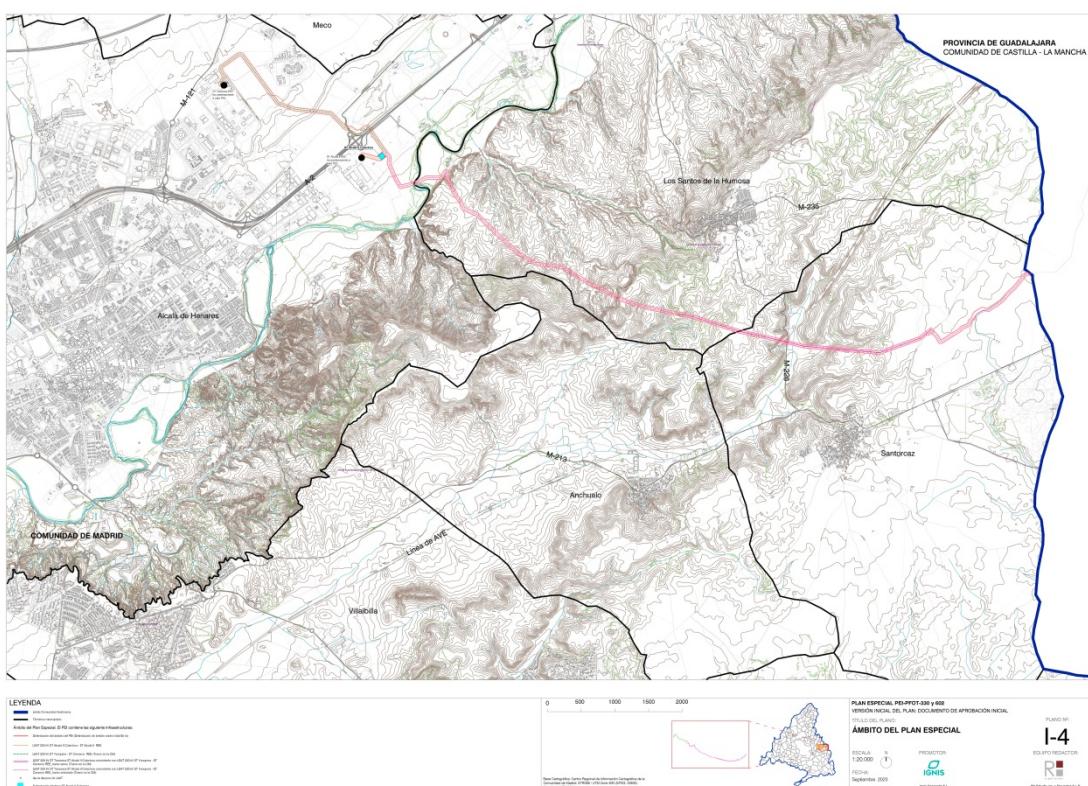
LEAT 220kV ST Taracena – ST Alcalá II Colectora (tramo en la CM)	4,97 Ha
LEAT 220kV ST Yunquera – ST Cisneros REE (tramo en la CM, coincidente con línea anterior)	21,07 Ha
LSAT/220 kV ST Alcalá II Colectora – ST Alcalá II REE	1,72 Ha
ST Alcalá II Colectora	0,59 Ha
<b>TOTAL</b>	<b>28,35 Ha</b>

El ámbito del PEI se delimita según los siguientes criterios generales:

- Comprendiendo los suelos de titularidad privada necesarios para las instalaciones de las líneas de 220kV y de la subestación eléctrica.
- Excluyendo los suelos de redes de caminos públicos, vías pecuarias y arroyos, así como cualquier elemento de interés medioambiental o cultural.
- Atendiendo a la compatibilidad de afecciones y servidumbres.
- Separándose de núcleos urbanos con población susceptible de ser vulnerable.

- Con el fin de prever posibles modificaciones de trazado en el desarrollo del proyecto constructivo, la delimitación del ámbito del PEI incluye, salvo casos particulares, una franja de 30 m a cada lado del eje del trazado de las líneas.

La delimitación del ámbito del PEI se indica gráficamente en el Plano I-4 y en la serie de planos O-1 del Bloque III del PEI.



Delimitación del ámbito espacial del PEI

## 1.6. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO POR EL PLAN ESPECIAL.

Los distintos elementos de las infraestructuras fotovoltaicas objeto de este PEI se implantan en los municipios indicados en el punto anterior.

El planeamiento vigente en los municipios afectados es el siguiente:

- Santorcaz: Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNSS) de 1994.
- Los Santos de la Humosa: Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNSS) de 1998.
- Alcalá de Henares: Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de 1991.

Todos ellos, tienen fechas de aprobación y publicación previas a la LS 9/01.

Todos los suelos afectados por la implantación de las infraestructuras objeto del PEI en los distintos municipios se corresponden con la clasificación de Suelo No Urbanizable, a excepción de un tramo de la línea soterrada en Alcalá de Henares, que corresponde a Suelo Urbanizable No Programado, y Suelo Urbanizable Programado según el planeamiento vigente.

Las distintas clasificaciones de suelo en los municipios afectados se muestran en la colección de planos I-3.

Se analiza a continuación la afección de la infraestructura en el planeamiento urbanístico de cada municipio.

#### 1.6.1. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO EN SANTORCAZ. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO (NNSS) 1.994. BOCM 24/05/1994.

En el término municipal de Santorcaz la infraestructura a implantar es una parte del tramo coincidente en la CM de la LEAT 220kV ST Taracena – ST Alcalá II Colectora y LEAT 220kV ST Yunquera – ST Cisneros REE.

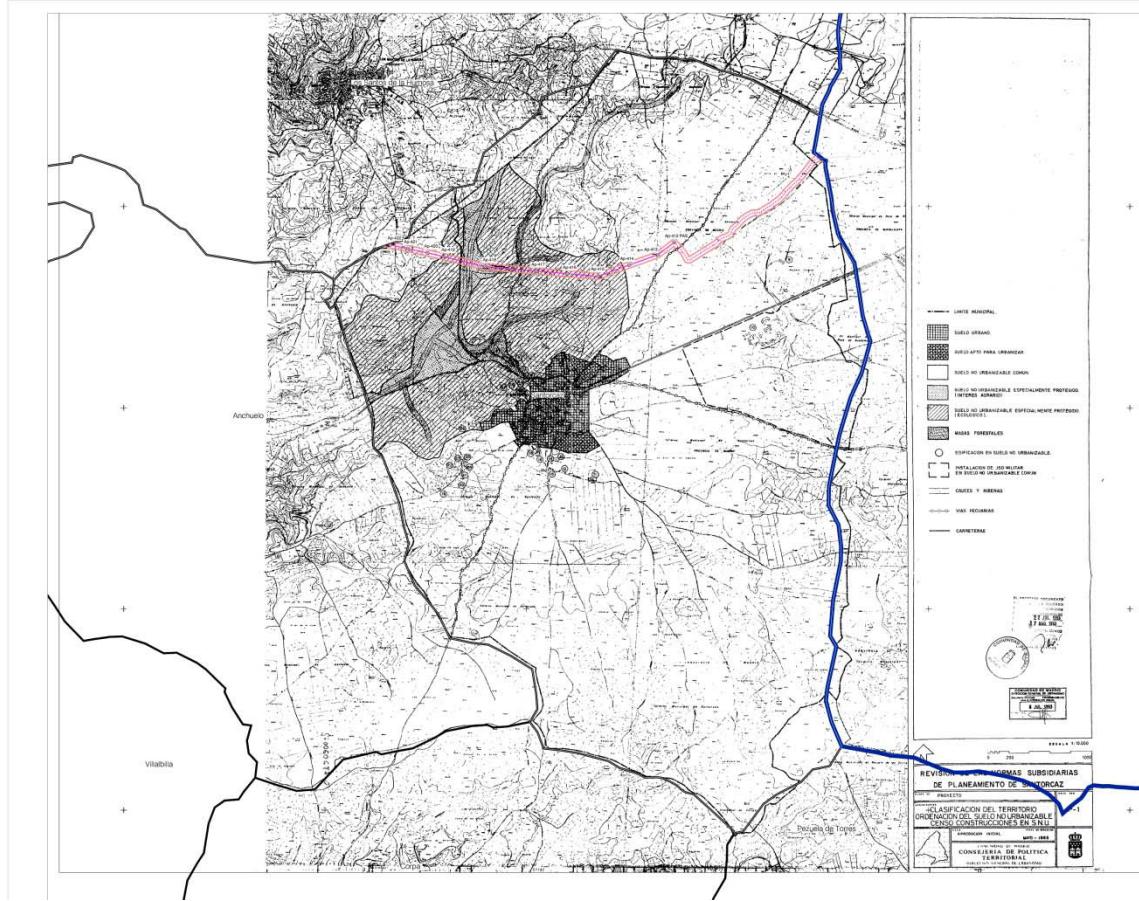
La infraestructura se encuentra en Suelo No Urbanizable Común, cuyas condiciones quedan reguladas en el Capítulo 10 de las Normas Urbanísticas del planeamiento vigente, así como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su Interés Agrario, Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su Interés Ecológico y Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Cauces y Riberas, estos últimos regulados en el Capítulo 10.8 de las NNSS.

Alcanza un total de 29,27 Ha, según el siguiente desglose de superficie estimada:

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO
	Suelo No Urbanizable Común (Art. 10.5.1 NNUU)	18,25	3.044,76	62,36
	Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su Interés Ecológico y Naturalístico (Art. 10.8.5 NNUU)	7,71	1.275,42	26,34
	Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su Interés Agrario (Art. 10.8.6 NNUU)	2,05	377,93	7,00
	Suelo No Urbanizable Protegido Cauces y riberas (Art. 10.8.4 NNUU)	1,26	182,07	4,30
<b>TOTAL SANTORCAZ</b>		<b>29,27</b>	<b>4.880,18</b>	<b>100,00</b>

(\*) Nota:

Superficie del ámbito del PEI para la línea de 220kV, se ha considerado como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 30 m a cada lado del eje de esta.



Ámbito espacial del PEI sobre Planeamiento vigente del municipio de Santorcaz

#### 1.6.2. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO EN LOS SANTOS DE LA HUMOSA. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO (NNSS) 1998. BOCM 24/11/1998.

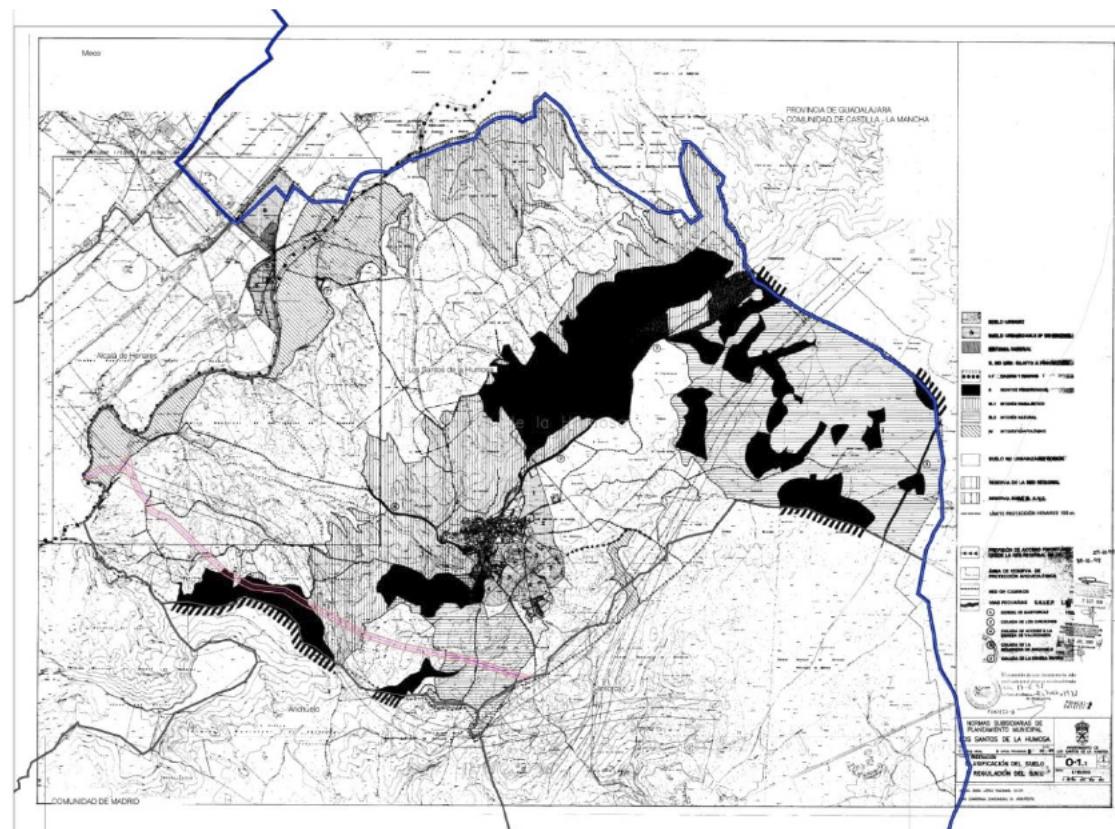
En el término municipal de Santos de la Humosa la infraestructura a implantar es una parte del tramo coincidente en la CM de la LEAT 220kV ST Taracena – ST Alcalá II Colectora y LEAT 220kV ST Yunquera – ST Cisneros REE.

El suelo afectado por la implantación de la infraestructura se corresponde con la clasificación de Suelo No Urbanizable Común, Suelo No Urbanizable Protegido por Interés Paisajístico, Suelo No Urbanizable Protegido por Montes Preservados y Suelo No Urbanizable Protegido por Interés Edafológico, según planeamiento vigente, regulado en los artículos 10.6. de las normas urbanísticas.

Alcanza un total de **34,91 Ha.**, según el siguiente desglose de superficie estimada:

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO
LEAT 220kV ST Taracena – ST Alcalá II Colectora coincidente con LEAT 220kV ST Yunquera – ST Cisneros REE	Suelo No Urbanizable Común (Art 10.6.1)	17,19	2.722,06	49,24
	Suelo No Urbanizable Protegido por Interés Paisajístico (Art 10.6.2 NNUU)	4,03	672,41	11,54
	Suelo No Urbanizable Protegido por Interés Natural (Art 10.6.2 NNUU)	4,91	812,60	14,06
	Suelo No Urbanizable Protegido por Interés Edafológico (Art 10.6.2. NNUU)	2,99	532,19	8,56
	Suelo No Urbanizable Protegido por Montes Preservados (espacios forestales en régimen especial) (Art 10.6.2. NNUU)	5,79	939,85	16,60
<b>TOTAL LOS SANTOS DE LA HUMOSA</b>		<b>34,91</b>	<b>5.279,11</b>	<b>100,00</b>

(\*) Nota: Superficie del ámbito del PEI para la linea de 220kV, se ha considerado como el producto de la longitud de la linea multiplicado por una banda de 30 m a cada lado del eje de esta.



Ámbito espacial del PEI sobre Planeamiento vigente del municipio de Santos de la Humosa

1.6.3. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO EN ALCALÁ DE HENARES. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU) 1991. BOCM 18/07/1991.

En el término municipal de Alcalá de Henares la infraestructura a implantar es una parte del tramo coincidente en la CM de la LEAT 220kV ST Taracena – ST Alcalá II Colectora y LEAT 220kV ST Yunquera – ST Cisneros REE, la LSAT 220kV ST Alcalá II Colectora – ST Alcalá II REE y la ST Alcalá II Colectora.

El suelo afectado por la implantación de estos elementos de la infraestructura se corresponde con la clasificación de Suelo Urbanizable Programado y Suelo Urbanizable No Programado según planeamiento vigente, cuyas condiciones generales se regulan en el Título II, Capítulos 2 y 3 de las normas urbanísticas, así como Suelo No Urbanizable, cuyas condiciones generales se regulan en el Título II, Capítulo 4 de dichas normas.

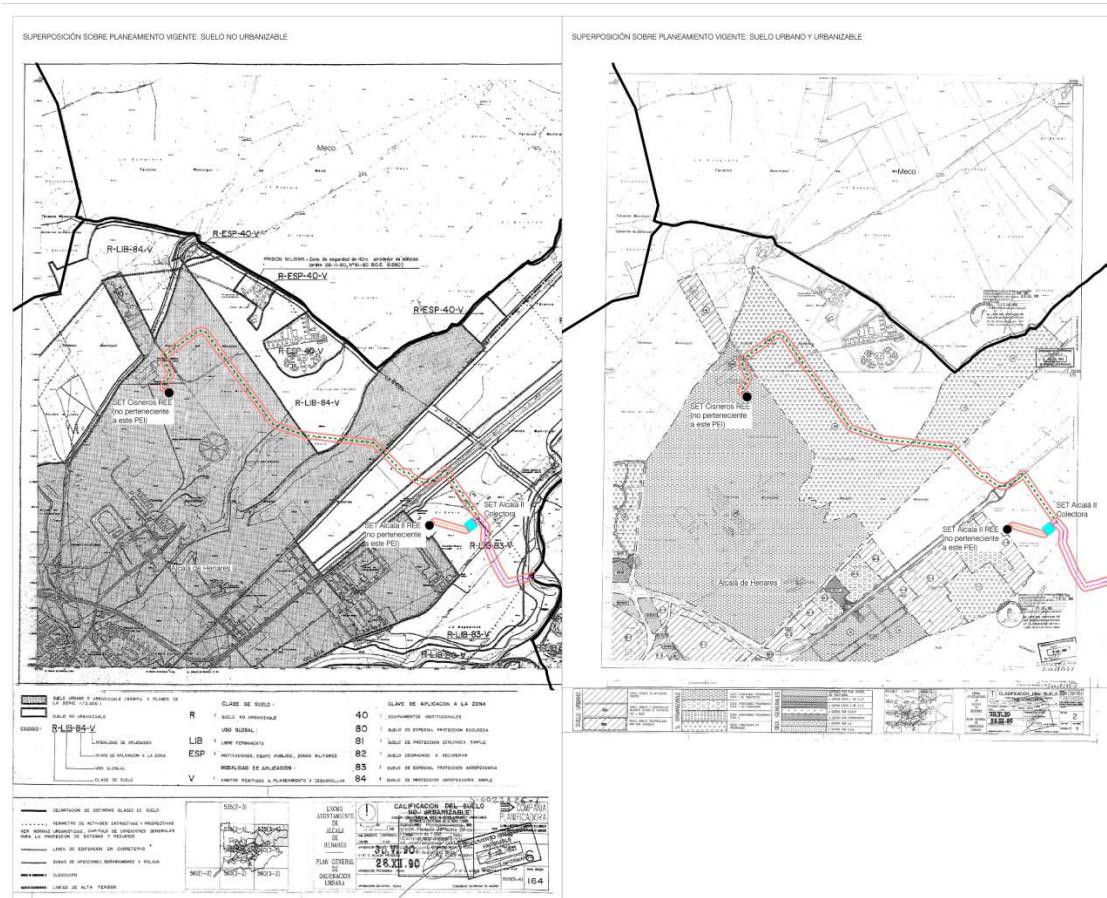
El trazado del tramo de las líneas soterradas propuesta en el municipio viene condicionado por la necesaria conexión de estas líneas con las subestaciones de vertido de Red Eléctrica, en las que se vierte la energía fotovoltaica transportada para su posterior distribución a la red general, ST Cisneros REE y ST Complutum REE, que son a su vez puntos fijos del territorio ubicados en este municipio.

El trazado de las líneas soterradas en el municipio afectará por cruzamientos y paralelismos a zonas de afección de carreteras y cauces, por lo que será de aplicación lo dispuesto en el capítulo de *Condiciones generales para sistemas y recursos* de las NNUU del PGOU, Título V, Capítulo 21.

Alcanza un total de 28,35 Ha., según el siguiente desglose de superficie estimada:

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO
LEAT 220kV ST Taracena – ST Alcalá II Colectora coincidente con LEAT 220kV ST Yunquera – ST Cisneros REE	Suelo No Urbanizable Protegido – Especial protección agropecuaria (Título VI, Capítulo 29 NNUU)	4,98	817,23	17,57
LEAT 220kV ST Yunquera – ST Cisneros REE	Suelo No Urbanizable Protegido – Especial protección agropecuaria (Título VI, Capítulo 29 NNUU)	6,51	1.128,35	22,96
	Suelo No Urbanizable Protegido – Protección agropecuaria simple (Título VI, Capítulo 30 NNUU)	1,33	219,27	4,69
	Suelo Urbanizable No Programado (Título II Capítulo 3 NNUU)	11,41	1.902,89	40,25
	Suelo Urbanizable Programado (Título II Capítulo 2 NNUU)	1,81	304,14	6,38
LSAT 220kV ST Alcalá II Colectora – ST Alcalá II REE (Complutum REE)	Suelo No Urbanizable Protegido – Especial protección agropecuaria (Título VI, Capítulo 29 NNUU)	1,72	302,62	6,07
		0,59	-	2,08
<b>TOTAL ALCALÁ DE HENARES</b>		<b>28,35</b>	<b>4.674,50</b>	<b>100,00</b>

(\*) Nota: Superficie del ámbito del PEI para la linea de 220kV, se ha considerado como el producto de la longitud de la linea multiplicado por una banda de 30 m a cada lado del eje de esta.



Ámbito espacial del PEI sobre Planeamiento vigente del municipio de Alcalá de Henares

## 1.7. SITUACIÓN ACTUAL Y BASE DE DISEÑO

Para el análisis de la situación actual se ha establecido un ámbito de estudio que abarca un radio de 2 Km a la infraestructura proyectada objeto del PEI, si bien para la variable del paisaje se ha adoptado un ámbito con radio 5 Km. Se procede a analizar en este apartado, de forma sintética, las principales características de la situación actual y base de diseño, quedando suficientemente descrito lo correspondiente al conjunto de la infraestructura del PEI en el *Bloque II Documentación Ambiental*.

### 1.7.1. SITUACIÓN ACTUAL: USOS, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

En cuanto a los usos actuales del suelo y vegetación existente en el ámbito de estudio, en general, en el ámbito predominan principalmente cultivos herbáceos de secano, con presencia de olivares y cultivos leñosos como viñedos y almendrales en menor medida.

Las áreas urbanizadas se encuentran principalmente en los municipios de Alcalá de Henares, Meco, Los Santos de la Humosa y Santorcaz, junto con la infraestructura vial y ferroviaria en el área.

Casi la mitad del ámbito de actuación se dedica a cultivos (45,08%). Los cultivos herbáceos de secano son la categoría más extensa, abarcando el 42,41% del territorio. Los olivares son el segundo tipo de cultivo más común, ocupando el 2,21% de la superficie. También existen otros tipos de cultivos, como se detalla en el mapa adjunto en el anexo cartográfico del Bloque II.

Por otro lado, el 40,32% del área total corresponde a vegetación natural, siendo el atochar la formación vegetal dominante (11,36%). Otras formaciones destacables son los pastizales y eriales (9,73%), coscojares (4,33%), encinares (2,78%), encinares adehesados (2,43%), retamares (3,41%) vegetación de ribera y choperas (2,05%), pinares (1,85%) y quejigares (0,80%)

Finalmente, las áreas urbanizadas (10,00%), las infraestructuras lineales (0,94%), las zonas sin cobertura vegetal (0,16%) y los mosaicos de construcción agrícola (0,14%) abarcan el 11,24% del área total del territorio.

La información gráfica referente a las edificaciones, vegetación y usos del suelo existentes, se describe con detalle en el Bloque II y se muestra en la serie de planos I-5.1 e I-5.2.

En el ámbito de estudio o cercanas a este se encuentra la carretera M-226, de la red de carreteras de la Comunidad de Madrid, y la Autopista A-2, de la Red de Carreteras del Estado.

Además existen distintas infraestructuras de distribución de energía eléctrica, líneas aéreas de alta tensión y gasoductos, algunas de las cuales están interceptadas por la línea eléctrica proyectada.

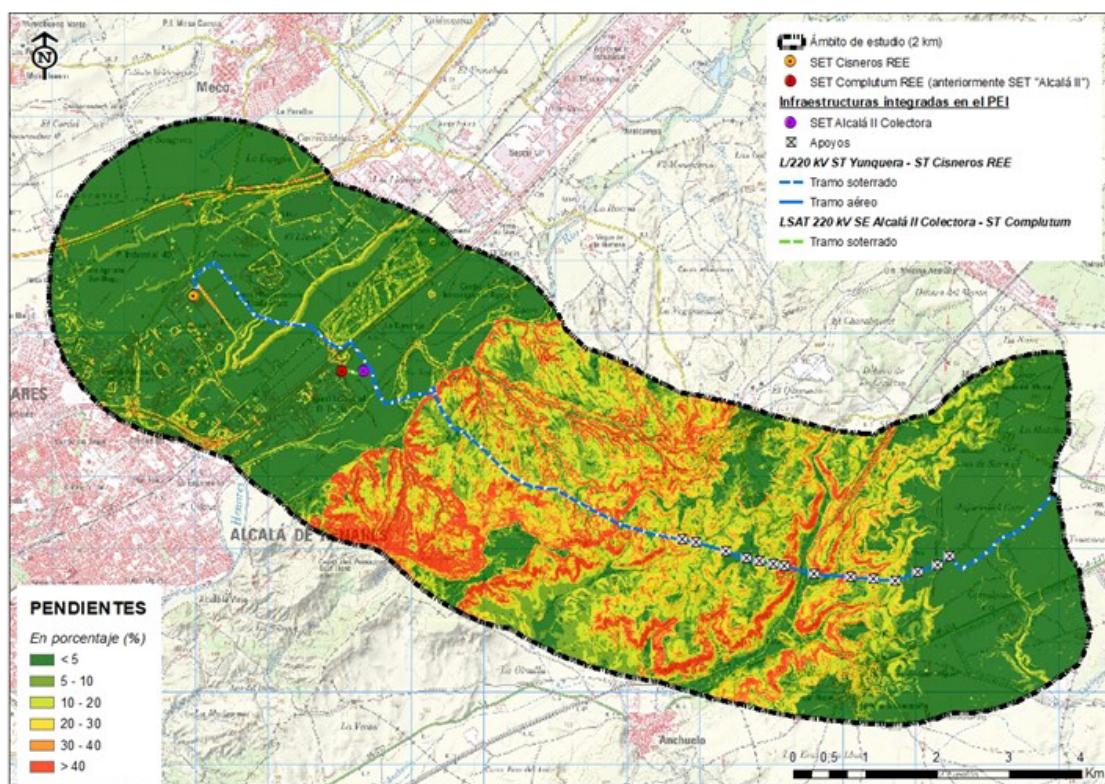
El ámbito de estudio se encuentra parcialmente afectado por la línea ADIF-Alta Velocidad Madrid-Barcelona, así como por una línea de la red ferroviaria de Cercanías. Se encuentra también dentro de las servidumbres operativas de la Base Aérea de Torrejón.

A continuación se sintetizan algunas de las características físicas principales del ámbito de estudio, que se pueden consultar con más detalle en el Bloque II *Documentación Ambiental*.

#### 1.7.2. TOPOGRAFÍA Y OROGRAFÍA

La topografía del área de estudio es muy variada, con elevaciones diversas según la geografía del terreno. También existen pendientes variadas, siendo predominantemente llano al Oeste, en Alcalá de Henares, y con mayores pendientes sobre las lomas y campiñas, con laderas escarpadas que superan el 40% de inclinación.

En resumen, se puede decir que el 50,37% de las pendientes en el área son inferiores al 5%, mientras que el 7,78% son superiores al 40%. A lo largo de las líneas eléctricas, las pendientes son irregulares, y en algunas áreas donde se realiza la instalación subterránea, las pendientes superan el 40%.



Pendientes dentro del ámbito de estudio. Fuente: CNIG.

Pueden consultarse las pendientes del terreno en la zona de implantación de los distintos elementos de la infraestructura en el anexo cartográfico del Bloque II.

#### 1.7.3. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y GEOTECNIA

##### Geología

El área de estudio está ubicada en la Cuenca Meso-Terciaria del Tajo, también conocida como Cuenca de Madrid, en una zona de transición entre las facies intermedias y el centro de la cuenca. Esta región se encuentra principalmente representada en las Hojas 560 y 535 del Mapa Geológico de España a una escala de 1:50.000 (MAGNA 50).

Para obtener información más detallada sobre la geología de la zona, se puede consultar la cartografía específica en el anexo cartográfico del Bloque II.

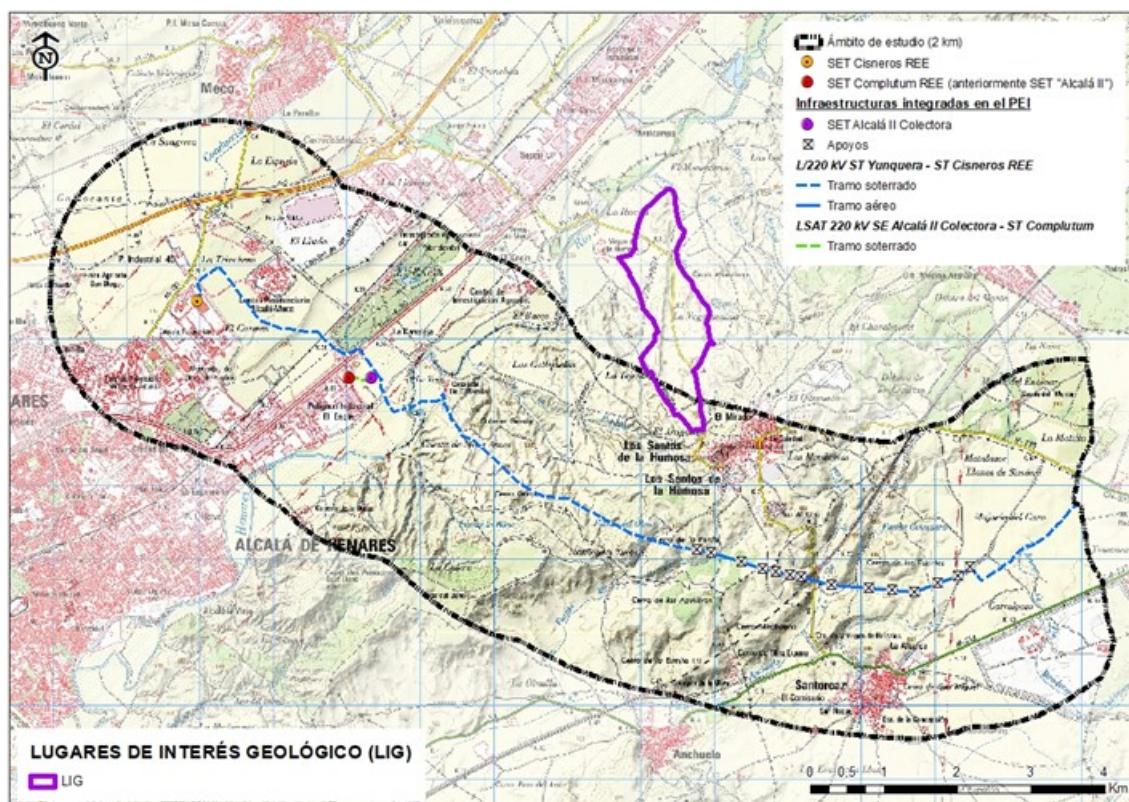
Se caracteriza por una extensa altiplanicie conocida como el Páramo de la Alcarria, con altitudes entre 780 y 880 metros, que está cruzada por una red de ríos profundamente encajados.

También se destaca la llanura de inundación del río Henares, compuesta por varias terrazas. El Páramo de la Alcarria es una formación caliza que se encuentra entre 800 y 1000 metros sobre el nivel del mar, ocupando una región en la provincia de Guadalajara y la Comunidad de Madrid, limitada por los ríos Henares y Tajo al norte, Tajuña al sureste, Jarama al oeste y la sierra Ministra al noreste.

Este páramo es una meseta irregular atravesada por ríos y arroyos, y está formado por materiales calizos del Plioceno y el Mioceno superior. La zona cuenta con numerosas dolinas de fondo plano y depósitos arcillosos.

En resumen, el área se caracteriza por un relieve diverso, que incluye una altiplanicie, una llanura de inundación, y un páramo calizo con una red fluvial encajada y formaciones geológicas como las dolinas. La geología local está marcada por materiales calizos y un acuífero que se recarga principalmente por la infiltración de la lluvia y se descarga a través de manantiales en el borde del páramo.

Para analizar la posible presencia de Lugares de Interés Geológico (LIG) en el ámbito del PEI se ha consultado la base cartográfica del inventario Español de Lugares de Interés Geológico (IELIG) del IGME. Como resultado del análisis, se ha comprobado que existe un LIG en el municipio de Los Santos de la Humosa (Glacis de acumulación disectado de la margen izquierda del Henares, de Código LIG: TM040).



Zonas de interés geológico en el ámbito de estudio. Fuente: IGME.

### Geomorfología:

El área de estudio se caracteriza por una geomorfología típica de cuencas sedimentarias, particularmente la cuenca del río Henares. Este paisaje comprende un amplio valle con plataformas escalonadas que presentan diversos niveles de terrazas, culminando en páramos ubicados principalmente al este.

En las llanuras aluviales, se encuentran los fondos de valle del río, que tienen pendientes suaves y se formaron a partir de conos de deyección. A medida que avanzamos hacia el Este del área, las pendientes se vuelven más pronunciadas debido a las colinas y llanuras formadas por materiales del terciario, como las calizas. Estas colinas descienden desde los Páramos de la Alcarria, que se caracterizan por tener pendientes gradualmente inclinadas.

La infraestructura del PEI queda distribuida dentro de estas tres clasificaciones:

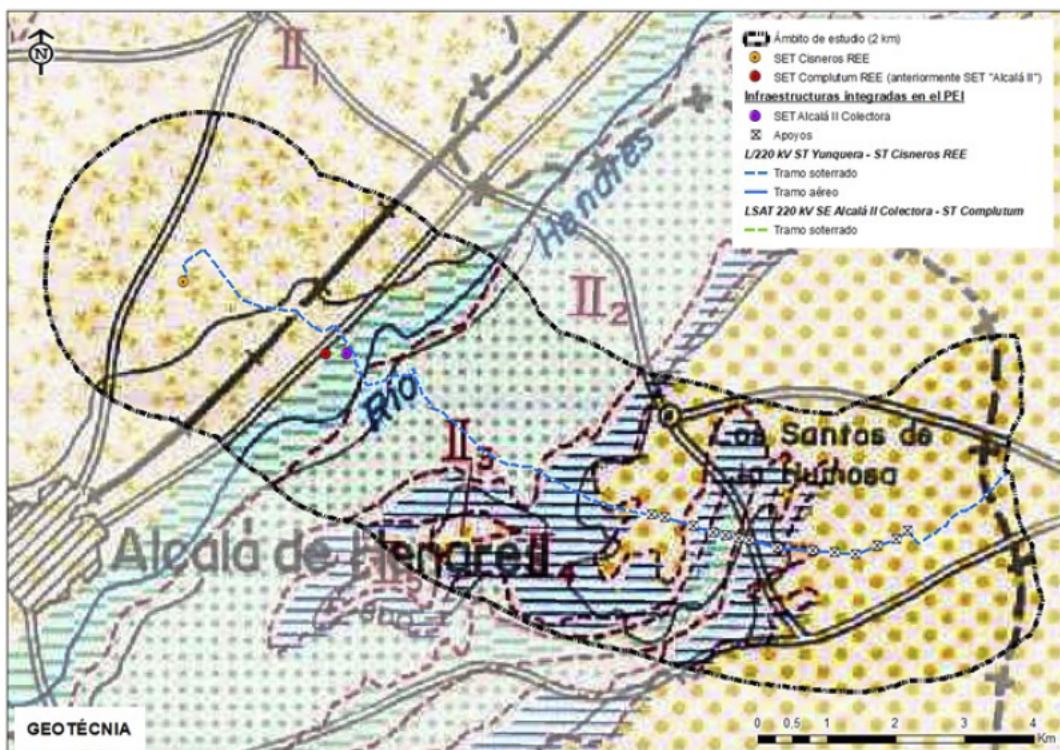
Elementos de infraestructura del PEI Pfot 330 y Pfot 602	Unidades geomorfológicas
LEAT 220 KV ST Taracena-ST Alcalá II Colectora coincidente con LEAT 220 KV ST Yunquera - ST Cisneros REE	Llanuras aluviales y terrazas
	Lomas y campiñas en yesos
	Páramos y alcarrias
LSAT 220 KV ST Alcalá II Colectora - ST Alcalá II REE	
LEAT 220 KV ST Yunquera - ST Cisneros REE (Antiguo AP-153 – ST Cisneros REE)	Llanuras aluviales y terrazas
Subestación eléctrica ST Alcalá II Colectora	

### Geotecnia

Según la información representada en el mapa “Mapa Geotécnico General” del área de la Comunidad de Madrid a escala 1:200.000 publicado por el IGME, las condiciones geotécnicas presentes en el área de estudio son las siguientes:

- Área II<sub>1</sub>: Está formada por una mezcla de arcillas, arenas, limos y gravas. Las gravas y arenas son ampliamente utilizadas como áridos. Posee capacidades de carga baja y los posibles asentamientos serán de magnitud media.
- Área II<sub>2</sub>: Está formada por elementos granulares entre los que se intercalan lentejones y horizontes de arcillas y gravas. Posee capacidades de carga entre media y alta, con posibles asientos de magnitud alta (inferiores a 2 cm).
- Área II<sub>3</sub>: Está formada por calizas dispuestas en bancos horizontales y recubiertos por una capa de alteración arcillosa de color rojizo dentro de la que se incluyen abundantes cantos calizos. En relación con sus condiciones geotécnicas, su capacidad de carga es alta y la posibilidad de aparición de asentamientos nula.
- Área II<sub>4</sub>: Está formada por margas arcillosas y yesíferas, dentro de las que aparecen niveles de yeso puro, normalmente cristalizado. Son medianamente resistentes a la erosión y fácilmente disolubles por el agua. Su capacidad de carga es variable y los asentamientos de

magnitud media; sin embargo, la existencia de yesos y su fácil disolución puede provocar la aparición de asentamientos importantes que a veces pueden darse de forma brusca.



Mapa geotécnico del ámbito de estudio. Fuente: IGME

Los emplazamientos de los distintos elementos de la infraestructura objeto del PEI se localizarían sobre terrenos con las siguientes características geotécnicas:

Apoyos / vértices LSAT	Áreas geotécnicas
Desde comienzo LEAT en CM hasta AP 417	Condiciones constructivas favorables
AP 117 – AP 423	Condiciones constructivas desfavorables
AP 423 – AP 425 PAS	Condiciones constructivas favorables
AP – 425 PAS – vértice 61 LSAT *	Condiciones constructivas desfavorables
vértice 61 LSAT * - vértice 131 LSAT*	Condiciones constructivas aceptables
vértice 131 LSAT* - ST Cisneros REE	Condiciones constructivas favorables

En el Mapa previsor de riesgo por Expansividad de Arcillas de España a escala 1:1.000.000 publicado por el IGME, se pone de manifiesto la presencia de zonas con arcillas expansivas potencialmente inestables y/o con peligros o riesgos puntuales conocidos. Las zonas principalmente afectadas en el ámbito del PEI son las siguientes:

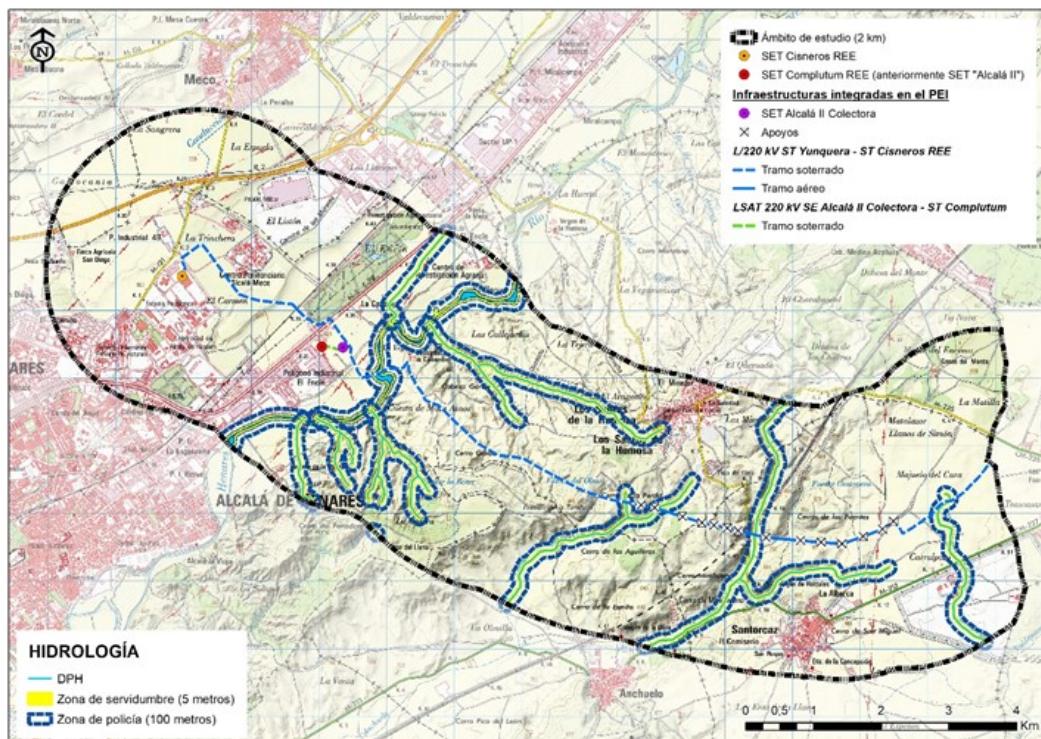
- Tramo AP 422 – AP 425 PAS: Riesgo de expansividad alto o muy alto
- Tramo AP 425 PAS – ST Alcalá II REE/ST Cisneros REE: Riesgo de expansividad bajo a moderado.

#### 1.7.4. HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA

##### Hidrología

Según la cartografía de la Confederación Hidrográfica del Tajo, la relación de todos los cauces identificados en el ámbito de estudio son los siguientes:

- Río Henares
- Arroyo de la Pobeda
- Arroyo de la Veza
- Arroyo de Fuente Banderas
- Arroyo de la Hontanilla
- Barranco Fuente del Berraco
- Barranco de la Casa Vieja
- Arroyo de Anchuelo
- Arroyo de las Monjas
- Arroyo de Valdescasas
- Arroyo del Carrizal
- Barranco del Lobo
- Arroyo de la Raya
- Arroyo de las Colmenas
- Barranco de la Zarza



Cauxes principales dentro del ámbito de estudio. Fuente: CHT.

A parte de estos cauces mencionados, también hay otros arroyos sin nombre que, en conjunto, tienen una longitud total de 1,15 kilómetros en la región que fue objeto de muestreo. De estos cauces incluidos en el ámbito de estudio, las diferentes LEATs cruzan los siguientes:

Elemento del PEI	Cruces con cauces	Vanos	Municipio
Línea Eléctrica Alta Tensión	Río Henares	Tramo soterrado	Alcalá de Henares
	Arroyo de Fuente Banderas		Santorcaz
	Arroyo innominado		Los Santos de la Humosa
	Arroyo de Valdecasas	Ap 423 – Ap 424	Los Santos de la Humosa
	Arroyo de la Veza	Ap 418 - Ap419	Los Santos de la Humosa

### Hidrogeología

Se ha verificado que parte de la zona de estudio se sitúa sobre el acuífero "La Alcarria" (38,61%) y parte sobre el acuífero "Guadalajara" (36,68%).

Por otro lado, no se supera el 2% de ocupación total de ninguna de las masas de agua subterránea.

El análisis de las litologías presentes en la red hidrográfica del ámbito de estudio se ha realizado a partir de la información publicada por la Comunidad de Madrid y su posterior tratamiento en un Sistema de Información Geográfica, mediante su georreferenciado y vectorizado.

En el capítulo 9.5 del Bloque II. Documentación ambiental, se presenta una descripción más pormenorizada de las características tanto de las masas de agua subterránea localizadas así como de las diferentes unidades litológicas relacionadas.

#### 1.7.5. DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Como se ha detallado anteriormente en el ámbito de estudio existen varios cauces.

En relación a las líneas eléctricas se identifican 3 puntos de cruce en el tramo subterráneo con cursos de agua, además de 2 puntos de cruce en el tramo aéreo. En el primer escenario, el cruce de las líneas eléctricas implica la excavación de zanjas a través de los cauces, lo que ocupará, durante la fase de construcción, áreas del Dominio Público Hidráulico (DPH), zonas de servidumbre y áreas de restricción. Sin embargo, es importante destacar que el cruce bajo el río Henares se llevará a cabo mediante una técnica de perforación dirigida, sin afectar al curso de agua ni a sus áreas de protección.

En lo referente al tramo aéreo de la línea, el apoyo 424 se ubica dentro de la Zona de Policía del arroyo de Valdecasas

Por otro lado, la línea ST Alcalá II Colectora no tiene impacto en ninguna de las áreas de protección del Dominio Público Hidráulico. Para obtener información más detallada sobre esta cuestión, se puede consultar el Plano nº 7 "Hidrología" incluido en el anexo cartográfico del Bloque II. Además, el capítulo 9.6.1 del Bloque II. *Documentación Ambiental*, explica con mayor detalle la localización exacta del apoyo afectado por la Zona de Policía.

Tomando como referencia la cartografía oficial, en el punto 1.5.2 del Bloque III *Documentación Normativa* se describe con detalle la relación de afecciones sobre los cauces existentes, lo que queda también descrito en la serie de planos O-4 de este mismo Bloque III.

### 1.7.6. ELEMENTOS RESEÑABLES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

#### Espacios Protegidos

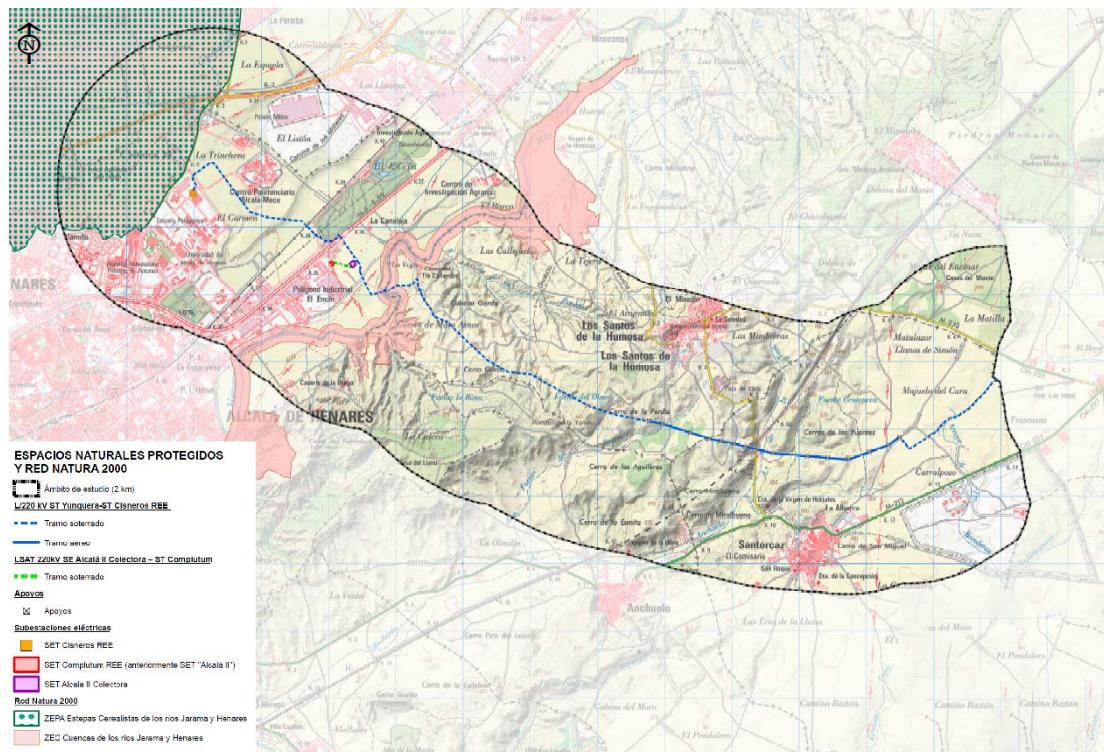
El plan especial se encuentra dentro del ámbito de las siguientes figuras de protección ambiental:

- Espacios Natura 2000:

El tramo ST Yunquera - apoyo154 de la línea 220kV Yunquera - Cisneros REE cruza el ámbito de la zona especial de conservación “Cuenca de los ríos Jarama y Henares” (ZEC ES3110001) y el de la zona de especial protección para las aves (ZEPA) ES00000139 “Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares”.

En relación con la segunda, la LEAT a 220 kV cruza la ZEC en soterrado durante 314,47m.

Cabe destacar que el espacio natural protegido más cercano al PEI es el Parque Regional del Sureste, ubicado a una distancia de más de 12 kilómetros desde el límite del área de estudio del PEI.



*Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000 dentro del ámbito de estudio. Fuente: Bloque II Documentación Ambiental*

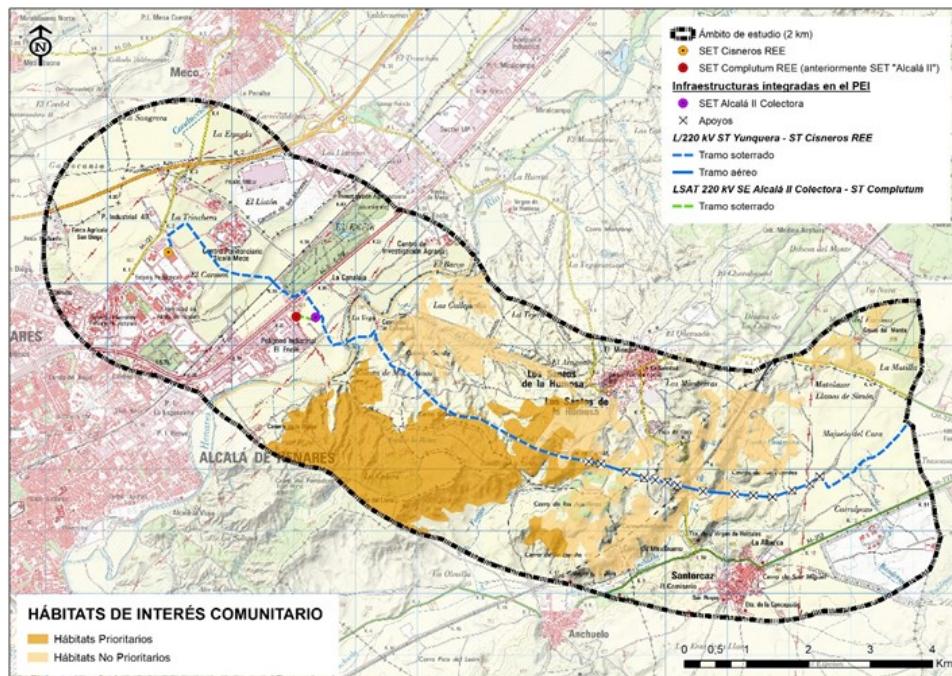
### Hábitats de Interés Comunitario (HIC)

A partir de la cartografía oficial de Atlas y Manual de los Hábitats Naturales y Seminaturales de España (MITECO, 2005), se ha comprobado que en la zona de intervención se encuentran los siguientes Hábitats de Interés Comunitario, incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE:

- 3150 Lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion Hydrocharition* (3 %)
- 3250 Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum* (3 %)
- 3280 Ríos mediterráneos de caudal permanente del *Paspalo-Agrostidion* y *Salix* y *Populus alba* (2%)
- 6430 *Megaforbios eutrofos higrófilos* de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino (5 %)
- 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (55%)
- 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (3%)

Fuera de la Red Natura 2000 se encuentran presentes en el ámbito de intervención los siguientes HIC:

- 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga // Salviares y esplegares mesosupramediterráneos castellanos.
- 5210 Matorral arborescente con *Juniperus* spp.
- 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estepicos.
- 9340 Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*
- 6220 Zonas subestepicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea (HIC Prioritario)
- 9240 Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*

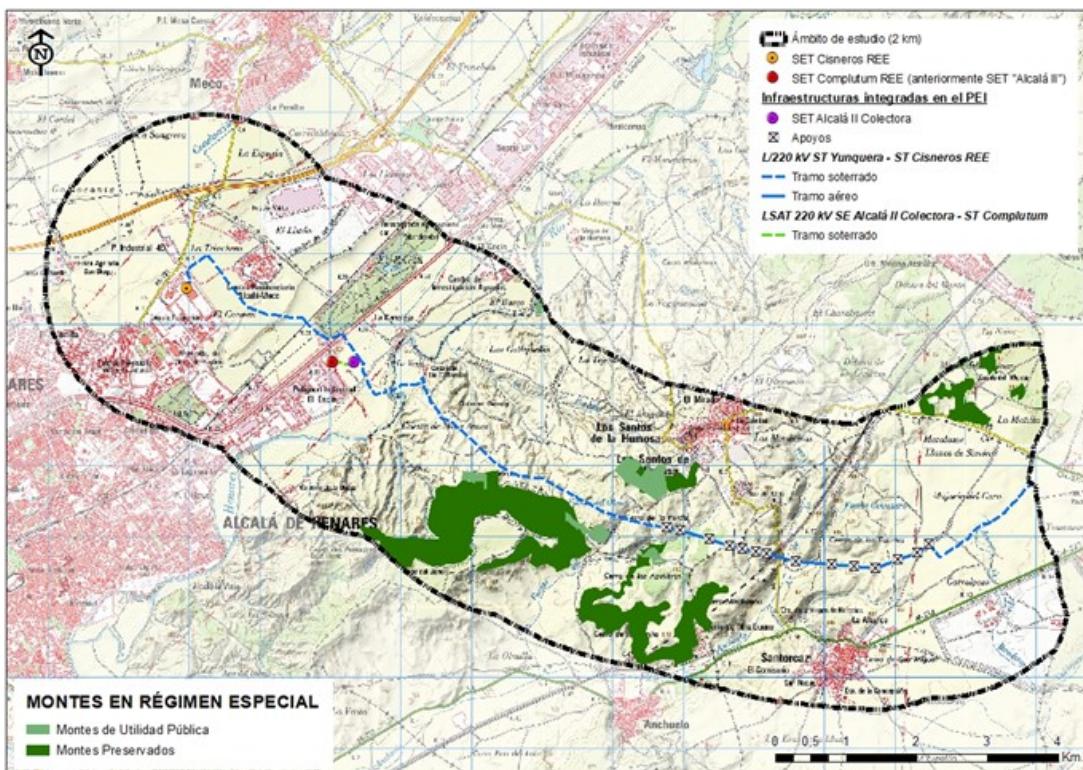


Hábitat de interés comunitario en el ámbito de estudio. Fuente: MITECO.

En el anexo cartográfico del Bloque II se muestra con mayor detalle la interacción con HIC por parte de las infraestructuras del PEI.

## Montes de Régimen Especial

Según la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, son montes sujetos a régimen especial los declarados de Utilidad Pública, los Protectores, los Protegidos y los Preservados. El resto de los montes, cualquiera que sea su titularidad, se consideran sometidos a régimen general.



Montes en régimen especial en el ámbito de estudio. Fuente: Comunidad de Madrid

## **Montes de Utilidad Pública**

Existen Montes de Utilidad Pública dentro del ámbito analizado. El Monte de Utilidad Pública más cercano se denomina Los Cerros, perteneciente al Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

En el ámbito del PEI se localizan tres Montes de Utilidad Pública en Los Santos de la Humosa, con las siguientes denominaciones y superficies respectivas:

"Dehesa Rivera y Otros", con una superficie dentro del ámbito de 6,75 Ha, "Las Covachas" con 23,22 Ha, y "El Robledal" con 14,66 Ha.

## **Montes Protectores**

En la actualidad, no existen montes de este tipo en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

## **Montes Preservados**

Se han identificado Montes Preservados en el ámbito de estudio, aunque ninguno es interceptado por la traza.

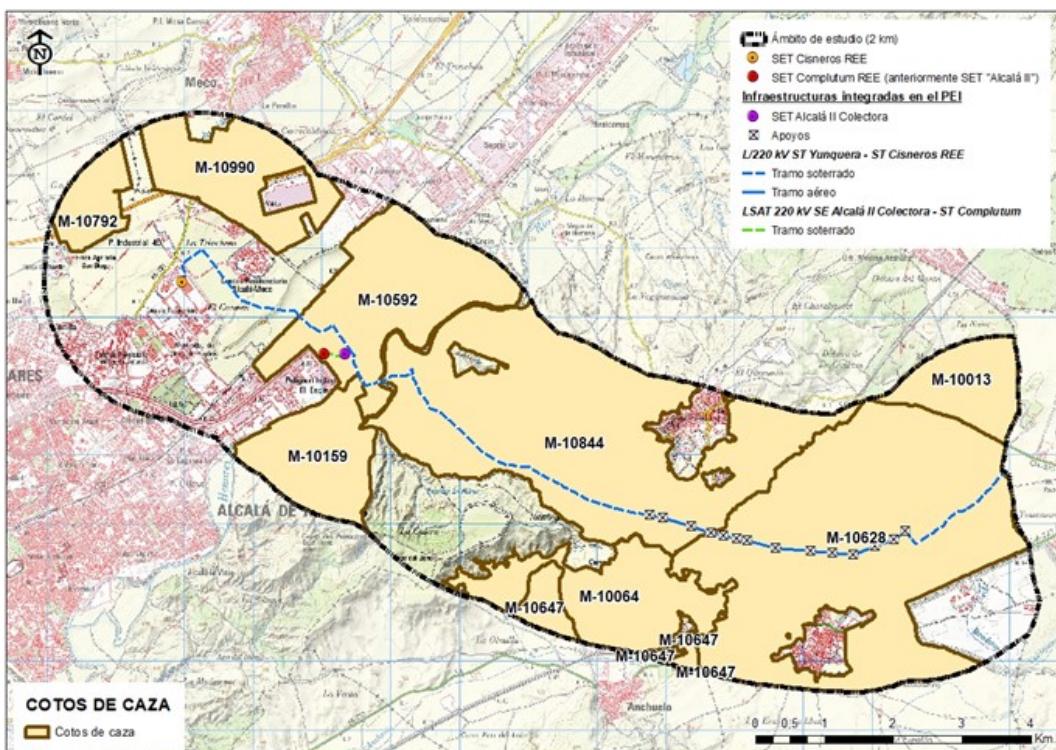
## **Montes Protegidos**

Son los montes o terrenos forestales en la Comunidad de Madrid, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico-administrativo, que constituyan o formen parte de Espacios Naturales Protegidos, regulados por lo dispuesto expresamente en sus normas de declaración y por los instrumentos de planificación, uso y gestión aprobados en desarrollo de las mismas.

En el ámbito de estudio existen zonas que tienen la condición de monte o terreno forestal sujeto al régimen general establecido en la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

## Cotos de Caza:

Los cotos de caza identificados en el ámbito de estudio son los siguientes:



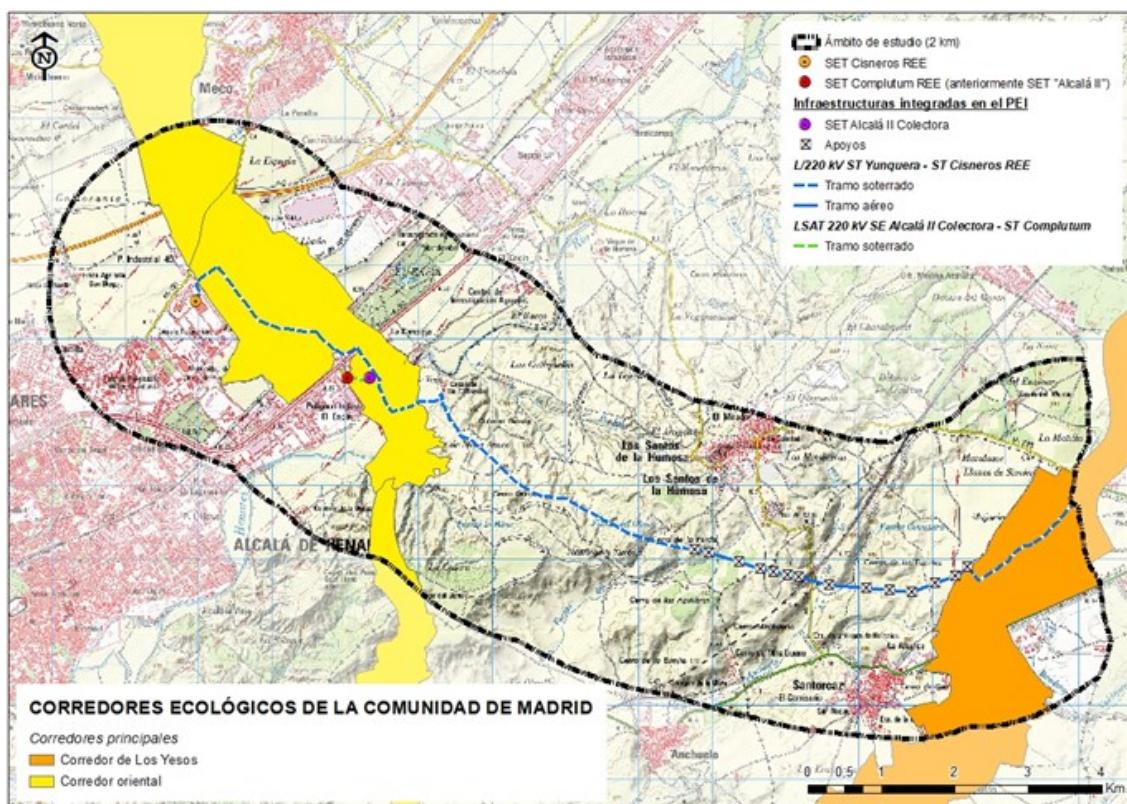
Cotos de caza en el ámbito de estudio. Fuente: Comunidad de Madrid.

## Corredores ecológicos de la Red de Corredores de la Comunidad de Madrid:

La Red de Corredores Ecológicos asegura la funcionalidad de las áreas protegidas y la coherencia de la Red Natura 2000 de la Comunidad de Madrid, así como su comunicación con las Comunidades limítrofes. También establece una relación de continuidad entre los Espacios Naturales Protegidos, las zonas verdes urbanas y los parques y áreas de esparcimiento supramunicipales.

El PEI es coincidente con la Red de Corredores de la Comunidad de Madrid, en concreto con el Corredor Principal Oriental y con el Corredor principal de Los Yesos.

Aun así, el tramo de LEAT coincidente con estos corredores será soterrado.



Corredores Ecológicos en el ámbito de estudio). Fuente: Bloque II Documentación Ambiental.

No se localizan vías verdes en el ámbito de PEI.

#### 1.7.7. MEDIO SOCIOECONÓMICO

El ámbito de influencia de la ubicación de la infraestructura objeto del PEI se localiza en los términos municipales de Santorcaz, Los Santos de Humosa y Alcalá de Henares.

Para el análisis de la incidencia en el medio socioeconómico de los municipios afectados se ha delimitado un ámbito más amplio que abarca también los municipios de Anchuelo, Meco y Camarma de Esteruelas.

##### **Demografía**

En el presente capítulo se han recopilado los datos referentes a la distribución y evolución de la población en los términos municipales que conforman el ámbito de estudio, así como la información sobre los grupos de población según edad, sexo y nacionalidad.

Esta información se ha obtenido de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

##### Distribución de la población por municipio

A partir de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística de 2022 sobre la población de cada municipio incluido en el ámbito de estudio, y mediante el uso de un Sistema de Información Geográfica (SIG), se ha estudiado la distribución de la población en dichos municipios, así como su densidad:

Municipio	Habitantes (*)		Superficie (km <sup>2</sup> )	Densidad (hab/km <sup>2</sup> )
Alcalá de Henares	Mujeres	94.929	87,99	2.237,62
	Hombres	100.641		
	Total	195.570		
Anchuelo	Mujeres	704	21,55	62,83
	Hombres	661		
	Total	1.365		
Camarma de Esteruelas	Mujeres	3.796	35,43	214,37
	Hombres	3.740		
	Total	7.536		
Los Santos de Humosa	Mujeres	1.407	34,9	78,83
	Hombres	1.335		
	Total	2.742		
Meco	Mujeres	7.567	35,11	431,30
	Hombres	7.393		
	Total	14.960		
Santorcaz	Mujeres	472	28,14	33,44
	Hombres	452		
	Total	924		

(\*) Los datos de habitantes corresponden al año 2021. El resto de la tabla contiene datos del año 2022

Como muestra la tabla anterior, se observa que la mayor concentración de habitantes se encuentra en el municipio de Alcalá de Henares, seguido en términos de densidad poblacional por el municipio de Meco. En contraste, la menor densidad de población se registra en el municipio de Anchuelo.

### **Producto Interior Bruto**

El PIB municipal se estima a partir de un conjunto de indicadores directos e indirectos con información municipalizada para los distintos sectores de actividad, que permiten territorializar el valor añadido de cada rama, respetando en todo caso la coherencia del total regional.

La siguiente tabla muestra la estimación del Producto Interior Bruto Municipal del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid de 2019, con base en 2016.

### Producto Interior Bruto por municipio

Municipio	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Variación 2016-2019
Alcalá de Henares	4.769.258	5.091.517	5.202.144	5.406.093	13,35%
Anchuelo	15.169	16.190	15.633	15.669	3,3%
Camarma de Esteruelas	169.060	175.174	173.101	171.974	1,72%
Los Santos de Humosa	23.931	26.073	25.751	27.543	15,09%
Meco	384.832	417.282	479.696	542.406	40,95%
Santorcaz	6.098	6.502	6.352	6.354	4,2%

PIB municipal (Miles de €). Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, 2019.

Como muestra la tabla anterior, a lo largo del periodo analizado se observa una variación irregular en el Producto Interno Bruto (PIB) per cápita en los seis municipios que forman parte del área de estudio. La mayor variación positiva en el PIB per cápita se registró en Meco, con un impresionante incremento del 40,95%, mientras que no se identifican municipios con una variación negativa en este indicador.

Distribución del Producto Interior Bruto municipal según ramas de actividad

Municipio	Agricultura y ganadería	Minería, industria y energía	Construcción	Servicios de distribución y hostelería	Servicios a empresas y financieros	Otros servicios
Alcalá de Henares	0,17	17,91	6,88	28,22	23,00	23,83
Anchuelo	2,32	5,00	14,07	29,40	17,35	31,85
Camarma de Esteruelas	0,36	25,44	11,37	33,74	16,53	12,55
Los Santos de Humosa	1,90	5,58	12,01	35,03	20,58	24,91
Meco	0,27	29,16	5,92	46,15	9,95	8,55
Santorcaz	4,03	2,93	18,51	33,29	27,45	13,82

PIB municipal según ramas de actividad (%). Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, 2019.

Comparadas las distintas ramas de actividad de forma independiente, en Alcalá de Henares los mayores porcentajes de PIB corresponden a "otros servicios", mientras que en los municipios de Los Santos de la Humosa y Santorcaz corresponden a "Servicios de distribución y hostelería".

Se puede comprobar que, de forma agregada, en todos los municipios los sectores con los porcentajes más altos de Producto Interno Bruto (PIB) están relacionados con actividades de servicios, distribución, hostelería y otros servicios. En contraste, los porcentajes más bajos de PIB se asocian a las actividades de agricultura y ganadería.

**Tasa de Paro**

Tasa de paro por edad, sexo y municipio

La tasa de paro se ha analizado a partir de los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, correspondientes al año 2022, diferenciados por género, según se muestra en la siguiente tabla:

Municipio	Hombre	Mujer	TOTAL
Alcalá de Henares	4.728	7.274	12.002
Anchuelo	28	42	70
Camarma de Esteruelas	158	301	459
Los Santos de Humosa	68	82	150
Meco	309	487	796
Santorcaz	17	33	50

En todos los municipios evaluados, sin importar el rango de género, se observa que el número de mujeres desempleadas es mayor que el de hombres.

#### Evolución y variación de la tasa de paro por municipio

Se muestra a continuación la evolución de la tasa de desempleo en los municipios analizados, en los años 2019, 2020, 2021 y 2022, así como la variación entre los años 2019 – 2022.

Municipio	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Variación 2019-2022
Alcalá de Henares	12.711	12.856	15.030	12.002	-5,58%
Anchuelo	79	78	100	70	-11,39%
Camarma de Esteruelas	479	502	563	459	-4,18%
Los Santos de Humosa	148	138	173	150	1,35%
Meco	821	927	1.018	796	-3,05%
Santorcaz	43	40	48	50	16,28%

Como se puede observar en la tabla previa, a partir del año 2019, la tasa de desempleo ha disminuido en cuatro de los municipios incluidos en el área de estudio. No obstante, en los municipios de Santorcaz y Los Santos de Humosa, se ha registrado un aumento en dicha tasa durante el mismo periodo.

#### 1.7.8. PATRIMONIO CULTURAL

El patrimonio histórico y cultural de la Comunidad de Madrid está integrado por los distintos bienes, materiales e inmateriales, ubicados en su territorio, a los que se les reconozca un interés histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, paisajístico, etnográfico o industrial.

Con la infraestructura proyectada no se afecta, en el ámbito del PEI, a ningún edificio catalogado dentro del Catálogo de Edificios Protegidos en la normativa urbanística de aplicación de los municipios afectados, ni tampoco a ningún Bien de Interés Cultural (BIC).

En el ámbito de estudio se han identificado los siguientes bienes integrantes del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, protegidos todos ellos como Yacimiento arqueológico documentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid:

- Bien *El Encín I* (código: CM/005/0008 del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid de adscripción cultural de la Edad del Bronce y Romana).
- Bien *Cerro de Enmedio* (código: CM/136/0014 del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid de adscripción cultural de la Edad del Bronce, Edad del Hierro, Indeterminado Prehistórico e Indeterminado Histórico).

- Bien *Despoblado de la Canaleja* (código: CM/005/0111 del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid de adscripción cultural Indeterminado Medieval).

En relación con la implantación de la línea eléctrica, se verá afectado el yacimiento de El Encín 1. por coincidencia de, aproximadamente, 800 m de la futura línea eléctrica con el yacimiento.

En el Bloque II del PEI se incluye el Anexo VI con la hoja informativa e inventario arqueológico en el ámbito de estudio, así como una relación de medidas preventivas, correctoras y compensatorias a realizar para la protección del patrimonio cultural.

#### **Edificios catalogados y elementos de interés en los municipios afectados**

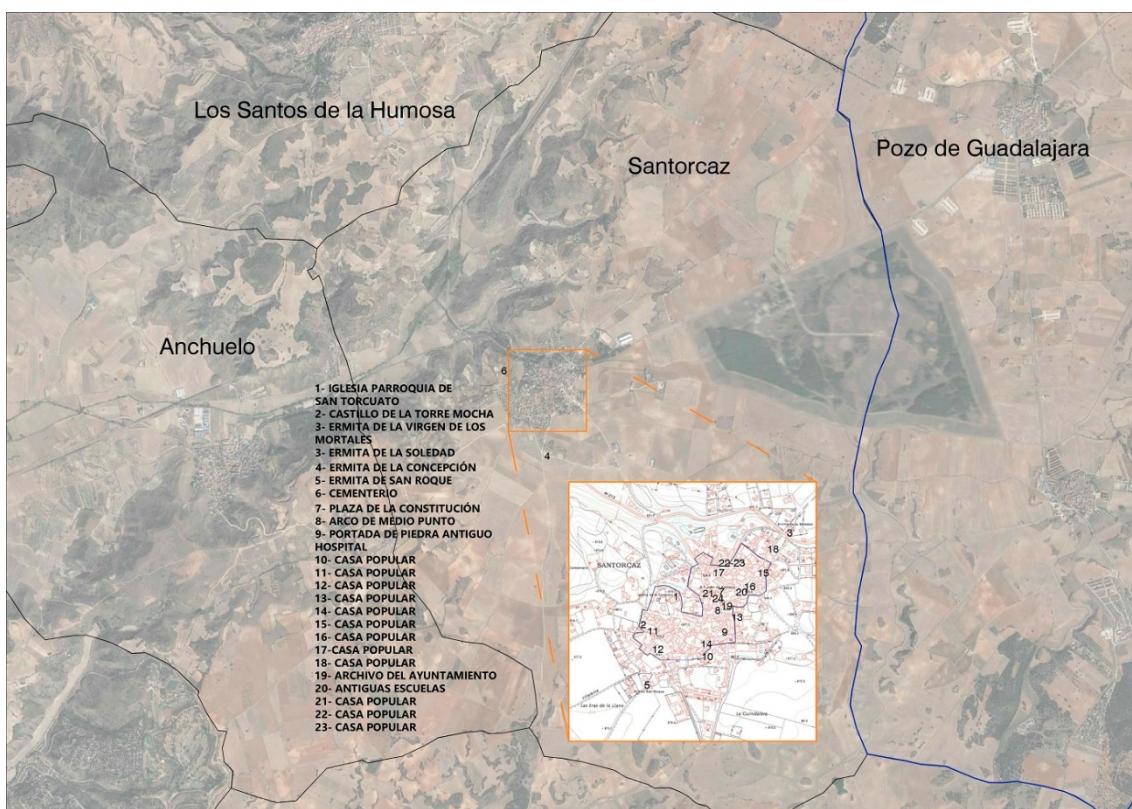
En el Catálogo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de cada municipio se recogen y definen tanto los bienes incluidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, como los bienes que, reuniendo lo requisitos del artículo 2.1 de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico, puedan tener relevancia para los distintos municipios.

Se indica a continuación de forma específica la relación de los elementos protegidos o de interés existentes en cada municipio:

#### **Municipio de Santorcaz**

En este municipio se ubica parte del tramo coincidente en la CM de la LEAT 220kV ST Taracena – ST Alcalá II Colectora y LEAT 220kV ST Yunquera – ST Cisneros REE.

En el Catálogo de Bienes Protegidos de las NNSS de Santorcaz se incluyen una serie de edificios y elementos singulares en el casco urbano y exterior al mismo, entre los que se encuentran la Iglesia Parroquial de San Torcuato, Castillo de la Torre Mocha, Ermita de la Virgen de los Mortales, Ermita de la Soledad, Ermita de la Concepción , Ermita de San Roque, Plaza de la Constitución, diversas casas populares, antiguas escuelas, y el archivo del Ayuntamiento.



*Elementos de interés en Santorcaz : Fuente: Catálogo de las NNSS y Catálogo de Protección Arquitectónica de la Comunidad de Madrid*

Existen los siguientes elementos BIC catalogados en el municipio:

- Iglesia Parroquial de San Torcuato
- Castillo de Torremocha y murallas
- Torrecilla

En el Catálogo de Protección Arquitectónica de la Comunidad de Madrid, se incluyen los siguientes elementos de interés:

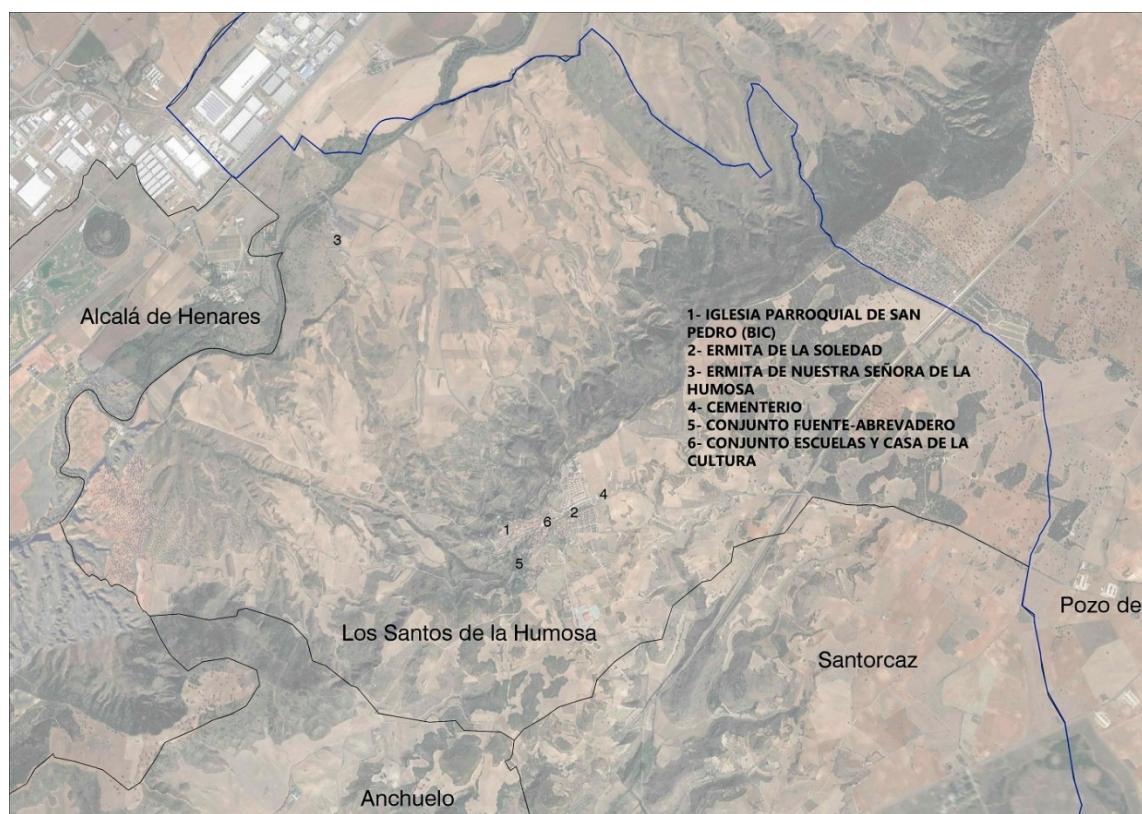
ASENTAMIENTOS	Casco antiguo: conjunto rural
INFRAESTRUCTURAS	Caminos históricos : ,mojón de piedra
ARQUITECTURA CIVIL	Dotacional: portada antiguo hospital, fuente abrevadero 1919, fuente del Carrascal Industrial : Almazara
ARQUITECTURA RELIGIOSA	Iglesia Parroquial de San Torcuato, Ermita de la Soledad, Ermita de la Concepción , Ermita de San Roque
ARQUITECTURA MILITAR	Castillo de Torremocha y murallas, Torrecilla

Con la infraestructura proyectada objeto del PEI, no se afectará a ninguno de los elementos de interés existentes en el municipio, como se justifica en el Bloque III. *Documentación Normativa*.

### Los Santos de la Humosa

En este municipio se ubica parte del tramo coincidente en la CM de la LEAT 220kV ST Taracena – ST Alcalá II Colectora y LEAT 220kV ST Yunquera – ST Cisneros REE.

En el Catálogo de Bienes a Proteger de las NNSS del municipio se incluyen una serie de edificios y elementos singulares en el casco urbano y exterior al mismo, entre los que se encuentran la Iglesia Parroquial de San pedro, la Ermita de la Soledad, la Ermita de Nuestra Señora de la Humosa, el cementerio, conjunto de fuente abrevadero, antiguas escuelas y La Casa de la Cultura.

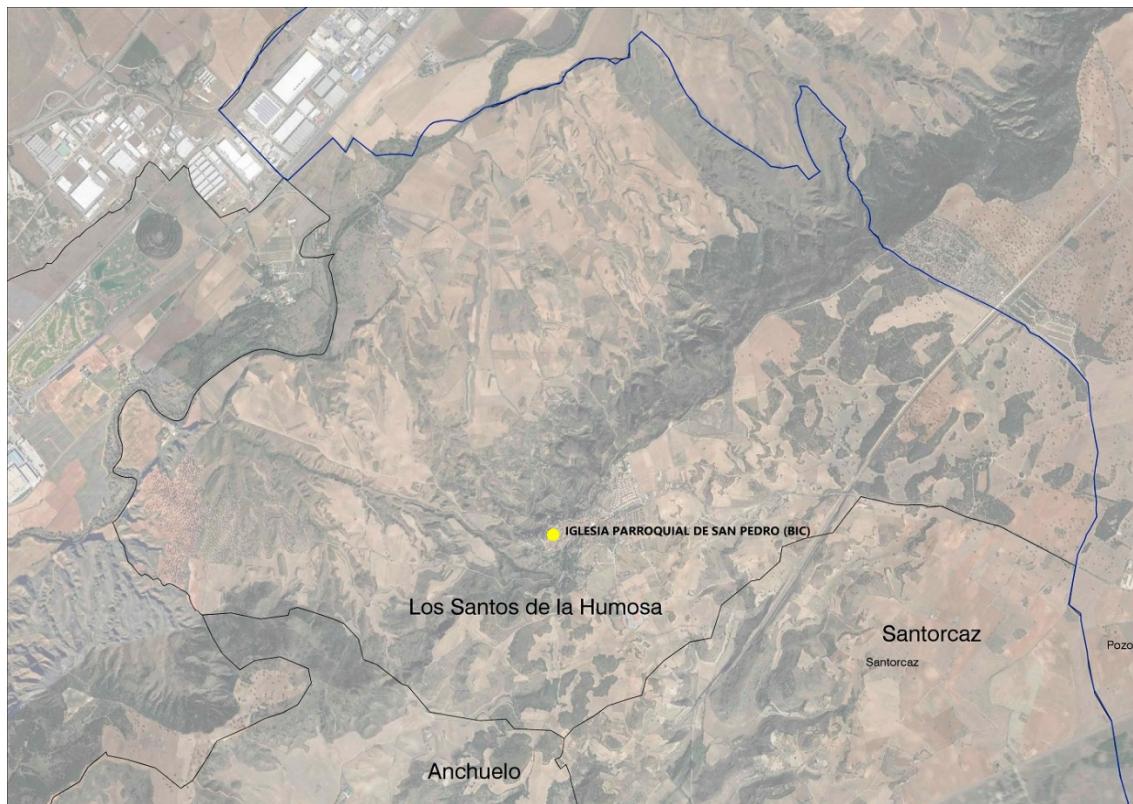


*Elementos de interés en Santos de la Humosa según el Catálogo de Bienes a Proteger*

Existe un elemento catalogado como BIC en el municipio, la Iglesia Parroquial de San Pedro.

En el Catálogo de Protección Arquitectónica de la Comunidad de Madrid, se incluyen los siguientes elementos de interés:

INFRAESTRUCTURAS	Caminos históricos : Puente del S XIX sobre el río Henares
ARQUITECTURA CIVIL	Dotacional : conjunto de escuelas y casa de la cultura Conjunto de fuente abrevaderoLa Poveda
ARQUITECTURA RELIGIOSA	Iglesia Parroquial de San Pedro Ermita de Nuestra Señora de la Humosa Ermita de la Soledad
VALORES VISUALES	Iglesia Parroquial de San Pedro



*Elemento de valor paisajístico de Santos de la Humosa según el Catálogo de Bienes a Proteger*

Con la infraestructura proyectada objeto del PEI, no se afectará a ninguno de los elementos de interés existentes en el municipio, como se justifica en el Bloque III. *Documentación Normativa*.

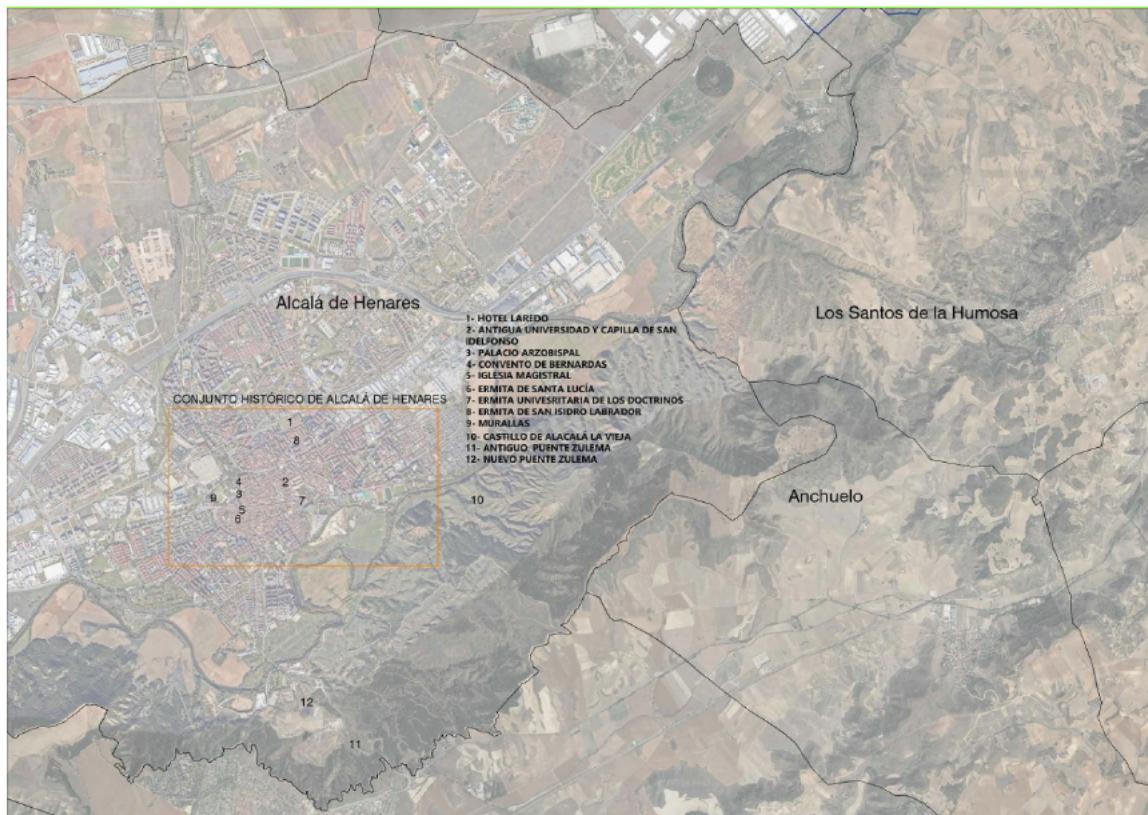
## Municipio de Alcalá de Henares

En este municipio se ubica parte del tramo coincidente en la CM de la LEAT 220kV ST Taracena – ST Alcalá II Colectora y LEAT 220kV ST Yunquera – ST Cisneros REE, la LSAT 220kV ST Alcalá II Colectora – ST Alcalá II REE y la ST Alcalá II Colectora.

En el Catálogo de las NNSS del municipio se incluyen una serie de edificios y elementos singulares en el casco urbano y exterior al mismo, entre los que se encuentran el conjunto histórico del núcleo urbano de Alcalá, el antiguo Puente de Zulema, el Castillo de Alcalá La Vieja, o el nuevo Puente Zulema.

Existen además los siguientes elementos catalogados como BIC en el municipio:

- Hotel Laredo
- Antigua Universidad y Capilla de San Ildefonso
- Palacio Arzobispal
- Convento de Bernardas
- Iglesia Magistral
- Ermita de Santa Lucía
- Ermita Universitaria de los Doctrinos
- Ermita de San Isidro Labrador
- Murallas
- Castillo de Alcalá La Vieja
- Antiguo y nuevo puente Zulema



Elementos de interés (BIC) en Alcalá de Henares según el Catálogo de Bienes a Proteger

En el Catálogo de Protección Arquitectónica de la Comunidad de Madrid, se incluyen los siguientes elementos de interés:

<b>ASENTAMIENTOS</b>	<u>Casco antiguo</u> - Conjunto Histórico. Núcleo
<b>INFRAESTRUCTURAS</b>	<u>Caminos históricos</u> - Calzada romana - Antiguo y nuevo puente Zulema - Puente de ladrillo <u>Ferrocarriles</u> - Puente de hierro
<b>ARQUITECTURA CIVIL</b>	<u>Doméstica</u> - Hotel Laredo - Conjunto agropecuario El Encín - Conjunto agropecuario La Oruga - Conjunto agropecuario La Ciudad <u>Dotacional</u> - Antigua Universidad, dependencias con la capilla de San Ildefonso y Paraninfo (BIC). - Hospital de Nuestra señora de la Misericordia o de Antezana. - Teatro o corral de Comedias Cervantes, Plaza de Cervantes. - Colegio de Málaga o de San Ciriaco. - Edificios singulares, antiguos Colegios o Conventos en distintos estados de mantenimiento de condiciones, estructuras y elementos originales; algunos reutilizados para otros fines: cuartel, residencias estudiantiles, colegios, viviendas privadas.... - Convento de Mínimos de San Francisco de Paula, Facultad de Económicas. - Casa de los Linaza, Colegio Menor de Santas Justa y Rufina. - Convento de San Juan de la Penitencia, Colegio Cardenal Cisneros y Casa de la Entrevista. - Cámara de Comercio e Industria de Madrid. - Convento Madre de Dios. - Convento de las Siervas, casa particular. - Colegio Santo Tomás de Aquino; rehabilitado para Parador Nacional de Turismo. - Casa Palacio de los López de la Flor en C/Santiago, nº 13, Centro de Salud. - Colegio- Convento de Mercedarios Descalzos. - Hospital de Santa María la Rica. - Fundación de los Seises. - Colegio San Jorge de los Irlandeses. - Convento de los Capuchinos. - Teatro- Salón Cervantes. - Casa de Cervantes. - Colegio de las Escolapias, hoy Palacio Laurent. - Convento de Agustinos Descalzos Recoletos, hoy "Vulgo Juanas". - Colegio Menor de San Martín y Santa Emerenciana o de Aragón. - Convento de Franciscanas de Santa Clara o de Nuestra Señora de la Esperanza. - Matadero Municipal, Centro de Comunidades. - Colegio de los Caracciolos o Clérigos Regulares. - Convento de Concepcionistas Franciscanas de Santa Úrsula. - Convento de los Agonizantes, Ayuntamiento. - Convento del Carmen Calzado; rehabilitado para Escuela de Arquitectura y Geodesia. - Colegio de los Agustinos Calzados, Palacio de Justicia. - Convento de los Trinitarios Descalzos; actual Biblioteca Universitaria. - Colegio de los Santos Pedro y Pablo. - Colegio Madre de Dios, Sede del Colegio de Abogados. - Colegio de Santa Catalina o de Artistas y Físicos, Asociación

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Deportiva de Alcalá.</li> <li>- Antigua Hospedería del Colegio de San Ildefonso, Cruz Roja</li> <li>- Española.</li> <li>- Colegio Menor de Santa Catalina o de los Verdes, Viviendas. Convento de Franciscanas o Beaterio de San Diego.</li> <li>- Hospital de Estudiantes de San Lucas.</li> <li>- Colegio Máximo de la Compañía de Jesús; Facultad de Derecho y Parroquia de Santa Ana.</li> <li>- Colegio Mayor de San Felipe y Santiago o del Rey.</li> <li>- Colegio de León.</li> <li>- Colegio Trilingüe.</li> <li>- Cuartel del Príncipe de Asturias o de San Diego.</li> <li>- Convento de Trinitarios Calzados; Asilo de San Bernardino.</li> </ul>
ARQUITECTURA RELIGIOSA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Palacio Arzobispal.- (BIC)</li> <li>- Convento de Bernardas.- (BIC)</li> <li>- Iglesia Magistral o de los Santos Justo y Pastor (BIC) y claustro.</li> <li>- Ermita de Santa Lucía.- (BIC)</li> <li>- Ermita Universitaria de los Doctrinos.- (BIC)</li> <li>- Convento de Carmelitas descalzas de la Purísima Concepción.</li> <li>- Convento de Dominicas de Santa Catalina.</li> <li>- Oratorio de San Felipe de Neri y Convento.</li> <li>- Iglesia Antigua de Santa María y Capilla del Oidor.</li> <li>- Convento de Carmelitas del Corpus Christi.</li> <li>- Capilla de las Sagradas Formas en el Colegio de los Jesuitas.</li> <li>- Iglesia del Convento de Santa Úrsula.</li> <li>- Convento de Agustinas Calzadas de Santa María Magdalena.</li> <li>- Ermita del Val.</li> <li>- Ermita de San Isidro Labrador.- (BIC)</li> <li>- Murallas, Puerta de Madrid y Puerta de San Bernardo.- (BIC)</li> <li>- Castillo de Alcalá la Vieja.- (BIC)</li> </ul>
ARQUITECTURA MILITAR	
VALORES VISUALES	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Iglesia Magistral: Hito paisajístico.</li> </ul>



Elemento de valor paisajístico de Alcalá de Henares según el Catálogo de Bienes a Proteger

Con la infraestructura proyectada objeto del PEI, no se afectará a ninguno de los elementos de interés existentes en el municipio, como se justifica en el Bloque III. *Documentación Normativa*.

#### 1.7.9. PAISAJE

El Estudio de Paisaje, tal como se indica en el Bloque II *Documentación Ambiental*, tiene por objeto evaluar la incidencia visual de las actuaciones necesarias para la ejecución del PEI sobre la calidad paisajística de la zona afectada, y en su caso, habilitar las medidas de protección, restauración y rehabilitación pertinentes. En la documentación del Bloque II se describen los estudios y análisis realizados, así como la metodología seguida para la concreción final de la incidencia de la infraestructura en el paisaje circundante.

Al objeto de poder realizar una evaluación acorde a la naturaleza de la variable del paisaje, donde los impactos pueden ser percibidos a grandes distancias, se ha optado por trabajar sobre un ámbito ampliado 5 Km desde las infraestructuras proyectadas, para identificar posibles afecciones sobre miradores de amplias cuencas visuales. Sin embargo, el resto del análisis paisajístico se efectúa sobre el mismo ámbito del inventario (2 Km).

La metodología de análisis, descrita en el Bloque II del PEI, se centra en la definición de las distintas unidades que conforman el paisaje, identificando sus principales elementos en el ámbito de estudio y realizando una valoración de su incidencia visual que determine las interferencias que se dan entre el paisaje caracterizado y la actuación prevista.

#### Unidades de paisaje

La identificación y caracterización de las “unidades de paisaje” contempla las agrupaciones de ámbitos de paisaje similares en su estructura y organización, y que expresan, de manera sintética, la diversidad de los grandes conjuntos paisajísticos de la región.

Al objeto de permitir un tratamiento conjunto, en relación con los criterios para la ordenación y gestión del paisaje, los tipos de paisaje han sido agrupados en “grandes conjuntos paisajísticos” (GCP) en los que se reconoce la afinidad de carácter necesaria para ello.

En el ámbito de estudio se identifican los siguientes grandes conjuntos paisajísticos y unidades de paisaje, los cuales se describen con detalle en el Bloque II:

Grandes Conjuntos Paisajísticos	Unidades de Paisaje
Campiñas	53.14. Campiñas del interfluvio Jarama – Henares
Vegas y riberas	57.07. Vega del Henares
Páramos y alcarrias	77.09. Páramo del interfluvio Henares – Tajuña entre Arganda y Guadalajara
Zonas urbanas y urbanizada	Ciudades y áreas metropolitanas

## Calidad y fragilidad visual

En el ámbito de estudio la calidad del paisaje presenta sus mayores valores dentro en la unidad del Páramo del interfluvio Henares – Tajuña entre Arganda y Guadalajara. Los páramos de interfluvio son extensas mesetas elevadas que se encuentran entre las pendientes que descienden hacia los ríos Henares, al Oeste, y Tajuña al Este. Estas áreas se caracterizan por ser grandes superficies planas atravesadas por los principales afluentes de los ríos Henares y Tajuña, incluyendo el Jarama, lo que les otorga una topografía excepcionalmente uniforme.

Por otro lado, en el caso de la unidad paisajística de la Vega del Henares, su fragilidad visual es relativamente baja, debido a la planitud del ámbito y su fuerte transformación urbana. En los últimos años, esta región ha experimentado una significativa disminución en la extensión de tierras de cultivo, acompañada por una notable disminución en la productividad, especialmente notable en las áreas de la vega. El crecimiento de zonas residenciales y de actividades económicas ha alterado de manera significativa el carácter rural de este territorio.

## Áreas y enclaves de singularidad paisajística

Las áreas de singularidad paisajística son aquellas de valor paisajístico reconocido que actúan como condicionantes de proyecto, tanto de naturaleza ambiental como socio-cultural.

Los enclaves de interés paisajístico identificados en el ámbito de estudio tienen que ver con aquellos elementos del relieve y/o usos del suelo que gozan de un grado alto de reconocimiento y valoración social o que resultan identitarios en relación con el carácter del paisaje en cuestión.

### Áreas Sensibles de Interés Paisajístico

Como ya se ha mencionado, en el ámbito de estudio existen Espacios Naturales Protegidos de la Red Natura 2000:

Figura	Nombre
ZEC	ES0000139: Estepas cerealistas de los ríos Jarama y Henares
ZEPA	ES3110001: Cuencas de los ríos Jarama y Henares

### Montes en régimen especial

El área de estudio engloba un total de tres montes de utilidad pública, que son El Robledal, Dehesa Rivera y Otros, así como Las Covachas. Además, dentro de la Comunidad de Madrid, se encuentran ocho montes preservados que presentan características de "masas arbóreas, arbustivas y subarbustivas de encinar, alcornocal, enebral, sabinar, coscojar y quejigal."

### Enclaves de interés paisajístico:

Los enclaves de interés paisajístico identificados tienen que ver con aquellos elementos del relieve y/o usos del suelo, que gozan de un grado alto de reconocimiento y valoración social o que resultan identitarios en relación con el carácter del paisaje en cuestión.

Las categorías consideradas son las siguientes:

- Elementos urbanos de singularidad paisajística: Los cascos históricos constituyen enclaves de interés paisajístico, y en el ámbito de estudio es destacable por su notable perfil paisajístico como núcleo rural integrado en el entorno, el núcleo de Los Santos de la

Humosa. Se excluyen de esta consideración todos sus ensanches o núcleos de nueva planta

- Elementos singulares del relieve. Se consideran elementos singulares del relieve, por resultar identitarios del carácter paisajístico del ámbito de actuación los siguientes: cantiles, cornisas y cortados rocosos, mesetas, parameras y plataformas, así como navas.
- Masas arboladas de interés paisajístico/recreativo: en el ámbito de estudio suponen una ruptura notable del cromatismo ocre de los paisajes esteparios, en general, y de campiña, en particular. Se consideran las siguientes, según el Mapa Forestal de España, Escala 1:50.000, 2006 publicado por el MITECO:
  - o Bosques de coníferas
  - o Bosques ribereños
  - o Bosques mixtos de frondosas autóctonas en región biogeográfica mediterránea
  - o Mezcla de coníferas y frondosas autóctonas en la región biogeográfica mediterránea
  - o Encinares (*Quercus ilex*)
  - o Quejigares (*Quercus faginea*)
  - o Cultivos con arbolado disperso

#### **Puntos de observación cualificados para el paisaje**

Existen determinadas zonas que constituyen en sí mismas puntos cualificados para la observación del paisaje, ya sea porque son zonas recreativas de contemplación o bien porque son zonas de trabajo o de paso. Pueden clasificarse en distintos tipos según su naturaleza, y por consiguiente, según el efecto que provoquen en el potencial observador:

- Miradores y rutas: vinculadas a actividades recreativas, lúdicas o culturales, en las que el propio entorno es un foco de atención.
- Corredores visuales: se accede a estos como medio de paso y no suponen una actitud proactiva al disfrute del paisaje.
- Núcleos de población: ligados al entorno cotidiano del espectador.

#### **Análisis de perceptibilidad del ámbito de estudio**

Como se indica en el Bloque II, el concepto de perceptibilidad tiene que ver con la accesibilidad visual de un punto del territorio desde el resto de puntos de su entorno. Se trata por tanto de cuantificar lo visible o no que puede ser un territorio, con independencia de la actuación que se pretenda llevar a cabo.

Su determinación se basa en el cálculo de cuencas visuales, sobre el modelo digital del terreno de 5 metros de resolución (en adelante, MDT-5m), para una malla de puntos que cubre todo el ámbito de estudio. Para ello se han analizado intervisibilidades diferentes, una general y otras cualificadas seleccionadas, que permiten cuantificar de manera conjunta la intervisibilidad total del ámbito de estudio, como factor de interés para el conocimiento de la perceptibilidad cualificada del ámbito y la cuantificación de la calidad del paisaje percibido, tal como se detalla en el Bloque II *Documentación Ambiental* y concretamente en el Anexo 5 *Estudio de Paisaje*.

Se comprueba de este modo, que la intervisibilidad del ámbito de actuación es moderada.

### Identificación de elementos y áreas distorsionantes del paisaje:

Los elementos y áreas distorsionantes del paisaje son aquellos que suponen impactos visuales y conflictos paisajísticos en tanto que desvirtúan, al menos en parte, la esencia del paisaje, su carácter y su valor estético en los escenarios del ámbito de actuación. En el ámbito de actuación se han detectado los siguientes tipos:

- Zona aeropuaria de Torrejón de Ardoz
- Zonas de extracción o vertido
- Subestaciones eléctricas y líneas eléctricas existentes
- Zonas de uso industrial (polígonos industriales e industrial aislada)
- Ensanches urbanos
- Instalaciones de tratamiento de aguas
- Plantas solares fotovoltaicas existentes
- Estación de telecomunicaciones

#### 1.7.10. MEDIO TERRITORIAL

##### Núcleos urbanos

El elemento de la infraestructura más próximo a núcleos urbanos y urbanizaciones es la línea eléctrica LEAT 220 kV ST Taracena-ST Alcalá II Colectora coincidente con LEAT 220 kV ST Yunquera - ST Cisneros REE, en su tramo aéreo, próxima a los núcleos urbanos de Santorcaz, Los Santos de la Humosa y Anchuelo.

En el Bloque II *Documentación Ambiental* se analizan los efectos potenciales sobre la salud de la infraestructura objeto de este PEI, concluyéndose que no tendrá incidencia negativa al respecto.

El tramo aéreo de la línea de alta tensión se encuentra a más de 100 m de urbanizaciones próximas en los municipios afectados.

Se relaciona a continuación las distancias de la infraestructura proyectada a los puntos más próximos de estos núcleos y urbanizaciones en cada caso:

LEAT 220 kV ST Taracena-ST Alcalá II Colectora coincidente con LEAT 220 kV ST Yunquera - ST Cisneros REE (ramo aéreo)	
Núcleos urbanos y urbanizaciones	Distancia
Santorcaz (Núcleo urbano)	1 Km
Los Santos de la Humosa (Núcleo urbano)	1,15 Km
Anchuelo (Núcleo urbano)	2,41 Km

## Montes en régimen especial

Como se ha indicado anteriormente, existen Montes de Utilidad Pública dentro del ámbito analizado, que sin embargo no quedan afectados por la traza de la LEAT. No existen Montes Protectores en el ámbito de estudio, pero sí se incluye una superficie de 390,61 Ha de Monte Preservado, que no se verá afectado por la infraestructura del PEI.

## Espacios recreativos

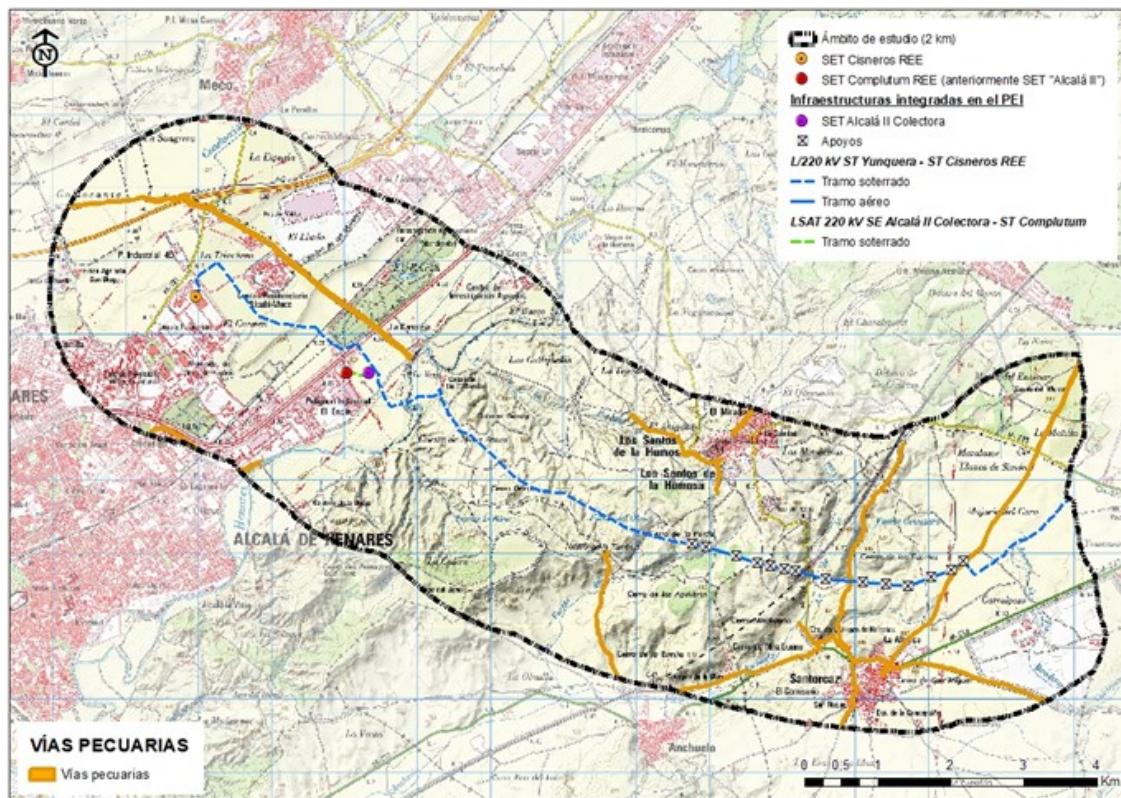
Cotos de caza. Actualmente en la Comunidad de Madrid solo hay cotos privados.

Los cotos de caza existentes en el ámbito se muestran en la figura del punto 1.7.6 de esta memoria y quedan descritos en el Bloque II *Documentación Ambiental*.

## Vías pecuarias

Según la información cartográfica digital de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de estudio existen distintas vías pecuarias, que se enumeran el punto 1.8 de esta memoria.

Por otra parte la interacción de los distintos elementos de la infraestructura objeto del PEI con las vías pecuarias existentes en un entorno próximo se describe en el punto 1.5.2 de la Memoria del Bloque III *Documentación Normativa*.

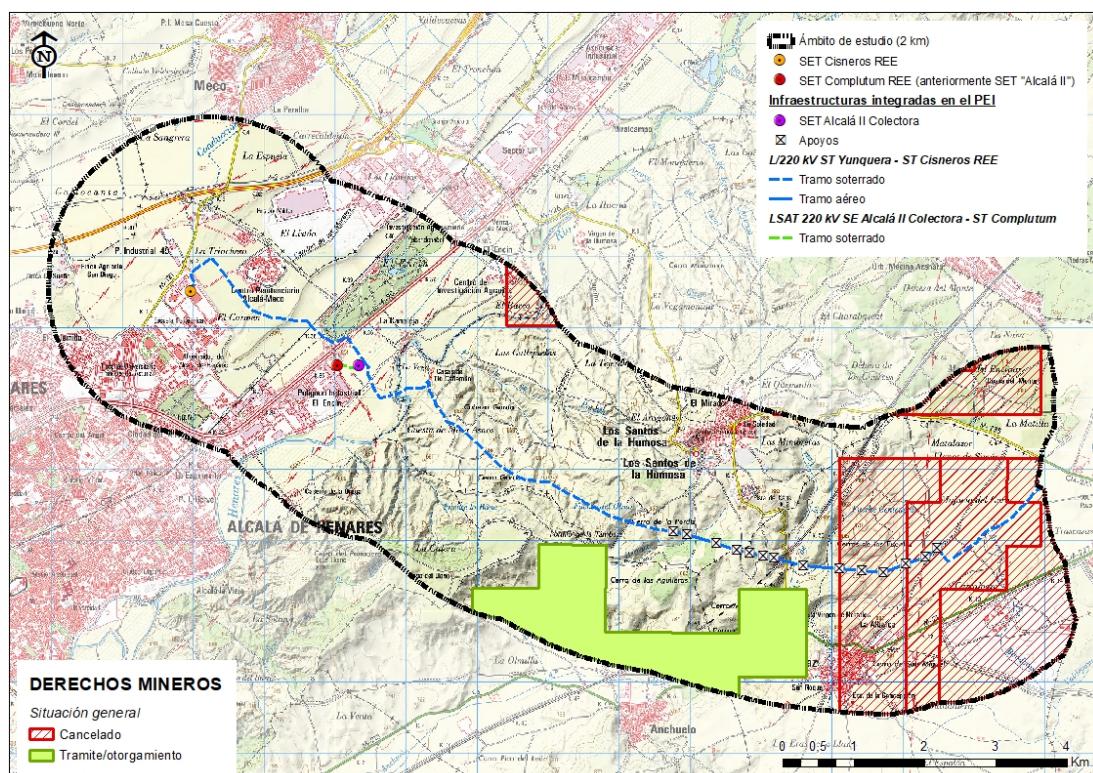


Vías Pecuarias en el ámbito de estudio. Fuente: Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad de Madrid

## Derechos mineros

Partiendo de la información obtenida del portal “CATASTRO MINERO” del Ministerio para la Transición Ecológica, existen los siguientes derechos mineros en el ámbito de afección del PEI, los cuales se encuentran en situación administrativa de “cancelados”:

Nº de registro	Nombre	Situación general	Tipo de derecho minero
3102	TRINIDAD II	Cancelado	Permiso de Investigación
3420	CLEOFAS	Cancelado	Permiso de Investigación



Derechos mineros dentro del ámbito de estudio. Fuente: Comunidad de Madrid

Por tanto no se encontrarían afectados derechos mineros por la superficie ocupada por la infraestructura objeto de este PEI.

## Infraestructuras y servicios

La interacción de los distintos elementos de la infraestructura objeto del PEI con las infraestructuras existentes en un entorno próximo, se describe en el punto 1.8 de esta Memoria y en el plano I-2.2, así como en el Bloque III *Documentación Normativa*, en el punto 1.5.2 de la Memoria y en la serie de planos O-4.

Existen en el ámbito las siguientes infraestructuras:

### Carreteras del Estado:

- E-90/A-2 y R-2

### Carreteras autonómicas:

- Red Secundaria : M-213
- Red Local : M-116, M-121, M-226 y M-235.

#### Líneas eléctricas:

En el ámbito de estudio discurren distintas líneas eléctricas que se describen en el punto 1.8 de esta Memoria, y su relación con la infraestructura objeto del PEI se describe en el punto 1.5.2 de la Memoria del Bloque III, así como en los Planos del Bloque III *Documentación Normativa*.

#### Gasoductos y oleoductos:

Existen gasoductos propiedad de Enagás.

#### Infraestructura ferroviaria:

Existe un cruzamiento de la línea aérea con la Línea de Ave Madrid-Barcelona en Santorcaz, y un cruzamiento con línea soterrada y la línea de FFCC de Cercanías C2 y Regional Madrid-BCN, en Alcalá de Henares, ambas propiedad de ADIF

#### Canal de Isabel II:

Existen infraestructuras propiedad del Canal de Isabel II coincidentes con el ámbito del PEI.

### 1.7.11. BASES DE DISEÑO

#### **Técnicas**

La infraestructura definida en este PEI está compuesta por tres líneas eléctricas L/220 kV Yunquera – Cisneros REE 220 (Tramo en la Comunidad de Madrid), L/220kV Taracena – Alcalá II Colectora (Tramo en la Comunidad de Madrid) y L/220kV Alcalá II Colectora – Complutum REE 220, las cuales se utilizan para la evacuación de energía de las Plantas Fotovoltaicas del nudo de Cisneros 220 REE Formentor Solar, Nortada Solar, Chapina Solar y Caravón Solar, así como las Plantas Fotovoltaicas del nudo de Alcalá II REE Acequia Solar y Vega Solar, todas ubicadas en la provincia de Guadalajara (Castilla La-Mancha).

Tienen una longitud total de 15.284 m, en su recorrido por la Comunidad de Madrid, discurriendo en tramo aéreo desde el AP 412 PAS hasta el AP 425 con una longitud de 3.873 m, y discurriendo en tramo soterrado el resto de su recorrido.

Forma parte también de la infraestructura objeto del PEI la ST Alcalá II Colectora, que ejerce de subestación colectora de la energía generada en las plantas solares mencionadas, ubicadas en la provincia de Guadalajara, y también como estación de medida fiscal, por lo que debe cumplir una serie de condicionantes técnicos y de ubicación en relación con la subestación ST Alcalá II REE (actual ST Complutum REE), proyectada también en el municipio de Alcalá de Henares.

### **Urbanísticas**

Se ha tomado como base de diseño la priorización de la implantación de la línea sobre suelos no urbanizables, sin condiciones sensibles de protección o verificándose en su caso que no existen elementos medioambientales a preservar, y de existir estos, asegurando su conservación y mantenimiento. En este sentido se ha propuesto el soterramiento de un tramo de la línea con el fin de evitar afectar al corredor ecológico oriental y Parque Regional existentes en el ámbito de actuación.

Se asegura igualmente la salvaguarda de una distancia suficiente a los núcleos de población.

Se han considerado los condicionantes impuestos por las infraestructuras existentes.

Se ha comprobado in situ si existen instalaciones y construcciones que puedan condicionar el trazado de las líneas, y comprobado que se ubican en lugares accesibles.

Se ha procurado la utilización máxima de la red de caminos existentes.

Se ha utilizado el criterio de ajuste máximo a la orografía del terreno, evitando las zonas de máxima pendiente y minimización de desmontes y movimientos de tierras.

Se han tenido en cuenta los resultados del procedimiento de emisión del Documento de Alcance y sus contenidos, así como la resolución de la Declaración de Impacto Ambiental tramitada ante el ministerio.

### **Ambientales**

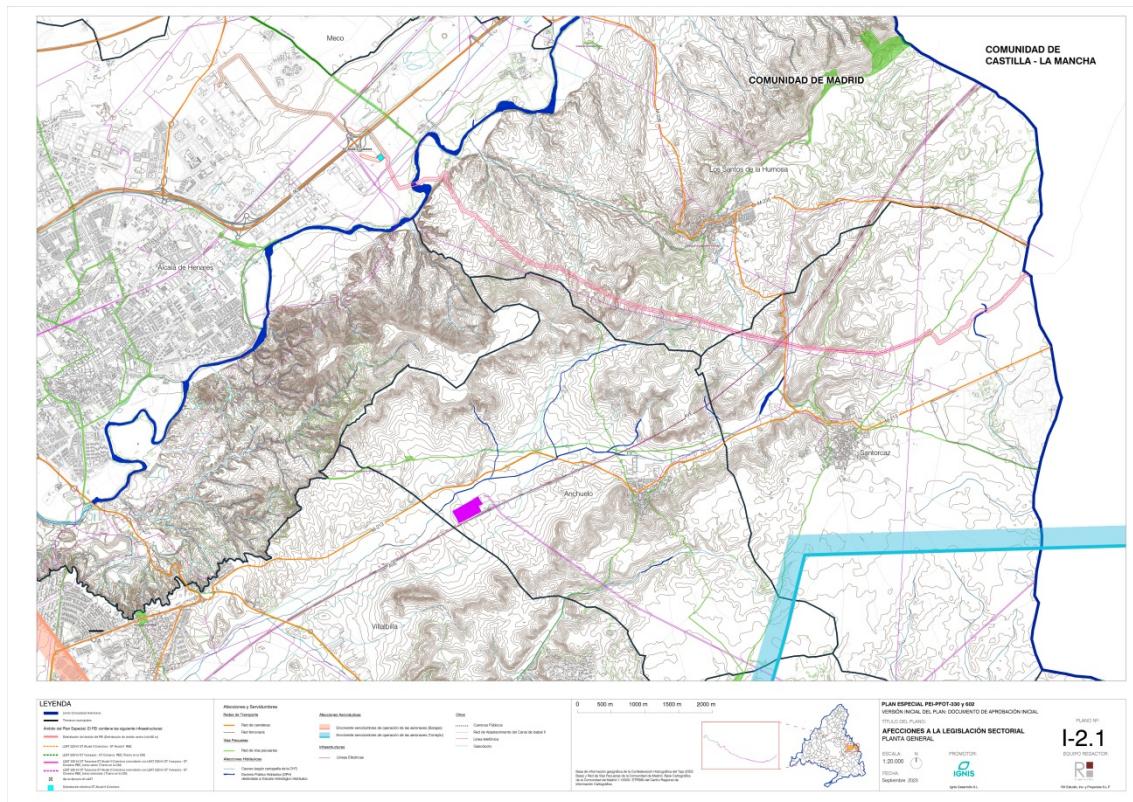
A la hora de plantear las distintas alternativas, el criterio de implantación para las PSFV ha sido el de ubicarlas en zonas de sensibilidad baja según el mapa de zonificación ambiental para energías renovables publicado por el MITERD en diciembre de 2020.

Se han priorizado aquellos emplazamientos con capacidad de acogida alta y muy alta siempre que ha sido posible. Respecto a la vegetación natural y los hábitats de interés existentes, se establece como criterio evitar afectar a aquellas zonas de mayor valor ecológico, potenciando las zonas agrícolas exentas de vegetación natural y zonas forestales ya intervenidas, así como:

- Minorar el impacto paisajístico.
- Evitar la afección directa o indirecta a Espacios Naturales Protegidos, áreas de interés ambiental o espacios de la Red Natura 2000.
- Evitar afección a fauna existente o zonas con presencia de IBA.
- Minorar afección a Corredores Ecológicos.
- Evitar la afección a las vías pecuarias existentes en el término municipal.
- Evitar la afección a Hábitats de Interés Comunitario prioritarios.
- Evitar la afección a cauces y montes de utilidad pública.
- Evitar o minimizar la afección a yacimientos arqueológicos y paleontológicos catalogados.
- Evitar afección a elementos existentes del Patrimonio Cultural

## 1.8. AFECCIONES SECTORIALES

Las infraestructuras del PEI se proyectan garantizando su compatibilidad con los dominios públicos y las afecciones y servidumbres presentes en el ámbito de actuación, según se muestra gráficamente en los planos de la serie I-2 del Bloque I y O-4 del Bloque III.



Afecciones existentes en el ámbito del PEI

Las principales afecciones presentes en el entorno del ámbito del PEI son las siguientes:

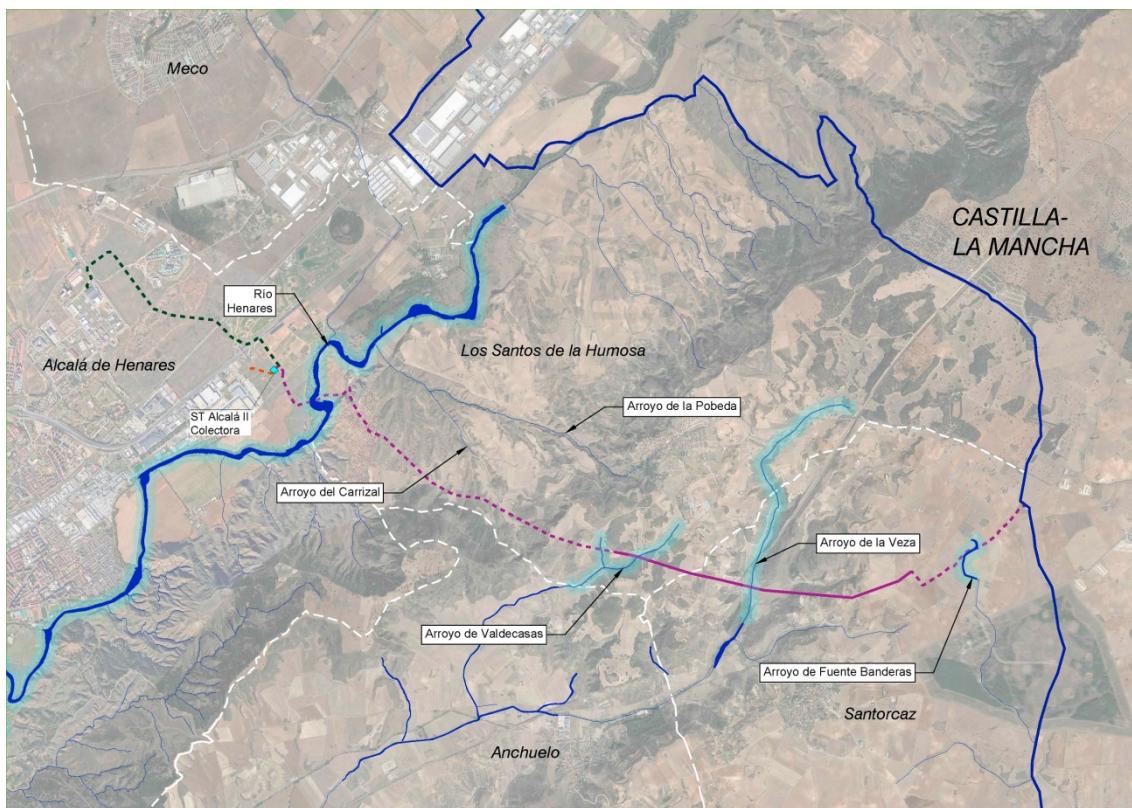
### **CHT. Dominios públicos hidráulicos.**

La línea aérea se encuentra en las proximidades del río Henares, atravesando el cauce del mismo, así como los de los arroyos de la Veza, de Valilongo y de Matahombres.

En cuanto a las aguas subterráneas, la explotación se asienta sobre las masas de agua subterránea “GUADALAJARA - MSBT030.006” y “LA ALCARRIA - MSBT030.008”.

Con la implantación de los distintos elementos de las infraestructuras proyectadas no se afectará a los dominios públicos hidráulicos ni a las zonas de servidumbre de los cauces próximos, tal como se justifica en el Bloque III del PEI, en su memoria y planos de la serie O-4.

En relación con las afecciones sobre la zona de policía de los cauces existentes, será precisa la autorización del uso por parte de la CHT, con carácter previo a la obtención de la licencia.



Caucos existentes en el ámbito del PEI. Fuente: cartografía CHT.

#### Dirección General de Aviación Civil.

Si bien parte del término municipal de Alcalá de Henares se encuentra incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas correspondientes al Real Decreto 1080/2009, de 29 de junio, por el que se confirman las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Madrid/Barajas, establecidas por la Orden FOM/429/2007, de 13 de febrero (B.O.E. nº 164, de 8 de julio de 2009), ni los términos municipales de Los Santos de la Humosa ni el de Santorcaz, ni el ámbito en estudio, incluyen dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuario de ningún aeropuerto de interés general, ni en su totalidad ni en parte de la misma.

No obstante AESA informa que se encuentran en tramitación unas nuevas servidumbres aeronáuticas asociadas a las instalaciones radioeléctricas para la navegación aérea presentes en varias Comunidades, que afectarían a los tres municipios, Alcalá de Henares, Los Santos de la Humosa y Santorcaz. El organismo informa que al entrar en vigor estas servidumbres, se aplicarán a los planes que prevean la instalación o modificación de aerogeneradores, lo cual no es de aplicación en el presente PEI.

Cualquier construcción, estructura o medios para su instalación que se eleve a una altura superior a los 100 metros sobre el terreno requerirá el pronunciamiento previo de AESA en relación con su incidencia en la seguridad de las operaciones aéreas.

### **ADIF. Infraestructuras ferroviarias.**

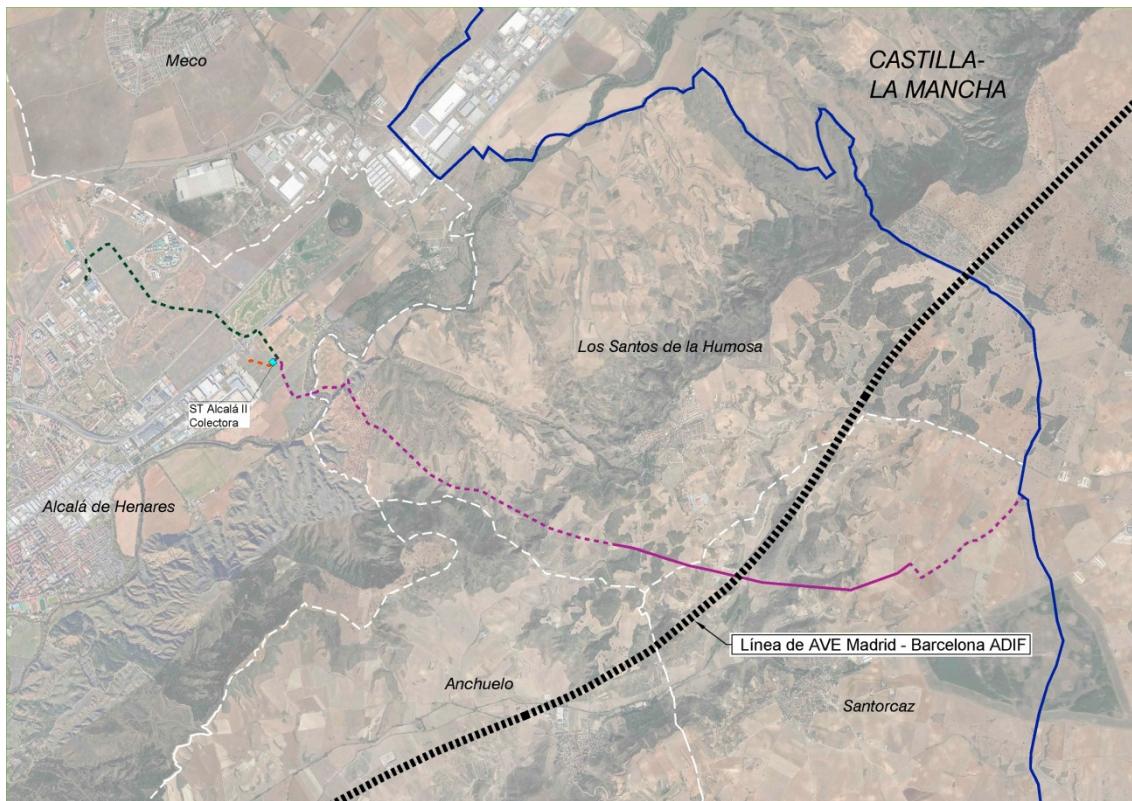
El Plan Especial propone el cruzamiento, en el término municipal de Santorcaz, de una Línea Aérea de Alta Tensión sobre la LÍNEA 200 MADRID CHAMARTIN CLARA CAMPOAMOR-BARCELONA-ESTACION DE FRANCIA del EJE 02 MADRID CHAMARTIN-CLARA CAMPOAMOR-ZARAGOZA-LLEIDA-BARCELONA-PORTBOU Y CERBERE, de la Red Ferroviaria de Interés General.

También se produce cruzamiento, en el término municipal de Alcalá de Henares, con la línea de FFCC de Cercanías C2 y Regional Madrid-BCN.

Las actuaciones en las proximidades de las vías están sujetas a la legislación sectorial ferroviaria y concretamente a las limitaciones a la propiedad y restricciones de uso que se imponen a través de la Zona de Dominio Público, Zona de Protección y Línea Límite de Edificación. La determinación de las zonas de afección ferroviaria es competencia exclusiva de ADIF, aunque se han reflejado en los planos de afecciones del Plan Especial.

En las zonas de dominio público y de protección, cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambio de destino de las mismas o del tipo de actividad que se puede realizar en ellas y plantar o talar árboles, requiere autorización previa de ADIF.

Los suelos de ADIF afectados por el Plan Especial que no resulten necesarios para el servicio ferroviario podrán ser expropiados; en caso contrario se podrá constituir sobre ellos concesión demanial. El Plan Especial impondrá que en los distintos proyectos se defina el dominio público ferroviario que vaya a ser afectado.



*Infraestructura ferroviaria en el ámbito del PEI*

### ***Carreteras del Estado.***

En el ámbito del PEI se encuentra la Autovía A-2, la cual se verá afectada por el cruzamiento de la línea de alta tensión a 220 KV Yunquera – SET Cisneros REE, en el p.k. 35+300. El tramo de la línea que afecta a la infraestructura ferroviaria se ha proyectado en soterrado.

Con carácter previo a la ejecución de las obras, se deberá obtener autorización por parte de la Dirección General de Carreteras, previa aportación del proyecto constructivo y demás documentación técnica.

La distancia de los apoyos a la arista exterior de la calzada más próxima debe ser superior a vez y media la altura de cada apoyo medida en perpendicular al eje de dicha calzada. La altura sobre la calzada de los conductores más bajos en las condiciones de flecha más desfavorables será la indicada en la reglamentación sectorial sobre líneas eléctricas.

Cualquier actuación que se desarrolle sobre las zonas de protección de la Red de Carreteras del Estado deberá contar con autorización de la Dirección General de Carreteras. Antes de la ejecución deberán presentarse Memoria y planos que permitan su correcta localización y definición

En el punto 1.5.2 de la Memoria del Bloque III del PEI, así como en su serie de planos O-4, se analiza con detalle la incidencia de las afecciones sobre la Autovía A-2.

En las normas específicas del PEI se regulan las acciones a adoptar.

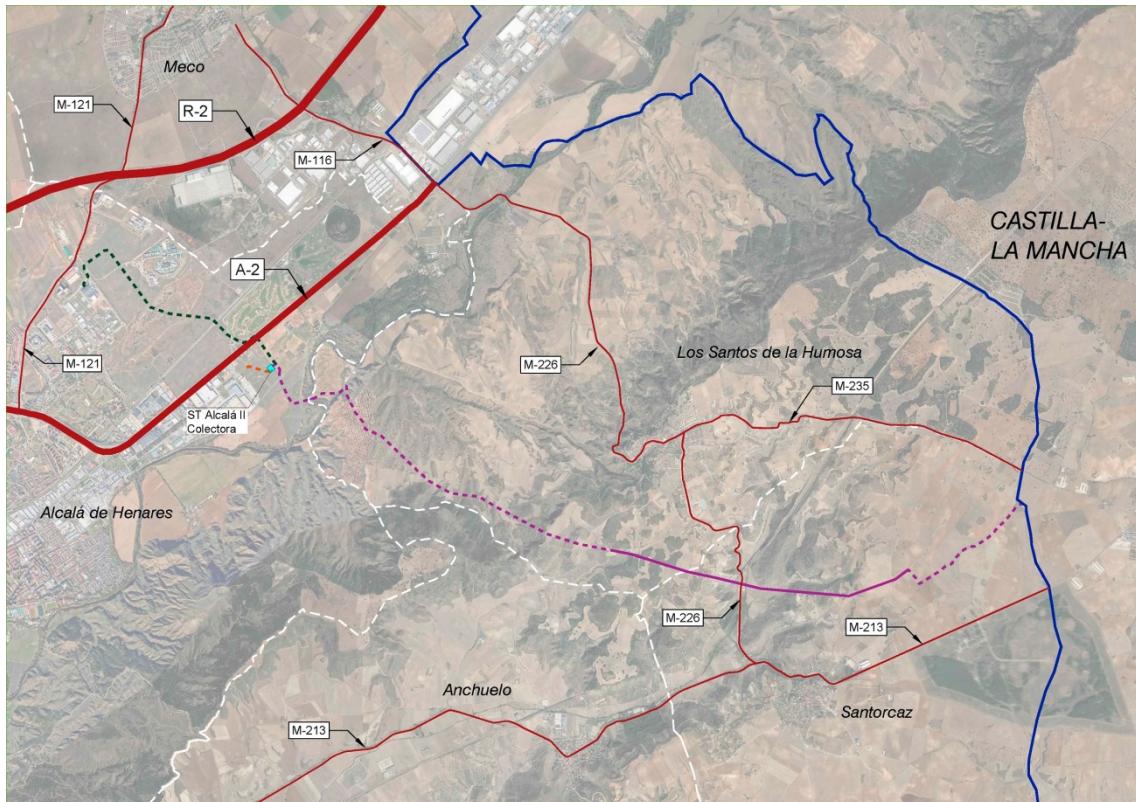
### ***Comunidad de Madrid. Infraestructuras viarias.***

En el ámbito del PEI se han identificado las siguientes infraestructuras viarias de la red de carreteras de la Comunidad de Madrid:

Red	Matrícula	Definición
Local	M-213	De M-204 a límite de provincia con Guadalajara por Anchuelo y Santorcaz
	M-235	De M-226 (Los Santos de la Humosa) a límite de provincia con Guadalajara, dirección Pozo de Guadalajara
	M-226	De M-213 (Santorcaz) a A-2 por Los Santos de la Humosa
	M-121	De A-2 (Alcalá de Henares) a límite de provincia con Guadalajara por Meco, dirección Azuqueca de Henares
	M-116	De A-2 a M-119 (Camarma de Esteruelas) por Meco

Con la infraestructura proyectada se producirá cruzamiento sobre la M-226, pero los apoyos proyectados no producirán afecciones a su dominio público o zona de protección.

La compatibilidad de la infraestructura proyectada con las carreteras existentes en el ámbito se muestra en los planos O-4 del Bloque III.



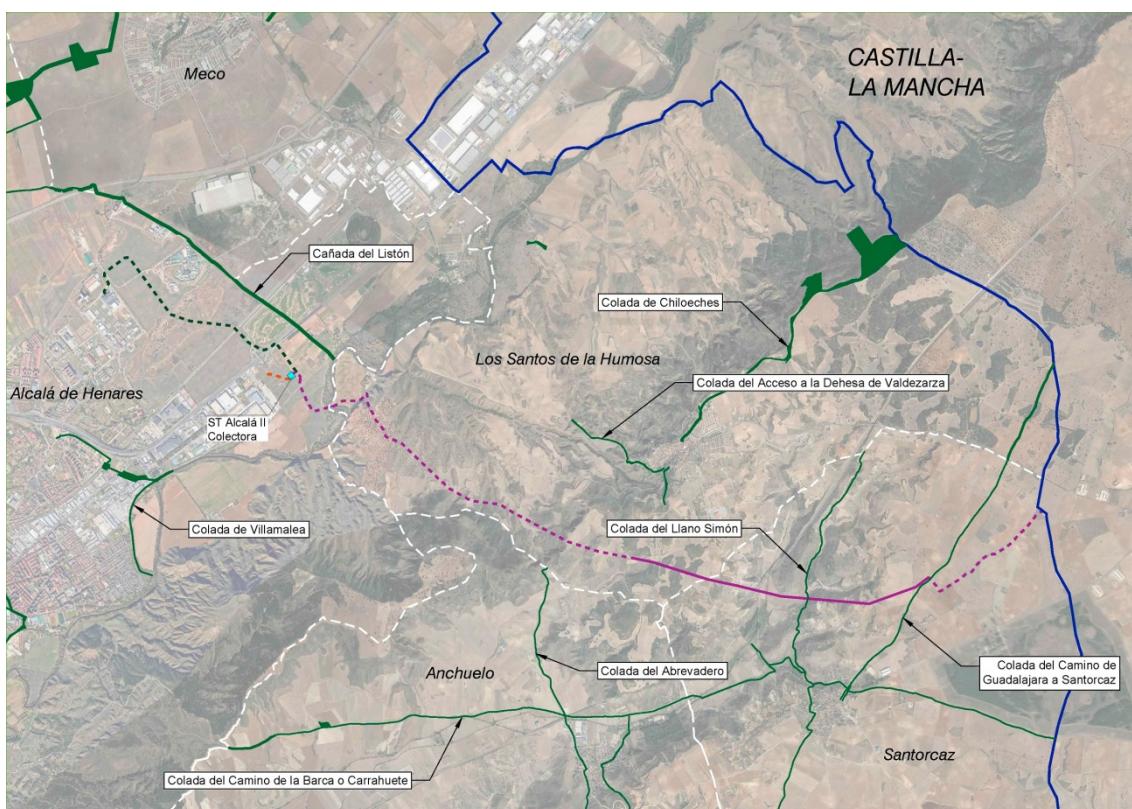
Infraestructura viaria de carreteras en el ámbito del PEI

#### Comunidad de Madrid. Vías Pecuarias

En el municipio de Santorcaz la línea eléctrica de alta tensión afecta, por cruzamiento, a la Colada del Camino de Guadalajara a Santorcaz y a la Colada del Llano Simón.

La compatibilidad de la infraestructura proyectada en el PEI con las vías pecuarias existentes en el ámbito se analiza en los distintos documentos del Bloque II *Documentación Ambiental* y Bloque III *Documentación Normativa*.

Los cruces con las vías pecuarias deberán ser autorizados en un procedimiento específico tramitado conforme a la normativa vigente en la Comunidad de Madrid (Ley y Reglamento de Vías Pecuarias).



Vías Pecuarias existentes en el ámbito del PEI

#### **Comunidad de Madrid. Canal de Isabel II**

Entre las infraestructuras hidráulicas existentes pertenecientes al Sistema General de Infraestructuras adscrito a Canal de Isabel II, SA, que pueden verse afectadas por el Plan Especial se encuentran las siguientes:

- Tubería de aducción de fundición dúctil y 300 mm de diámetro que discurre en paralelo al Camino de Alcalá.
- ARTERIA ELEVADORA SANTORCAZ 1 - DEPÓSITO LOS SANTOS DE LA HUMOSA Y DEPÓSITO DE PIOZ: tubería de aducción de fundición gris y 150 mm de diámetro, que discurre en paralelo al Camino de Alcalá.

En el plano I-2.2 se representa gráficamente la compatibilidad de la infraestructura proyectada.

Para coordinar las afecciones a tuberías e infraestructuras adscritas a Canal de Isabel II S.A., ya sean existentes, planificadas y/o en construcción, que se puedan ver afectadas por las obras y/o actividades previstas, antes del inicio de las obras, se deberá enviar el proyecto de construcción correspondiente a la Ventanilla Única de Atención a Promotores (promotores@canal.madrid) del Canal de Isabel II S.A., para definir las actuaciones necesarias a realizar, tanto a nivel de proyecto como de ejecución de las obras, así como para la obtención de los permisos oportunos en los casos que sean necesarios.

### Caminos existentes en los Ayuntamientos afectados

En torno al ámbito de implantación del PEI existen distintos caminos públicos en los términos municipales afectados. La propuesta de trazado para las líneas soterradas y líneas aéreas proyectadas genera cruzamientos sobre algunos de ellos.

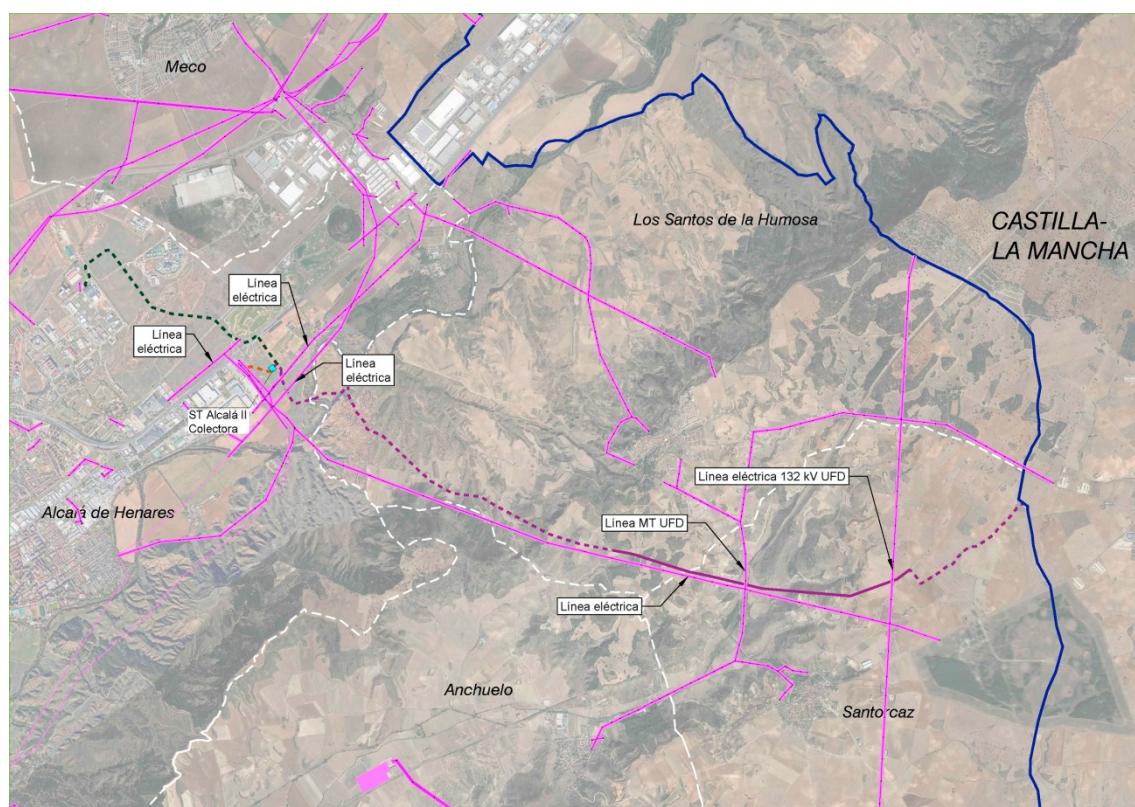
### RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.

No existen afecciones a infraestructuras de Red eléctrica de España en el ámbito del PEI

### UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD S.A.

En el ámbito del PEI se producen cruzamientos con líneas existentes de UFD.

Su trazado y compatibilidad se puede ver en los planos de la serie I-2 de este Bloque I, y en, la serie de planos O-4 del Bloque III. Los cruzamientos con las líneas de la infraestructura del PEI se describen también en el punto 1.5.2 de la memoria del Bloque III.



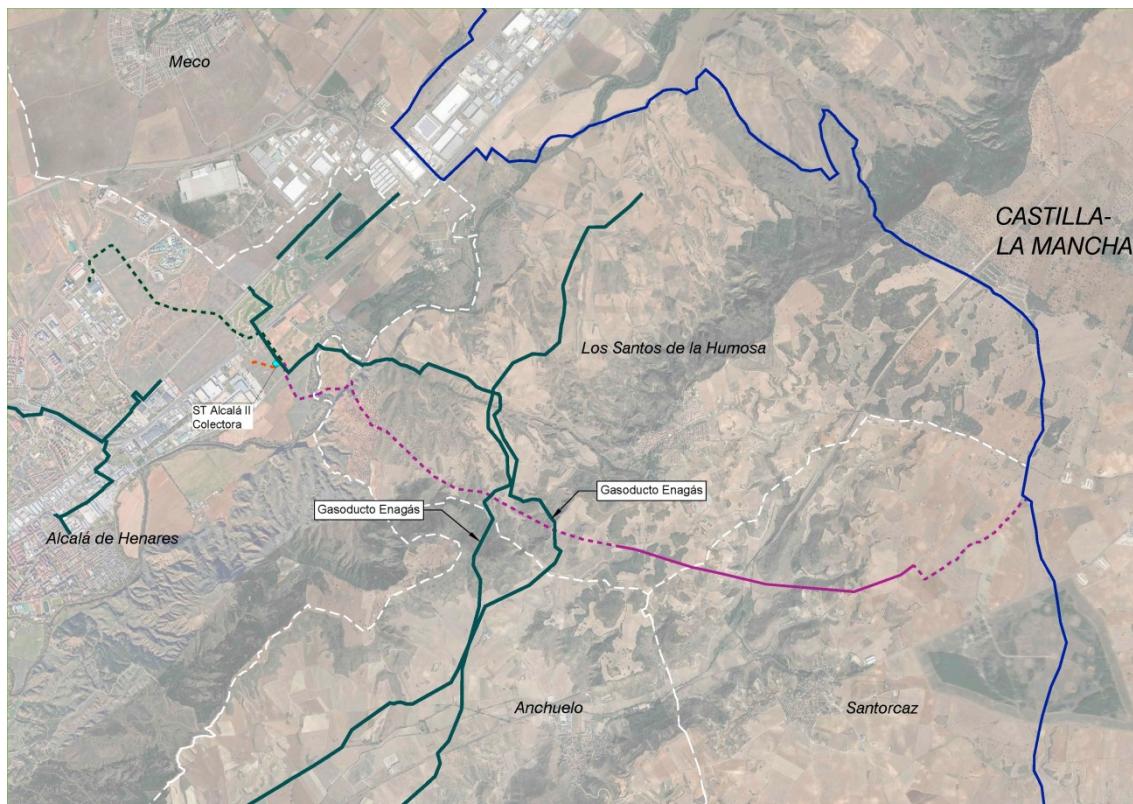
Líneas eléctricas existentes en el ámbito del PEI

### Telefónica S.A.

En el ámbito del PEI existen distintas líneas de Telefónica S.A., sobre una de las cuales se produce cruzamiento con la línea aérea proyectada en el PEI, en el municipio de Santorcaz. El trazado y compatibilidad con la infraestructura proyectada se puede ver en los planos de la serie I-2 y en la serie de planos O-4 del Bloque III, y queda descrita en el punto 1.5.2 de la Memoria del Bloque III del PEI.

## ENAGÁS S.A.

En el ámbito del PEI se producen tres cruzamientos de las líneas eléctricas con infraestructuras de la red de gasoductos de Enagás S.A. El trazado y compatibilidad con la infraestructura proyectada se puede ver en los planos de la serie I-2 y en la serie de planos O-4 del Bloque III.



Gasoductos existentes en el ámbito del PEI

## NEDGIA SA

Existen instalaciones de gas propiedad de Nedgia SA en el ámbito del PEI, cuya compatibilidad se puede ver en los planos de la serie I-2 y en la serie de planos O-4 del Bloque III, así como en el punto 1.5.2 de su Memoria.

Todas las instalaciones y canalizaciones de gas tanto existentes, pudiendo ser afectadas por proyectos y obras o no, como futuras, se rigen de acuerdo al Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos aprobado por el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio de 2006 y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

## **VOLUMEN 2 – PLANOS DE INFORMACIÓN**

## ÍNDICE DE PLANOS

I-1	Plano de Situación
I-2.1	Afecciones a la legislación sectorial. Planta general
I-2.1.1	Afecciones a la legislación sectorial. Detalle I
I-2.1.2	Afecciones a la legislación sectorial. Detalle II
I-2.2	Afecciones al Canal de Isabel II
I-3	Encuadre general sobre planeamiento.
I-3.1	Encuadre sobre planeamiento municipal. Término Municipal de Santorcaz
I-3.2	Encuadre sobre planeamiento municipal. Término Municipal de Los Santos de la Humosa
I-3.3	Encuadre sobre planeamiento municipal. Término Municipal de Alcalá de Henares
I-4	Ámbito del Plan Especial.
I-5.1	Edificación y usos actuales. Planta general
I-5.2	Edificación y vegetación actual. Planta general
I-6	Delimitación sobre Ortofoto. Planta general
I-7.1	Estructura de la propiedad I
I-7.2	Estructura de la propiedad II
I-7.3	Estructura de la propiedad III

## **ANEXOS**

- |           |  |
|-----------|--|
| ANEXO I   | ACREDITACIÓN DEL PROMOTOR DE LA INICIATIVA |
| ANEXO II  | DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA                  |
| ANEXO III | NORMATIVA DETALLADA DE APLICACIÓN          |
| ANEXO IV  | FICHAS CATASTRALES                         |
| ANEXO V   | ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS               |